TOMO LVII — Montevideo, Sábado 25 de Octubre de 1919 — Núm. 4109

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Relaciones Exteriores

Ley. Aprueba el Tratado de Paz entre las Potencias Aliadas y Asociadas y Alemania.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Apruébase el Tratado de Paz entre las Potencias Aliadas y Asociadas y Alemania, así como el protocolo anexo, suscriptos en Versailles el 28 de Junio de 1919.

Artículo 2.o Los gastos que se deriven del cumplimiento del referido Tratado serán sufragados con imputación a Rentas Generales.

Artículo 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 15 de Octubre de 1919.

JOSÉ ESPALTER,
Presidente.

Ubaldo Ramón Guerra,
Secretario.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Octubre 23 de 1919.

Cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese.

BRUM.
RUFINO T. DOMÍNGUEZ.

Mensaje de la Presidencia de la República incluyendo entre los asuntos a tratarse en sesiones extraordinarias el relativo al crédito a otorgarse a Italia y el referente a la utilización de los barcos ex alemanes por parte del Estado.

Poder Ejecutivo.

Presidencia de la República.

Montevideo, Octubre 23 de 1919.

Honorable Asamblea General:

La Presidencia de la República tiene la honra de dirigirse a Vuestra Honorabilidad para manifestarle que, en virtud de haber cesado el receso en que se hallaba Vuestra Honorabilidad, con la convocatoria a sesiones extraordinarias, incluye entre los asuntos que Vuestra Honorabilidad habrá de considerar en el período que acaba de iniciar, los relativos al crédito a concederse a Italia y a la utilización de los barcos ex alemanes por parte del Estado.

Reitero a Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi más alta consideración.

BALTASAR BRUM.
RUFINO T. DOMÍNGUEZ.
GUILLERMO RUPRECHT.
GABRIEL TERRA.

Decreto. Designa Delegados Oficiales del Uruguay para el Segundo Congreso Financiero Panamericano que se reunirá en Wáshington el 12 de Enero de 1920.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Octubre 24 de 1919.

Vistos: La invitación formulada por la Legación de los Estados Unidos de América, a nombre de su Gobierno, para que la República esté oficialmente representada en el Segundo Congreso Financiero Panamericano, que se reunirá en Wáshington el lunes 12 de Enero de 1920;

La comunicación del Honorable Consejo Nacional de Administración, de fecha 20 del actual, relativa al acuerdo producido entre los señores Ministros de Relaciones Exteriores y de Instrucción Pública sobre la composición de la Delegación Oficial de la República al susodicho Congreso; y

Atento: A que el señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América en la República ha expresado que es deseo del Gobierno de Wáshington que la Delegación del Uruguay sea presidida por el señor Ministro de Hacienda,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbranse Delegados Oficiales del Uruguay en el Segundo Congreso Financiero Panamericano al señor Ministro de Hacienda, al señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en los Estados Unidos de América, doctor Jacobo Varela Acevedo, y al señor senador de la República doctor don Florencio Aragón y Etchart.

Art. 2.o Por el Ministerio de Relaciones Exteriores expídanse los documentos necesarios, comuníquese, etc.

BRUM.
RUFINO T. DOMÍNGUEZ.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Instrucción Pública

Ley. Refuerza el rubro «Conservación y refacción de edificios escolares», correspondiente al Ministerio de Instrucción Pública.

Poder Legislativo.

(Carpeta número 3614|919).

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Refuérzase en la cantidad de cuarenta mil pesos ($ 40.000) el ru-

bro "Conservación y refacción de edificios escolares", correspondiente al Ministerio de Instrucción Pública.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 15 de Octubre de 1919.

CÉSAR MIRANDA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Octubre 23 de 1919.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese e insértese en el R. N.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

R. Vecino,
Secretario "ad hoc".

Ley. Indica las festividades que deberán observarse de acuerdo con el nuevo régimen constitucional.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Dentro del nuevo régimen constitucional, comprendidos los días domingo, quedan subsistentes las siguientes únicas festividades:

1.o de Enero, Año Nuevo.
6 de Enero, Día de los Niños.
28 de Febrero, Grito de Asencio.
19 de Abril, Día de los Treinta y Tres.
1.o de Mayo, Día de los Trabajadores.
2 de Mayo, Día de España.
18 de Mayo, Batalla de Las Piedras.
25 de Mayo, Día de América.
19 de Junio, Día de Artigas.
4 de Julio, Día de la Democracia.
14 de Julio, Día de la Humanidad.
18 de Julio, Jura de la Constitución de 1830.
25 de Agosto, Independencia Nacional.
20 de Septiembre, Día de Italia.
21 de Septiembre, Cabildo Abierto.
12 de Octubre, Fiesta de la Raza.
8 de Diciembre, Día de las Playas.
25 de Diciembre, Día de la Familia.

Artículo 2.o Se decreta la paralización del trabajo en el día 2 de Noviembre, destinado a la conmemoración de los muertos.
Artículo 3.o Las fiestas de Carnaval se celebrarán en los días generalmente destinados a las mismas.
Artículo 4.o Declárase feriada con el nombre de Semana de Turismo la sexta semana siguiente a la de Carnaval.
Artículo 5.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 14 de Octubre de 1919.

JOSÉ ESPALTER,
Presidente.

Ubaldo Ramón Guerra,
Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Octubre 23 de 1919.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese e insértese en el R. N.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

R. Vecino,
Secretario "ad hoc".

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

Nicolás E. Altesor, ex alumno de la Escuela Naval—Solicita que los certificados que adjunta sean agregados a su petición para que se le otorgue el título de piloto mercante.—Agréguese a sus antecedentes, una vez que se reciban de la Dirección de la Armada.

—Asociación Rural del Uruguay—Solicita se sirva nombrar al militar que debe formar parte como miembro de la Comisión que se encargará de llevar a cabo la formación de un Registro Genealógico para los equinos de la raza criolla.—Que se dirija nota a la Asociación Rural del Uruguay haciéndole saber que se designa al mayor médico veterinario don José Z. Polero.

—Consolación Silva, ex cabo 1.o—Solicita cédula y pensión de inválido. —Vuelva a informe del Estado Mayor del Ejército.

—Batallón de Infantería número 20—Remite la liquidación del sueldo por el mes de Junio próximo pasado del fallecido soldado Julio Ferrari. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

—Victoriano Rovira, mayor, segundo ayudante del Estado Mayor del Ejército—Solicita liquidación y abono de haberes.— Devuélvase al Estado Mayor del Ejército.

—Escuela Militar—Solicita que el Arsenal de Guerra le provea de 15 siluetas de tirador de pie, 15 de tirador de rodilla en tierra y 15 de tirador tendido.—Pase al Estado Mayor del Ejército para que, si no tiene reparo que oponer, disponga la provisión que se solicita.

—Epifanio Ferreira, ex contramaestre de 2.a clase de la Armada Nacional.—Solicita su retiro.—Informe la Contaduría General de la Nación.

—Capitanía del Puerto del Salto—Solicita el retiro del vapor "Leonidas" y chatas sin nombre del lugar inconveniente en que se hallan en ese puerto.—Devuélvase a la Capitanía General de Puertos.

—Antonio Martínez, teniente coronel graduado—Solicita liquidación de haberes por los meses de Febrero, Marzo y Septiembre del año en curso.—Informe la Contaduría General de la Nación.

—Intendencia General del Ejército y la Armada—Remite 26 cuentas presentadas por varios conceptos y que ascienden a $ 7:737.27, a fin de que se sirva librar una orden de pago a favor de esa Intendencia por la indicada cantidad.—A los fines indicados en el precedente informe, vuelva a la Contaduría General de la Nación.

—M. Real de Azúa—Solicita privilegio de paquete para el vapor "Queen Louise".—Informe la Capitanía General de Puertos.

—Liquidación número 11467 por pesos 197.50 a favor del mayor José María Castagnet. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

—Liquidación número 11469 por pesos 53.50 a favor del teniente Mónico Pesce.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

—Liquidación número 11466 por pesos 236.66 a favor del sargento 2.o de inválidos Justino Ferreira.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

—Liquidación número 11463 por pesos 98.50 a favor del teniente coronel graduado Germán S. Gil.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

—Liquidación número 11487 por pesos 219.50 a favor del coronel retirado guerrero del Paraguay Esteban Pollo.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

—Liquidación número 11468 por pesos 134.50 a favor del teniente coronel Juan Gómez.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

—R. O. U. "Uruguay"—Comunica que ha efectuado sobre su crédito dos cheques para pago de carbón.—Pase al Ministerio de Relaciones Exteriores.

—Escuela de Esgrima y Gimnasia — Solicita se le provea para la sala de esgrima del Regimiento de Artillería número 4 de los efectos que detalla.—Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

—Escuela de Esgrima y Gimnasia — Solicita se le provea de los útiles que detalla para las clases en la Compañía de Ametralladoras.—Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

—Escuela de Esgrima y Gimnasia — Solicita se le provea de útiles para las clases en el Regimiento de Artillería número 1. — Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

—Escuela de Esgrima y Gimnasia — Solicita se le provea de los efectos que detalla para las clases en el R. O. U. "Depósito de Marineros". — Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

—Escuela de Esgrima y Gimnasia — Solicita se le provea de los efectos que detalla para las clases en el Batallón de Infantería número 3. — Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

—Escuela de Esgrima y Gimnasia—Solicita se le provea de los efectos que detalla para las clases en el Batallón de Infantería número 4. — Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

—Estado Mayor del Ejército — Comunica el fallecimiento del coronel retirado Manuel Carbajal. — Comuníquese a la Intendencia General del Ejército y la Armada y pase a la Contaduría General de la Nación.

—Estado Mayor del Ejército — Comunica que fué expedido un certificado de retirado con premio de constancia de segunda clase al ex cabo Leonel Pérez.—Pase al Ministerio de Hacienda.

—Escuela de Esgrima y Gimnasia — Solicita se le provea de los útiles que detalla para las clases en la Escuela Militar de Aviación. — Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

—Intendencia General del Ejército y la Armada — Comunica que con fecha 8 del corriente ha tomado nuevamente posesión del cargo de Intendente General del Ejército y la Armada el señor Federico Moller de Berg. — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación.

—Pedro Mancebo, capitán — Solicita liquidación de haberes por el mes de Febrero pasado. — Informe la Contaduría General de la Nación.

—Compañía Argentina de Navegación

— Solicita privilegio de paquete para el vapor argentino "Bélgica". — Informe el Consejo Nacional de Higiene.

—Escuela de Esgrima y Gimnasia — Solicita se le provea de los efectos que detalla para las clases en la Zona Militar número 2. — Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

—Maclean y Stapledon — Solicitan certificado de privilegio de paquete para el vapor "Orbita". — Expídase el certificado que se solicita.

—Maclean y Stapledon — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Orbita". — Informe el Consejo Nacional de Higiene.

—Escuela de Esgrima y Gimnasia — Solicita se le provea de los efectos que detalla para las clases en el Servicio Geográfico. — Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

—Escuela de Esgrima y Gimnasia — Solicita se le provea de los efectos que detalla para las clases en la Escuela de Armas Montadas para Oficiales. — Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

—Administración del Ferrocarril del Estado — Solicita el pago de $ 8.06, importe de pasajes y fletes expedidos durante el mes de Septiembre pasado. — Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

—Supervielle y Compañía — Solicitan certificado de privilegio de paquete para el vapor "Asie". — Expídase el certificado que se solicita.

—Supervielle y Compañía — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Asie". — Informe el Consejo Nacional de Higiene.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General — Antecedentes del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores sobre licencia del guardián de la Cárcel Preventiva y Correccional don Pedro Romanelli. Idem ídem solicitando la provisión de diversos materiales para el alumbrado de la Cárcel Preventiva y Correccional. Gestión de la Dirección de la Cárcel Preventiva y Correccional para que se le provea de diversos útiles escolares. Antecedentes del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores solicitando la suma de $ 208.17 para efectuar reparaciones en el edificio de la Cárcel Preventiva y Correccional. Idem del mismo solicitando la suma de $ 114.56 para proceder a la pintura de los treillajes de los jardines de la Cárcel Preventiva y Correccional. Idem del mismo solicitando recursos para adquirir útiles de limpieza y escobas para la Cárcel Preventiva y Correccional. Idem del mismo solicitando la suma de $ 98.81 para la construcción de una escalera para realizar los servicios de higiene y conservación del edificio de la Cárcel Preventiva y Correccional. Idem del mismo solicitando los recursos necesarios para adquirir una cantidad de crín de coti y 25 colchones para el Asilo Buen Pastor. Mensaje de la Excelentísima Alta Corte de Justicia solicitando se incluya en el Presupuesto de General de Gastos un aumento de $ 30.00 en la partida para alquiler de casa de la planilla del Juzgado Letrado Correccional de 2.o turno de esta Capital. Cuentas de los señores Rossi y Cía. por los meses de Agosto y Septiembre próximo pasados. Nota del señor Fiscal de Menores, Ausentes e Incapaces solicitando se le autorice el pago de varios gastos de impresiones, etc. Antecedentes sobre inversión de la partida de $ 10.000.00, acordada por ley de 20 de Febrero de 1919 para atender los gastos del primer Congreso Americano de Enseñanza Comercial y Expansión Económica.

—Al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores—Antecedentes relativos a ampliaciones y reparaciones en el edificio de la Cárcel Preventiva y Correccional.

—Al Ministerio de Industrias—Nota de la Escuela Superior de Comercio pidiendo rectificación en los nombres de los profesores últimamente designados para esa institución.

—Universidad—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores acompañando un ejemplar del volumen titulado "Relatoria de los cursos y programas de estudios para los estudiantes extranjeros en las Universidades y Colegios de los Estados Unido". Propuesta del señor Maximino García del libro "Proceso Histórico del Uruguay". Certificados de trabajos de reparaciones efectuados en el edificio de la Universidad expedidos por la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas.

—A la Dirección del Registro del Estado Civil—Nota de la Jefatura de Artigas dando cuenta que ha hecho saber al Juez de Paz de la 8.a sección la resolución de este Ministerio de fecha 17 del corriente. Nota de la Jefatura de Cerro Largo sobre intimación al Oficial del Registro del Estado Civil de la 7.a sección de la entrega de los estados del mes de Marzo próximo pasado.

—A sus antecedentes—Nota de la Dirección de la Biblioteca Nacional acusando recibo a la circular de este Ministerio sobre aplicación de la estampilla de biblioteca. Nota del Ministerio de Industrias transcribiendo la resolución del Ministerio de Hacienda de fecha 29 de Septiembre próximo pasado sobre seguro de automóviles del Estado.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 24 DE OCTUBRE DE 1919.

1—Autorízase la devolución de la suma de diez pesos ($ 10.00) a los señores Barbosa Caravia y Cía., importe de los derechos que abonaron por el registro de la marca "Samson".

2—Acéptase la renuncia presentada por el señor Antonio Carvallido del cargo de jefe del depósito de la Defensa Agrícola.

3—Sepárase de su cargo de Auxiliar 3.o de la Oficina de Rentas y Correos al señor Miguel S. Giménez.

4—Autorízase a los señores Mateo Brunet y Cía. para exportar 180 cajones de aceite de oliva.

5—Declárase caducado el privilegio de invención concedido al señor Enrique Chesnau para "Un procedimiento químico para secar y conservar los cueros".

6—Prorrógase por el término de cuatro meses la licencia concedida al Vocal del Consejo Nacional de Higiene doctor Justo F. González.

7—Concédese a la señorita Isabelle Raussin patente de invención para un invento denominado "Corsé Corpiño".

8—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor del señor Froilán Vázquez Ledesma la suma de veintiocho pesos con cincuenta centésimos ($ 28.50), importe de gastos que se le ocasionaron con motivo del desempeño de una comisión de servicio.

9—Se dicta resolución en la gestión iniciada por el encargado de la Cátedra Ambulante de Agronomía sobre cobro de haberes.

10-11—Autorízase al Instituto Nacional de Agronomía para contratar los servicios del profesor ingeniero Jorge Mullin.

12—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de los señores Crocker y Cía. la suma de treinta y dos pesos ($ 32.00), importe de una cuenta que le adeuda este Ministerio.

13—Autorízase a la Imprenta Nacional para girar contra los fondos depositados en el Banco de la República por la suma de dos mil seiscientos cincuenta y seis pesos ($ 2.656.00), importe de pequeños gastos y jornales correspondientes a la primera quincena del mes en curso.

14—Concédese a la Compañía Uruguaya de Cemento Portland las franquicias de Aduana a que se refiere su solicitud número 57.

15—Autorízase a la Inspección de Estaciones Agronómicas para invertir hasta la suma de trescientos pesos ($ 300.00) en la adquisición de maderas para efectuar reparaciones en la Estación Agronómica de Cerro Largo.

16—Concédese una licencia por el término de tres meses a la auxiliar de la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura señorita Irma Moreira Fernández.

17—Concédese a la colonia ruso San Javier las franquicias de Aduana que solicita para la introducción de maquinaria destinada a la instalación de un molino y una trilladora.

18—Concédese una licencia por el término de dos meses al auxiliar de la Oficina de Trabajo don Luis A. Larrobla.

19—Acéptase la renuncia presentada por el ingeniero agrónomo don Juan Yates Fleurquin del cargo de Inspector Agrónomo de la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura.

20—Promúlgase la ley que autoriza al Consejo Nacional de Administración para aplicar gradualmente las disposiciones de Prenda Agraria.

21—Mensaje de la Honorable Cámara de Senadores acusándole recibo de la ley a que se refiere la precedente anotación.

22-23—Mnsaje a la Honorable Asamblea General dándole cuenta de haberse autorizado a los señores Mateo Brunet y Compañía para exportar 180 cajones de aceite de oliva.

24—Promúlgase la ley que autoriza la suma de veintisiete mil pesos ($ 27.000) para el primer año de funcionamiento de la Caja Nacional de Ahorro Postal.

25—Mensaje a la Honorable Cámara de Senadores acusándole recibo de la ley a que se refiere la anotación que precede.

26—Promúlgase la ley por la que se encarga a la Asistencia Pública Nacional de dar alimentación a las personas que se encuentren sin trabajo.

27—Mensaje a la Honorable Cámara de Senadores acusándole recibo de la ley a que se refiere la anotación que precede.

28—Promúlgase la ley sobre provisión de cargos técnicos de la Asistencia Pública Nacional.

29—Mensaje a la Honorable Cámara de Senadores acusándole recibo de la ley a que se refiere la anotación que precede.

30—Desestímase el registro de la marca "Gaucho", solicitado por los señores Juan Pastorino y Cía.

31 y 32—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por la revista "Trabajo", que se edita en Durazno, en la persona del señor Tomás Núñez, para la obtención de la libreta de Porte Pago.

33 y 34—Desestímase el registro de la marca "Gilsonete Paving Cement y M.", formulado por los señores Lanata y Cía.

35—Se dispone que la Tesorería General devuelva a los señores Carlisle y Cía. la suma de diez pesos ($ 10.00), im-

porte de los derechos abonados por el registro de la marca "18 de Julio".

36—Acéptase en carácter revocable el ofrecimiento del señor Rafael Bacarezzo para vigilar gratuitamente la "Isla Rasa".

37—Se dispone que la Contaduría General devuelva a los señores Carlisle y Cía. la suma de diez pesos ($ 10.00), importe de los derechos abonados por el registro de la marca "25 de Agosto".

38—Se ordena la devolución del señor Pedro Calero de la suma de diez pesos ($ 10.00), importe de los derechos abonados por el registro de la marca "Lemón".

39—Decreto aprobando la planilla de presupuesto para el primer año de funcionamiento de la Caja Nacional de Ahorro Postal.

40—Declárase planteada la industria a que se refiere, el privilegio otorgado al señor Francisco A. Matto para "Baldosa Uniforme Montevideo B. U. M.".

41—Desígnase a la señorita Mercedes Moratorio Lerena Prosecretario de Comisiones de este Ministerio y al señor Carlos E. Curbelo para sustituir a ésta en el cargo de auxiliar del Laboratorio Agronómico.

42—Desestímase la gestión del señor J. Illa Font pidiendo se deje sin efecto una multa de cien pesos ($ 100.00) que le fué aplicada por la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal.

43—Decreto designando las Agencias de Correos habilitadas para efectuar operaciones de acuerdo con la ley de Ahorro Postal.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Inspección de Minas e Industrias —Pasa a informe el expediente sobre privilegio para "Un nuevo producto industrial consistente en láminas o escamas de chocolate", de los señores Saint Hermanos.

—Al Instituto de Química Industrial— Pasa a informe el expediente sobre registro de la marca "Cresola", de J. Jiménez Cabrera y Compañía.

—Se da vista por el término de diez días a los señores Eduardo Cooper e Hijo del expediente sobre registro de la marca "Los Telares", de Barclay y Cía.

—Se da vista por el término de diez días a los señores A. Pérez Alvarez y L. Camacho del expediente sobre registro de la marca "Careta", de E. F. Picasso y Compañía.

—A la Cámara de Comercio — Pasa a informe el expediente sobre registro de la marca "Phoenix", de Baldwins Ltda.

—A la Fiscalía de Gobierno de primer turno — Pasa en vista el expediente sobre privilegio de invención para "Un arreglo o disposición para motores de explosión, especialmente para automóviles", de Karl Johan Smidt.

—Al Consejo Nacional de Higiene — Pasa a informe el expediente sobre privilegio de invención para "Nuevas ampollas que permiten preparar sueros en el momento de usarlo", del doctor Silvio Dessy.

—Se da vista por el término de diez días a los señores José Ferrea y Compañía del expediente sobre registro de la marca "La Vital".

—Se da vista por el término de diez días a los señores Barbosa Caravia y Compañía del expediente sobre registro de la marca "Envoltura Plata Franja Punzó", de Rafael Celli.

—Transfiérese a favor de los señores José Julio Palma y Hermanos la marca "Jabón Granja Blanca Crema de Leche"

—Transfiérese a favor de los señores Carlisle y Cía. la marca "Corona".

—Transfiérese a favor de los señores José Julio Palma y Hermanos la marca "Granja Blanca".

MARCAS DE FÁBRICA Y DE COMERCIO CUYO REGISTRO SE AUTORIZA

"Hormiguicida Budetti", de Angel Budetti, de Montevideo.

"Maple Leaf", de H. W. Roberts y Cía., de Buenos Aires (República Argentina).

"Filtro", de Estapé, Rivera y Cía, de Montevideo.

"La Morocha", de Barclay y Cía, de Montevideo.

"Decotint-Calcine Sanitario", de Sobrino y Varela, de Montevideo.

"El Aguila", de Julio Mailhos, de Montevideo.

"Monarch", de The Monarch Typewriter Co., de Syracusa (Estados Unidos de América).

"Campos y Haciendas", de Ponce de León y Dutra, de Montevideo.

"Tienda San Juan", de Brunet, Bezzone y Renau, de Montevideo.

"Rana", de Barclay y Cía., de Montevideo.

"Rolyat", de Tronchi y Denniel, de Montevideo.

"Trenchico", de los mismos.

"E. di C. y Cía.", de Ernesto di Candia y Cía., de Montevideo.

"Casa Norfolk", de los mismos.

"La Electroquímica", de Olivera Calamet y Cía., de Montevideo.

"Candee", de la United States Rubber Export Co., Ltd., de Montevideo.

"Charquina", de la Compañía Argentina de Representaciones, S. A., de Buenos Aires (República Argentina).

"La Printemps", de Abelardo M. Ibargoyen, de Montevideo.

"La Candelaria", de Fontana y Candela, de Montevideo.

"Natroline", de Julio Olivera Calamet, de Montevideo.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio del Interior se pasa el expediente relativo á la denuncia del señor Francisco Tálice contra el señor Domingo Costa por infracción al Reglamento de Vialidad.

—A la Contaduría del Ministerio se pasa una cuenta de los Almacenes por suministro de útiles y materiales a la Dirección Puerto de Montevideo en Septiembre próximo pasado.

—A la Contaduría del Ministerio se pasan los balances del producido de la línea férrea de Trinidad-Durazno por el mes de Septiembre próximo pasado.

—Se dispone el pago de la cuenta de la Dirección Puerto de Montevideo por servicio de suministro de agua potable a las embarcaciones del tráfico.

—En vista al Fiscal de Gobierno de primer turno se remite el expediente sobre aplicación de la ley obrera a los jornaleros que trabajan en las embarcaciones de la Dirección Puerto de Montevideo.

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles se remite el expediente sobre cesión de 200 toneladas de carbón de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay al Norte del Uruguay.

—Se remite a la Dirección de Arquitectura el expediente relativo a la construcción del edificio escolar en el Solar de Artigas, en la Asunción del Paraguay.

—A la Dirección de Topografía se pasa el expediente sobre mensura de un campo de propiedad de don Inocencio Araújo, ubicado en la ciudad de Rocha.

—Al Ministerio de Hacienda se pasa el expediente sobre venta de materiales viejos por la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se pasa el expediente relativo a diversas mensuras realizadas por la Inspección Técnica Municipal de Minas.

—A la Dirección de Arquitectura se pasa el certificado número 2 de obras ejecutadas en el edificio de la escuela rural número 20 de la ciudad del Salto.

—A la Contaduría del Ministerio se pasa la planilla de jornales del tren de dragado del puerto de Montevideo correspondiente al mes de Octubre corriente (1.a quincena).

—Se dispone la entrega de $ 1.000 a la Dirección de Arquitectura para sufragar los gastos que demandan las obras en la cárcel de Melo.

—A la Contaduría General de la Nación se pasa una cuenta por obras de adoquinado en el puerto de Paysandú.

—A informe de la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo se remite el expediente sobre pago de las obras de reparación que se realizaron en la draga "A 4".

—A la Dirección Puerto de Montevideo se pasa una propuesta del señor Fernando Vázquez ofreciendo en venta una draga.

—Se conceden dos meses de licencia al empleado de la Dirección de Vialidad don Pedro Carve.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se pasa el expediente sobre obras de conservación del puente sobre el paso de Las Piedras del río Daymán.

—A informe de la Direción de Arquitectura se pasa el expediente relativo a las obras de reparación del aljibe existente en la Isla de Flores.

—A informe de la Dirección Puerto de Montevideo se pasa un escrito del señor Javier Aguerrebere solicitando se le abone el importe de los trabajos realizados en horas extraordinarias.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería se remite una nota de la Jefatura de Policía de Rocha relacionada con las obras que se ejecutan en el edificio de la misma.

—A la Dirección de Topografía se pasan los planos de mensura de las propiedades de los señores Elbio Fernández y otros, ubicadas en el Departamento de Cerro Largo.

—Se remite a la Dirección de Topografía el expediente relativo a la reclamación interpuesta por el señor Bernardino A. Silveira por la apertura de una portera en campo de propiedad del mismo.

—Al Guardaalmacén se remite el pedido de útiles número 16190 formulado por la Administración de Faros, destinados a la torre de La Panela.

—Al Guardaalmacén y a sus efectos se pasa el pedido de útiles número 16189 formulado por la Administración de Faros, destinados al faro Santa María.

—Se encuentra en vista al señor Scotti Blanco un informe del Archivero General relativo al pedido solicitado al Archivo Gráfico de este Ministerio.

—A la Contaduría General de la Nación se pasan los comprobantes y estado de caja de la Administración de Faros por el mes de Julio próximo pasado.

—Al Archivo General pasa una nota del Ministerio de Relaciones Exteriores solicitando un mapa de la República con destino al Cónsul de la República en Como (Italia).

—Al Banco de Seguros del Estado se pasa una nota de la Dirección de Saneamiento relativo al seguro obrero del personal que trabaja a las órdenes de la Inspección General de Saneamiento.

—Se acusa recibo a una nota de la Secretaría del Consejo Nacional de Administración por la que comunica que se ha concedido una nueva licencia por un mes al consejero señor Pedro Cosio.

La Secretaría.

CONTADURIA DEL CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

ESTADO demostrativo del movimiento de los dineros de Enseñanza Primaria habido en toda la República durante el mes de Agosto de 1919.—Ejercicio Económico de 1919-1920.

INGRESOS

A SALDO: Que pasa de Julio último, á saber:			
En la Tesorería de Enseñanza Primaria y Normal	$ 12.437 48		
En el Banco de la República:			
En oro. . . . . $ 25.316 91			
En plata . . . . » 12.429 93	» 37.746 84	$ 50.184 32	
» *Superior Gobierno*			
Recibido de la Tesorería General de la Nación, por cuenta del presupuesto escolar del mes de Julio último		» 151.783 56	
» *Impuesto de Herencias y Donaciones*			
Recibido por este concepto de la Dirección General de Impuestos Directos	$ 11.962 71		
Recibido de las Administraciones Departamentales de Rentas por igual concepto	» 5.125 60	» 17.088 31	
» *Impuesto del kilo a los ganados*			
Recibido por dicho concepto de la Intendencia Municipal de Montevideo		» 30.637 11	
» *Patentes de Perros*			
Recibido de la Dirección General de Impuestos Directos	$ 6 13		
Idem de las Administraciones Departamentales de Rentas	» 2 —	» 8 13	
» *Impuesto Urbano de Instrucción Pública*			
Recibido de la Administración respectiva el importe de lo recaudado en este mes por concepto del referido impuesto		» 13.039 50	
» *Impuesto de Piedra y Arena*			
Recibido de la Dirección General de Aduanas por cuenta de lo recaudado en los siguientes Departamentos:			
Colonia $ 1.409 30 y $ 1.441.81	$ 2.851 11		
Idem (Carmelo) $ 469.20 y $ 198.00	» 667 20		
Rivera	» 1 —	» 3.519 31	
» *Descuento de 5 y 6 o/o*			
Importe del efectuado por la Tesorería de Enseñanza Primaria sobre todos los presupuestos escolares que se abonaron en este mes		» 7.648 49	
» *Reintegros*			
El descontado por la misma Tesorería sobre todos los presupuestos escolares abonados en este mes		» 16 33	
» *Montepío Civil*			
Importe del efectuado en este mes por la misma Tesorería		» 19 05	
» *Montepío Civil* (Ley 5 de Mayo de 1838)			
Importe del efectuado en este mes por la misma Tesorería		» 8 39	
» *Rentas eventuales*			
Tesorería de Enseñanza Primaria — Vertido en Caja la venta de 4 libros diarios, 4 de matrícula y 3 de estadística, 200 listas diarias, 1 lámina J. P. Varela, 1 programa escuela urbana	$ 15 31		
Tesorería de Rocha — Retenido en el presupuesto de Julio la rebaja hecha por don Antonio Spera	$ 2 —		
Tesorería de Río Negro — Recibido de doña G. G. de Ricci el alquiler de la casa-escuela por Julio, $ 5.00. — Recibido de T. Ferreyra el alquiler de la casa-escuela por Junio, $ 5.00.	» 10 —		
Tesorería de Cerro Largo — Vertido en Caja el importe del alquiler de la escuela rural número 40	» 2 40		
Tesorería de Rivera — Vertido en Caja el sueldo por Julio de M. Eloisa I. Chaves	» 64 86		
Idem ídem el sueldo del alquiler de la escuela rural número 41	» 13 41	$ 107 98	
A *Impuesto de 1 o/o*			
Importe del efectuado en este mes	$ 2.011 51		
Menos el que dedujo la Tesorería General de la Nación sobre $ 151.783.56	» 1.517 84	» 493 67	
Total		$ 274.554 15	

EGRESOS

Por *Presupuestos de la Capital*			
Pagado en este mes por la Tesorería de Enseñanza Primaria y Normal el importe de los presupuestos que se expresan, según comprobantes:			
Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal por Julio último	$ 17.780 51		
Cursos Nocturnos para Adultos por ídem ídem	» 5.452 70		
Administración del Impuesto Urbano de Instrucción Primaria por ídem ídem	» 811 50		
Instituto Normal de Varones por ídem ídem	» 1.873 68		
Instituto Normal de Señoritas por ídem ídem	» 2.350 81		
Instituto Nacional de Sordomudos por ídem ídem	» 1.832 51		
Escuela de Aplicación de Varones por ídem ídem	» 1.253 76		
Escuela de Aplicación de Señoritas por ídem ídem	» 1.019 75		
Montevideo por ídem ídem	» 54.769 78	$ 87.166 —	
» *Presupuestos de Campaña*			
Pagado en este mes por las Tesorerías Departamentales de Instrucción Primaria respectivas el importe de los siguientes presupuestos, según comprobantes:			
Presupuestos por Julio último			
Departamento de Canelones	$ 11.398 03		
» » San José	» 6.114 70		
» » Flores	» 3.045 36		
» » Florida	» 6.740 56		
» » Durazno	» 5.741 97		
» » Minas	» 6.434 74		
» » Maldonado	» 5.580 03		
» » Rocha	» 6.738 68		
» » Cerro Largo	» 7.489 79		
» » Treinta y Tres	» 5.415 88		
» » Tacuarembó	» 6.158 97		
» » Rivera	» 6.178 63		
» » Salto	» 6.044 83		
» » Artigas	» 4.847 62		
» » Paysandú	» 6.681 18		
» » Río Negro	» 3.791 31		
» » Soriano	» 6.241 —		
» » Colonia	» 8.770 87	» 113.417 28	
Por *Asistencia Pública Nacional*			
Entregado a dicha en este mes por concepto de impuesto de 1 %, según comprobantes		» 7 13	

Por *Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones*

Entregado a dicha por la Tesorería de Enseñanza Primaria lo siguiente, según comprobantes:

Por descuentos de 5 y 6 %	$ 7.648 49	
» reintegros	» 16 73	
» 20 % de Impuesto de Herencias y Donaciones	» 5.303 70	
» 12 % de ídem ídem ídem	» 174 48	$ 13.143 20

» *Impuesto Urbano de Instrucción Primaria*

Pagado por la Administración de dicho impuesto por concepto de gastos de recaudación, según comprobantes. » 1.343 50

» *Escuelas de Práctica*
(Artículo 35 de la Ley de Presupuesto)

Pagado el importe del presupuesto de Julio » 223 26

Por Saldo: Que pasa a Septiembre próximo:

En la Tesorería de Enseñanza Primaria		$ 18.198 97	
En las Tesorerías Departamentales de Instrucción Primaria		» 540 39	
En el Banco de la República:			
En oro	$ 22.812 99		
En plata	» 17.701 43	» 40.514 42	$ 59.253 78
Total			$ 274.554 15

Montevideo, 31 de Agosto de 1919.

Pablo Ricci, Contador.

Héctor Suppici, Tesorero.

V.° B.°:
Aguirre y González, Director.

2092-v.oct.25.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 24 de Octubre de 1919

Trámite judicial — Una causa por homicidio, recurso de casación. Veintidós providencias en causas criminales consultadas. Moreno de García con Lapitiz de Zuasnábar, reivindicación.

Interlocutorias — Tres resoluciones en causas criminales consultadas.

Definitivas — Domingo Percontino e hijos con sucesión de Pascual Lungo, cobro de pesos.

Trámite Administrativo — Solicitud de licencia del Juez Letrado Correccional de 1.er turno. Apelación deducida por don Herman Thode Buxareo contra una resolución de la Junta Electoral de Montevideo. Certificado de revisación del protocolo de 1918-17 del escribano Pedro S. Grané, de Tacuarembó, con observaciones. Queja formulada por doña Juana Lalanne contra el Juez de Paz de la 11.a sección de Montevideo. Petición del Juez Letrado de lo Civil del Salto. El doctor Román Alvarez Cortés y el Juez de Paz de la 6.a sección de Florida solicitan un certificado. Comunicación del Juez Letrado Departamental de Rivera sobre protocolos del extinto escribano Magariños. El Juez de Paz de la 4.a sección de Artigas solicita un certificado. Comunicación del escribano Carlos Milberg.

Movimiento habido — Cuadernos de protocolo: revisados, 16; rubricados, 16. Expedientes entrados: judicial, 1; en consulta, 11; administrativos, 6. Oficios librados: 7. Legalizaciones: 2. Relaciones quincenales archivadas: 23. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 2; administrativos, 12. Acuerdo: 1.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 24

Trámite — Martina Vázquez de Gubitoso con Marcelina Dalesio. Obadán de Berdachar, investigación de la paternidad. José Gascue con Elisa Soriano de Vega y sus hijos. Luisa Ríos de Leites con la sucesión de Luis Peluffo. Roberto Alfredo Fischer con la sucesión de Clorinda Luisa Núñez de Pereira. La Asfaltadora Uruguaya con Sociedad Comercial, cuentas número 26 y 28. La Asfaltadora Uruguaya con La Transatlántica, cuenta número 22. Lanata y Compañía con La Transatlántica, cuenta número 18. Tres en causas criminales por el delito de homicidio.

Interlocutorias — Plinio D'Antuoni con Juan B. Gatti.

Definitiva — Juan A. Formoso de la Fuente con Pedro C. Gabard.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO

Día 24

Trámite — González y Palacio Guillermo con José del Palacio. Sconfienza Luis y Edmundo con Foglia y Belloni. Bertrand Sarmiento Eduardo con sucesión de Juan P. Bertrand. Machado de Meneses Policarpo con sucesión de José Venancio da Costa Leites. Sociedad Comercial de Montevideo con Lorenzo González Villar. Ocampo Rogelio, auxiliatoria. Cuatro en causas criminales. Un oficio de la Alta Corte de Justicia.

Interlocutorias — Rubio Nicolás con Esteban J. Toscano. Sucesión González Juan L., incidente Nemesio F. González. González Dionisio con José M. Sueiro.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 24

Trámite — Menor Aída Labandera. Emilia Lalaburg de Aguerre contra Ramona Varela de López. Sucesión Elena N. de Nachón. Sucesión Gervasio Burgueño Curbelo. Sucesión Piera contra Gerardo Batlle. Sucesión Manuel Nieto y Clemencia Nieto de Paullier. Sucesión Teresa Montero de Odera. Alfredo Félix Arroyo, levantamiento de trocha. Incapacidad María Lofrego. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de primer turno. Sucesión de Ricardo Schwartz. La sucesión de Manuel Núñez contra José Ramón Mendoza. Incapacidad Federico Carmelo. Pío Manuel y Demetria María de León. La sucesión del doctor Vicente Stajano contra Manuel Ríos, incidente por costas. Luis María Villar y Rafael Pintos contra Pablo Comisa. Sucesión Juan Imaz. Sucesión Américo Fernández. Sucesión Juan Gómez. Sucesión Juan Cabrera. Sucesión Víctor Cervan.

Interlocutorias — Emilia Splabeng de Aguerre contra Ramona Varela de López. Sucesión José Barreiro. Sucesión Catalina Echeverdy de Aramburu. La sucesión del doctor Vicente Stajano contra Manuel Ríos.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.° TURNO

Día 24

Trámite — Oficio del Juez de Paz de la 20.a sección. Banco Hipotecario con G. Galarza. Oficio de la Alta Corte. A. Martínez. A. Rodríguez. P. Perrone. I. M. Martínez. F. A. de Irrazábal. M. Cheda. A. Hamilton. J. Casanova. A. Gaibisso con J. Gaibisso. Fco. Cambre. J. E. Ader y otros. Aliquo de Panzetta. A. G. de Monroy. I. Erro. J. Donadini. D. Correa con Correa. J. Iriart. A. F. de Macagni. C. Favaro.

Interlocutorias — F. A. de Irrazábal. A. Rodríguez con Manganese Company. R. S. de Panizza y otros. A. de Viana.

Definitivas — Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno. Schmitd de Schneiner. E. T. de Forteza. E. Rossi y otra. C. Castro. R. C. de Piotti. J. Alouso.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 24

Trámite — Testamentaría Andrés Noya. Testamentaría Salvador Bonifacino. Testamentaría Tomás Massaferro y Solari. Testamentaría Ana González de Curbelo. Sucesión Pedro Laurino. Sucesión María Victoria de Arrarte. Sucesión Ramón Chans. Sucesiones Juan Canavessi y otros. Sucesión Claudio Rolando Morse. Sucesión Baltasar Tognochi y otra. Sucesión Francisco Gabriel dos Santos. Sucesión Miguel Risso. Sucesión Ana Erle. Sucesión Margarita María Durán de Depauto. Sucesión Antonio Roduro. Sucesión Magdalena Conume de Suárez. Sucesión Rodolfo Vellozo. Sucesiones Francisco Terriles y otros. Sucesión Julia Perfumo del

Valle. Intestada Francisca Franco de Ferreira. Menores María Esther y Raúl Marta. Exhorto del señor Juez de Comercio de la Capital Federal de la Argentina. Queja Indalecia Núñez. Oficio del Juzgado Letrado de Treinta y Tres. Auxiliatoria Alberto Dicono. Severiano Dolora contra Donato Carballo. Menor Juan José Más. Intestado José Navajas. Intestado Leopoldo Baeza. Zulma Lectao Laquintine. Menor Manuel López. Banco Italiano del Uruguay con María de Fernández. Rómulo Guido. Menor Rosa Vita. Teodoro Weigel contra Etelvina Granier. Esmeria Fleitas de Di Pizzo. Tomás Vernengo contra la sucesión María Díaz de Llosas. Carmen T. de Ladaga. Carlos Oliseris contra la sucesión Ludovina R. de Buxareo.

Interlocutorias—Sucesiones Andrés Arzeno y otra.

Definitivas—Testamentaría Aurelio Justino Baceto. Testamentaría Pablo Luis Spotorno. Sucesión Laura Castellanos de Wilson. Sucesión Lorenzo J. Rodríguez. Sucesión Vicente Punné.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 24

Trámite—Casimiro Chaves en autos Pedro Rego. José Victoriano Pérez Camacho y otros sobre medidas preparatorias. La Dirección General de Aduanas con Alberto Puig y Cía. Ramón Olazábal y José G. Beheran denuncian la mina "La Paloma", incidente Fortunato Pereira y Leal. La Dirección General de Aduanas con José Coll y Antonio Fernández. Francisco I. Azarola con el Estado. Secundo Casas denuncia la mina "Santa Lucía". Oscar Soubardere, queja. C. Gramoroli denuncia la mina "Italia". B. Campos denuncia de la mina "Tito". Helguera y Cía., queja. Sumario instruído de la Receptoría de Constitución con motivo de supuestas irregularidades y contrabando de mercaderías. La Dirección de Aduanas con Mario Barez. Beheran y Olazábal, denuncia.

Intercutoria—Fisco con Ramos y Rafael Tabárez y Filomena Correa de Tabárez.

Definitiva — Ramón Olazábal denuncia la mina "La Esperanza". José G. Beheran y otros denuncian la mina "Solís".

Armando Raggio, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 24

Trámite—Ernesto Quincke con Pedro Risso y Hnos. Nelson Carrasco con Juan Ríos. Santiago Bonsignore con J. Cammarano Sansone. Ambrosio Giz Gómez y Cía., quiebra, dos providencias. Juana Pérez con "La Tutelar". Francisco Seco de Core con Alfredo Pedro Rijo. Santiago Bianchi con L. Garbarino, tercería A. Garbarino. Francisco Vega y Cía., quiebra. Arístides Bassi con la Compañía de Materiales de Construcción. Peluffo y Cía. con José Martínez. Nicolás Chiappini, quiebra. A. M. Fernández y Cía. con J. y W. Hardie. José García Mallarini con Pablo Fiorito. Freire Hnos., proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Molinari y Hno. con Horacio Farías. The National City Bank solicitando la inscripción de sus estatutos. Felipe Sicco e hijo con Vicente Echecoin y otro. Banco Anglo Subamericano con Reinaldo Garbarini.

Interlocutoria — Freire Hnos., proponiendo concordato preventivo extrajudicial.

Definitivas—Juan Campodónico e hijo con Alfredo Trujillo.

Libros rubricados—Cuarenta.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.º TURNO

Día 24

Trámite—Oficio de la Capitanía General de Puertos comunicando el hundimiento en la dársena de la lancha "Bella María". Exhorto de las autoridades judiciales argentinas librado en los autos Ledesma Sugar States Refinig C.o Lda. con Sociedad Anónima Guillermo Padilla Lda. Sociedad Anónima "La Gran Nacional, Criadero de Cerdos", inscripción de estatutos. Anselmo R. Blanco con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Ramón Trigo con Emilio Taboas. Isaac Sumerman con Anglo American New Internacional Enciclopédica. José López Morales, calificación de la quiebra. Banco de Crédito con César I. Martinelli y José R. García. Lamaison y Villemur con Mateo Postiglione. Felipe Delio, concordato preventivo extrajudicial. Manuel Díaz, quiebra, retroactividad. Wenceslao Sierra con Rodrigo y Falca. Clemente Pannella con Antonio Satriani. Pedro M. Delgue, concordato judicial. Luis Beretta con Serafín Quinteros. Valentín Galfarsore, concordato judicial. Guerin y Cía. con Pedro López. Oficio del Juzgado de lo Civil e Instestados de 3.er turno, librado en los autos caratulados "Banco Popular del Uruguay con Carlos Iglesias. Recagno Hermanos con Díaz, Aznárez y Compañía. Banco de Crédito con García y Compañía. Max Kohler con Rubio y Compañía. Emilio Coelli y Compañía con Pedro Zunino (hijo). Julio Lansac e hijos con Juan Branda. José García Conde con Juan Branaa. Rodríguez Hermanos con Juan Demarco. Oficio del Juzgado de Paz de la 3.a sección de Artigas. Fausto Marghieri con Faridone y Compañía.

Interlocutorias—Juan Bianchi con Luis Bianchi. Lanata y Compañía con Compañía "La Transatlántica", cuenta número 53. Jorge Ezzeddin, quiebra, calificación Lanata y Compañía con Sociedad Comercial de Montevideo, cuenta número 49.

Reservadas—Tres.

Libros rubricados—dieciocho.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 24

Trámite — San Martín José M. contra Francisco del Campo, reconocimiento de firma. Cazzola José contra Angela Cazzola, divorcio. Pino Julio, rectificación de partida. Peluchi Rosa, antecedentes. Bentancort Francisco, inscripción en el Registro del Estado Civil. Rodríguez de Segundo Josefa, venia. Martínez de Lema María, artículo 113. Ardanaz Juan Ignacio, antecedentes. Morás Pedro contra Risso Hermanos y Gastón A. Nin, medidas preparatorias. Morás Pedro contra Bernardino Ayala y Gastón A. Nin, cobro de pesos e incidente por costas. Regoni Isabel, auxiliatoria de pobreza. Zanelatti Teresa Catalina contra Julio Ireneo Domínguez, divorcio unilateral. Varela Celedonio contra Ramón T. Sóñora, cobro de pesos. Rama María contra Juan Fernández, divorcio unilateral. Requena Juan contra María Fernández Lapido, divorcio por mutuo consentimiento. Facal Filomena contra Ramón Negreira; entrega de la menor Facal. Manini Luisa contra José García Carpintero, divorcio unilateral. Alfredo Buschiazzo contra Antonio Bianchi, cobro de pesos. Barbaria Esteban contra Juan Beretta, desalojo. Fernández José contra Manuel Cal, reivindicación. Montaldo da Cosco Balbina Amanda, venia. Mascaró Luzbel, antecedentes. Carlos Albín contra Aníbal Zito, daños y perjuicios. Pérez María del Carmen, solicitando se le provea de un curador especial.

Interlocutorias — Facio de Pérez Dolores, artículo 113. Garagnin Juan contra Francisco Garayalde, daños y perjuicios. Fernández Manuel contra Sebastián Rebagliati, daños y perjuicios. Carballo y Compañía contra La Comercial de Montevideo, cobro de pesos. Sbárbaro Antonio contra la sucesión de Pedro Scapulatempo, ejecución de hipoteca.

Definitivas — Vallvé de Medina Julia, venia. Mañana Adelia contra José A. Fernández, divorcio.

Audiencias — Cinco.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.º TURNO

Día 24

Trámite — González Dolores con Socorro Castro de Chans, ejecución de hipoteca. Aonzo María Clara con Marcelino Menendez Piriz, divorcio unilateral, dos providencias. Churruca Pedro con Rafael Rodríguez, cobro de pesos. Zorzi Antonio con la firma Tailles Alla y Fernández, daños y perjuicios. González Jorgelina con Carmelo R. González, alimentos. Bellmunt María con Aurelio Palma, divorcio. Pérez Antonia con Francisco Pons (hijo), divorcio unilateral, incidente sobre la situación de los hijos. Martínez Asunción con Francisco Castro, divorcio. Viramontes Benito, solicitando segunda copia de una escritura. Rodríguez Guillermo F. y otros con Mauricio Nobiemaire, rescisión de contrato y cobro de arrendamiento. Banco de Crédito con Ladislao Silveira, desalojo. Filluelo Catalina con Manuel Muñoz, divorcio unilateral. Castaing Angela con Tomás Camaño, divorcio unilateral. Gómez Antonio, sucesión. Cavallo Donata con Aureliano Rivero, divorcio unilateral. Martínez Juana, auxiliatoria y cumplir el artículo 113 del Código Civil. Susaya Francisca con José Gómez, divorcio. Exhorto número 1838 del Departamento de Rocha. Cohen Ibaac con Esterina Mualdeb, divorcio. Echazo Ramón Ruperto, inscripción en el Registro del Estado Civil. Ghellini Virginia con Ernesto Melega, divorcio. Durán Teresa con Ignacio Barreto, alimentos. Morandi Angela con Luis Donaldini, divorcio unilateral. Magni Angela con Carlos Dutrüel, divorcio unilateral. La Asfaltadora Uruguaya con Timotea T. de Castillo, cobro de pesos. Dieguez Emilia con José Arosa, divorcio unilateral. Praderi Eduardo José, sucesión. Curuchaga de Vázquez María Josefa con José Curuchaga, comprobación de hijos naturales. Medero Justino, solicitando que se provea de tutor a los menores Lorenzo, Juan José Telésforo, María y Felicia. Montedónico Luis, sucesión. Eyheracher de Devant Felipa con Pedro Salvo y Compañía, cobro de pesos. Duhalde Martín con Pedro Duhalde y Mariana D. de Penela, alimentos. Calvo Manuel con Emeterio Camejo (hijo), daños y perjuicios. Folgar Dolores, auxiliatoria y cumplir el artículo 113 del Código Civil. Vázquez Lucinda con Teófilo Monte-

ro, divorcio. Antón María con Elías Fioravanti Suligón, divorcio. Hernandorena Vicente con Laureano Hierro, reconocimiento de firma. Costas David, auxiliatoria. Albano Luisa con Vicente Sartorotti, divorcio unilateral. Escudero Varela Luis, sucesión.

Interlocutorias — Queirolo Aristóbulo Emilio, antecedentes de este menor. Don Jaime Figueiras, depositario del menor Gerardo de Souza, solicita su reclusión en la Colonia de Varones. Rodó Eduardo con Mario Espíndola, desalojo.

Audiencias — Cinco.

Eduardo Routín, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 24 de Octubre de 1919

Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte central del continente. La pendiente barométrica es muy débil hacia el Norte y Sur. La temperatura se mantiene alta en todo el país. Máximas y mínimas registradas: Montevideo, 23 y 14; Punta del Este, 22 y 13; Rocha, 28 y 15; Melo, 26 y 15; Rivera, 27 y 14, y Paso de los Toros, 26 y 13. Dominan vientos suaves del Sur al Oeste con velocidades horarias que oscilan alrededor de 10 kilómetros en el río de la Plata, del Oeste en la costa del Atlántico y de dirección variable en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 196 kilómetros. Cielo, en general, seminublado. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio.

Datos del Observatorio Central a horas 17

Barómetro: 759.30.
Temperatura: Normal, 20°40; a la intemperie, 26°40; máxima, 23°00; a la intemperie, 28°20; mínima, 14°00; a la intemperie, 14°00.
Viento S. S. O., 9 kilómetros por hora.
Tensión del vapor de agua: 11.60. Humedad relativa o|o: 64.50.
Velocidad máxima del viento: 36 kilómetros a horas 1 y 45.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: un metro sobre cero.
Salsedumbre, gramos por mil: 11.67.
Temperatura del agua: 18°90.
Estado del mar: en calma.
—Vientos del Sur con lluvias.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 24 de Octubre de 1919

26.000 pesos, al 6 por ciento anual.
3.500 pesos, al 7 por ciento anual.
6.000 pesos, con garantía.
3.330 pesos, al 6 por ciento anual.
6.500 pesos, al 7 por ciento anual.
500 pesos, acumulados.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 24 de Octubre de 1919

5.500 pesos, casa en la calle Guadalupe, 12.a sección, 360 metros.
1.350 pesos, terreno en el Balneario Piriápolis, 1.000 metros.
2.800 pesos, casa en la Villa de la Unión, calle Larravide número 34, 215 metros.
1.500 pesos, terreno a inmediaciones de Sayago, 21.a sección, 1.504 metros.
1.350 pesos, terreno en el Barrio Plácido Ellauri, 11.a sección, 1.844 metros.
12.900 pesos, casa en la calle 24 de Septiembre, 295 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Octubre 24 de 1919.

Primera rueda

Empréstito de Conversión

Pesos		Por ciento
2.331 25	para el 25 de Octubre.	87 80

Deuda Interna 1916

1.000	para el 25 de Octubre.	100 —

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	para fin de Noviembre.	67 80
9.400	para fin de mes.	68 60
23.500	para fin de Diciembre.	68 10
14 100	para fin de mes.	68 60
23 500	para fin de Diciembre.	68 10
14 100	idem idem	68 10
23 500	para fin de mes.	68 60
4 700	idem idem.	68 60
4.700	idem idem.	68 60
9.400	para fin de Diciembre.	68 20
9.400	para fin de mes.	68 60
9.400	para fin de Diciembre.	68 20

Empréstito de Conversión

1.865	para el 25 de Octubre.	87 80
1 865	idem idem	87 80
7.460	para el 27 de Octubre	87 80
1.865	para el 25 de Octubre.	87 90
1.865	idem idem.	87 90

Deuda Interna 1916

5.000	para el 27 de Octubre.	100 —
10.000	idem idem.	100 —
3.500	al contado.	100 20

Títulos Hipotecarios serie J.

2.000	para el 25 de Octubre.	97 80
1 800	idem idem.	97 80
5 000	idem idem	97 80
2.000	idem idem	97 80

Títulos Hipotecarios serie M

7.000	para el 25 de Octubre.	97 60
4.000	idem idem.	97 50

Títulos Hipotecarios serie N

Pesos		Por ciento
1.100	para el 25 de Octubre.	97 60

Títulos Hipotecarios serie R

1 000	para el 25 de Octubre.	97 80
2.000	idem idem.	97 80
1.500	idem idem.	97 80
2 500	idem idem.	97 90

Títulos Hipotecarios serie O

2.000	para el 25 de Octubre.	97 80
1.000	idem idem.	97 80
1.000	idem idem.	97 80

Títulos Hipotecarios serie S

1.100	para el 25 de Octubre.	98 50
1.000	idem idem.	98 50
1.500	idem idem.	98 50
2.500	idem idem.	98 50
2.000	idem idem.	98 40
4.000	idem idem.	98 40
1.500	idem idem.	98 40

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 18.15	Central . . 17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 21	Central . . 20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: a las 15.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Fentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días a las 8.
Para Pando: a las 16.
Para San Ramón: a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 2[illegible]
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

101.a SESIÓN ORDINARIA

OCTUBRE 9 DE 1919

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CÉSAR MIRANDA

(Conclusión. — Véase el número 4108, Poder Legislativo, página 392)

Señor Saavedra—Con respecto a la parte práctica que hacen los estudiantes libres, los Directores de las Escuelas de Promoción no tienen contraída ninguna responsabilidad de carácter pedagógico; en cambio, con las Escuelas de Aplicación ocurre, precisamente, lo contrario, porque los Directores de las Escuelas de Aplicación, por ministerio de la ley, deben ser profesores de los Institutos Normales, y por eso, señor representante, es que tienen asignaciones mayores que los Directores de las Escuelas de Promoción. Creyendo habér complacido al señor representante, dejo la palabra.

Señor Schinca—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Schinca—La conclusión que yo derivo del hecho de que los Directores de la Escuela de Aplicación tengan el cometido de dictar una cátedra,—creo que es la de Metodología, o algo así,—es muy simple: que se asigne una importancia mayor como instituto encargado de la preparación de los futuros maestros, a las Escuelas de Aplicación que a las Escuelas de Promoción. No sé si estaré equivocado.

Señor Saavedra—Es por la índole de los estudios, por la forma en que se realizan dichos estudios.

Señor Schinca—Por otra parte, las designaciones de ayudantes para las Escuelas de Aplicación se hacen por concurso de méritos, según entiendo, y las otras por simple concurso de oposición.

Señor Saavedra—Y para las Escuelas de Promoción se hace exactamente igual.

Señor Schinca—¿No es por concurso de oposición, simplemente?

Señor Viera—El método es el mismo.

Señor Saavedra—Es el mismo para un cargo que para otro.

Señor Schinca — ¿En las Escuelas de Promoción?

Señor Saavedra — Sí, señor, por concurso de méritos también. Son escuelas de especialización y, por lo mismo, las autoridades escolares se han preocupado, a mi juicio, inteligentemente, de enviar a esos establecimientos, a medida que se han producido vacantes, a los maestros de mejor reputación profesional.

Señor Viera—No siempre.

Señor Saavedra—No siempre, pero esa es la tendencia general.

Señor Schinca—Yo insisto, señor Presidente, en la moción que formulé.

Señor Arias—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante Arias.

Señor Arias—He pedido la palabra para solicitar primero que se suprima el cargo de Subdirector que se acaba de leer, porque ese cargo no existe; segundo, para que se modifique, de acuerdo con manifestaciones anteriores, la redacción del primer párrafo, y desde ya hago una manifestación de carácter general para que la Secretaría en todas las Direcciones que vengan después, haga el mismo cambio que ya ha aceptado la Cámara, es decir, que no figure la cátedra que debe dictar el Director.

Hago moción, también, señor Presidente, para que se cambie este título de "Regente", que huele a monarquía, y se ponga el nombre de "Director". Está más de acuerdo con nuestras prácticas democráticas. — (Apoyados).

Señor Mibelli — Así venía proyectado. Sin embargo, la Comisión acepta, señor Presidente, que se suprima la palabra "Regente" y se ponga "Director".

Señor Arias—"Un Director, encargado de la enseñanza de una materia".

Señor Mibelli — Que se suprima "Un Subdirector" y se deje subsistente "Un maestro auxiliar encargado del segundo grupo". ¿No es así?

Señor Arias—Eso es, señor diputado.

Señor Presidente—Primero se votarán los renglones que no han sido objeto de observación...

Señor Arias—Y los que acepta la Comisión...

Señor Presidente — ... conjuntamente con aquellos que la Comisión acepta, dejando los que fueron observados por los señores representantes Schinca y Saavedra.

De modo que se van a votar los renglones que no han sido observados y aquellos que habiendo sido observados lo han sido de acuerdo con la Comisión.

Si se aprueban.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la enmienda propuesta por el señor representante Schinca.

(Se lee):

"Ocho Ayudantes de 1.er grado, cada uno .... $ 1.060
Cinco Ayudantes de 2.o grado, cada uno .... " 1.080"

Señor Cortiñas—Esa enmienda fué retirada.

Señor Schinca—No, señor, no la he retirado.

Señor Viera — Lo que no ha hecho es probar la razón del aumento a 1.200 pesos.

Señor Mibelli—No son 1.200, son 1.080.

Señor Presidente—Es la proposición del señor representante Schinca. — (Murmullos).

Se ruega a los señores representantes que mantengan orden.

Léase nuevamente en la forma propuesta por el señor representante Schinca.

(Se vuelve a leer).

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va a votar ahora en la forma propuesta por el señor representante Saavedra.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Saavedra—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Saavedra—Aunque voy a ocasionar una pequeña molestia al señor Secretario, yo le pediría que tuviera en cuenta para la lectura de sueldos este criterio general nuestro, de que las escuelas de especialización suben un grado a los efectos del presupuesto, esto es, diez pesos más de sueldo.

Señor Mibelli—El miembro informante señalará las cantidades.

Señor Almada—El señor diputado Arias había propuesto algunas pequeñas modificaciones.

Señor Presidente—Pero la Comisión ya las aceptó y fueron votadas, señor representante.

Señor Almada—Muy bien.

Señor Presidente—Léase la planilla siguiente, correspondiente a la Escuela de Aplicación para Señoritas.

(Se lee).

Señor Mibelli—Aquí, los ayudantes de primer grado deben ir con 80 pesos y los de segundo grado con 90 pesos. También podría hacerse la misma modificación que se hizo en la Escuela de Aplicación para Varones: suprimir la palabra "Regente" y poner: "Directora".

Señor Presidente—Se va a votar con la modificación propuesta por el señor miembro informante.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase la planilla siguiente, correspondiente a la Escuela de Aplicación para Señoritas número 2.

(Se lee).

Señor Mibelli—Debe sustituirse la palabra "Regente" por la palabra "Directora".

Señor Presidente—Está en discusión en la forma que indica el señor miembro informante.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase la planilla siguiente: "Cursos Nocturnos para Adultos".

(Se lee).

En discusión.

Señor Rossi — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi — Yo tengo que proponer aquí el aumento de cuatro cursos nocturnos más, y creo que si la Cámara resuelve acceder a ese aumento, lo que correspondería sería distribuir en cada uno de los renglones los empleos necesarios para el funcionamiento de estos cuatro cursos.

Debo declarar a la Cámara que tengo autorización del Director del Consejo de Enseñanza Primaria para hacer presente que está de acuerdo con la necesidad de crear esos cuatro cursos nocturnos más. Todavía harían falta algunos más, pero me limito a proponer estos cuatro.

Señor Mibelli — La Comisión opina que hay conveniencia en crear cursos nocturnos para adultos. Así es que en lugar de aceptar cuatro, va a proponer diez, y en lugar de sesenta directores, setenta directores de cursos nocturnos, y cien ayudantes, en lugar de noventa. Esto es: aumentar diez directores, diez ayudantes, y aumentar en dos mil pesos más los gastos de luz, útiles y menaje. — (Apoyados).

Señor Rossi — La opinión del doctor Aguirre y González es favorable a que se establezcan más cursos para adultos.

Señor Presidente — Lo más conveniente sería que se autorizara a la Mesa para que aumente proporcionalmente las partidas, de acuerdo con el criterio ya establecido. — (Apoyados).

En discusión en la nueva forma propuesta.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase la planilla siguiente: "Comisión e Inspección de la Capital".

(Se lee).

En discusión.

Señor Saavedra — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Saavedra — Voy a proponer una pequeña modificación.

Si bien es cierto que soy completamente contrario a establecer diferencias de sueldos en cargos de la misma categoría, hay, sin embargo, en esta planilla, uno que escapa a esa regla general que me he impuesto: me refiero al señor Secretario de la Comisión Departamental de Montevideo. Por la índole de sus funciones, por el extraordinario número de personas con las que tiene que entender en presupuestos, planillas, etcétera, este funcionario realiza una labor realmente meritoria dentro de dicha Comisión.

Por estas consideraciones yo propondría un aumento de ciento ochenta pesos anuales en su sueldo, porque lo considero completamente justo. — (Apoyados).

Señor Salgado — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Salgado — Figura en esta planilla un maestro de Gimnasia con la obligación de enseñar en los Institutos Normales. Se le ha asignado el sueldo de mil cuatrocientos cuarenta pesos anuales. Me parece que la importancia de las funciones que desempeña este profesor requiere un pequeño aumento en la asignación que se le señala. Propongo que ella se eleve a mil quinientos pesos anuales.

Señor Mibelli — Acepto lo propuesto por el señor representante Salgado, y hago presente a la Honorable Cámara, con respecto al aumento propuesto por el señor diputado Saavedra, que al Secretario de la Comisión Departamental se le aumenta setecientos veinte pesos anuales. Percibía mil ochenta pesos, y se le eleva a mil ochocientos.

Señor Saavedra — Pero el hecho de que haya estado mal rentado no es un argumento para oponerse a un aumento merecido y que lo he justificado con argumentos que deben hacer fuerza a la Honorable Cámara.

Señor Mibelli — Yo no me opongo. Simplemente hago esa referencia.

Señor Saavedra — Precisamente, si propongo este aumento lo hago sugestionado por algunas manifestaciones que tuvo a bien hacerme el Director de Enseñanza Primaria con respecto a la importancia de este cargo de Secretario de la Comisión Departamental de Montevideo.

Señor Mibelli — ¿Propone ciento veinte pesos?

Señor Saavedra — Solicito un aumento de ciento ochenta pesos. Yo soy completamente contrario a nuevos aumentos, pero cuando son justos, como este, creo es mi deber romper esas normas de conducta.

Señor Presidente — ¿Acepta la Comisión?

Señor Mibelli — Particularmente acepto, señor Presidente.

Señor Presidente — Se votará primero, entonces, la fórmula propuesta por la Comisión. Si fuera desechada, se votarán las modificaciones propuestas.

Señor Cortinas — Por mi parte, acepto, señor Presidente.

Señor Mibelli — La Comisión en mayoría acepta, señor Presidente.

Señor Presidente — Muy bien.

Se va a votar la planilla con las enmiendas propuestas por los señores representantes Saavedra y Salgado, que la Comisión acepta.

Las modificaciones son las siguientes:

"1 Secretario, $ 1.960.00.
1 Maestro de Gimnasia, $ 1.500.00."

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase la planilla correspondiente a "Jardín de Infantes".

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase la planilla siguiente: "Escuela al aire libre".

(Se lee).

En discusión.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — En atención a que la Cámara se ha mostrado generosa creando un Instituto para sordomudos, yo voy a proponer que se creen tres escuelas más al aire libre con el mismo presupuesto que la actual.

Fundamenta este pedido el hecho de que hay razones pedagógicas especialísimas que justifican su necesidad.

Señor Presidente—¿Lo propone a nombre de la Comisión?

Señor Mibelli — Lo propongo particularmente, y la Cámara lo resolverá.

Señor Presidente—¿La Comisión acepta el aumento de las escuelas al aire libre?

Señor Mibelli — Son tres escuelas más al aire libre, con el mismo presupuesto.

Señor Cortinas — ¿A cuánto alcanza el presupuesto de cada una?

Señor Mibelli — Se compondría de un Director, dos Ayudantes y gastos de locomoción para los alumnos. Vendría a ser 5.000 pesos anuales.

Señor Cortinas — Por mi parte, acepto.

Señor Saavedra — Yo también acepto. Precisamente es una de las escuelas más ponderable.

Señor Presidente — En discusión en la forma propuesta por el señor miembro informante, que la Comisión acepta.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase la planilla siguiente, correspondiente a las Escuelas de Promoción de 2.o grado.

(Se lee).

En discusión.

Señor Mibelli — De acuerdo con lo resuelto por la Honorable Cámara en el sentido de subir los sueldos de los ayudantes según los grados, el ayudante de 3.er grado debe ir con 100 pesos, el de 2.o con 90 y el de 1.er grado con 80 pesos mensuales.

Señor Presidente — Léanse los renglones modificados.

(Se lee):

"1 Ayudante de 3.er grado .. $. 1.200
9 Ayudantes de 2.o grado, a $ 1.080 c|u............ " 9.720
11 Ayudantes de 1.er grado, a $ 960 c|u. .... " 10.560"

Se va a votar en la forma propuesta por el señor representante Mibelli.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase la planilla siguiente, correspondiente a Escuelas de Promoción de 1.er grado.

(Se lee).

En discusión.

Señor Mibelli — Habría que hacer la misma modificación en la escala de los sueldos con respecto a los grados de los maestros.

Señor Presidente — Léanse los renglones modificados.

(Se lee):

"1 Ayudante de 3.er grado .. $ 1.200
3 Ayudantes de 2.o grado, a
$ 1.080 c|u............ " 3.240
45 Ayudantes de 1.er grado, a
$ 960 c|u. .... " 43.200"

Se va a votar la planilla con la modificación propuesta por el señor miembro informante.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase la planilla siguiente, correspondiente al personal de enseñanza.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase la planilla correspondiente á Comisiones e Inspecciones de Campaña.
(Se lee).
En discusión.
Señor Saavedra — Pido la palabra.
Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.
Señor Saavedra — Observo, señor Presidente, que en la parte relativa a gastos de locomoción la Comisión no propone cantidades equitativas. Así, por ejemplo, al Inspector de Canelones, que realiza sus servicios con alguna comodidad, se le asignan 840 pesos; al Inspector de Tacuarembó, Departamento de 23.000 kilómetros cuadrados, un solo Subinspector, tiene apenas 720 pesos; el de Rivera, 740 pesos; el de Cerro Largo, 790, etcétera.
Estas asignaciones, señor Presidente, me parecen un poco injustas, y si bien yo no voy a proponer reducción en las partidas que se asignan a los Inspectores de los Departamentos de menor extensión, creo que se debe aumentar en una cantidad prudencial a los de estos Departamentos de territorio dilatado.
Por estas consideraciones, yo propongo que a los Inspectores de Tacuarembó, Cerro Largo, Artigas, Salto, Rivera, Paysandú, Minas, Durazno y Río Negro se le aumenten 240 pesos en la partida de gastos de locomoción.
Señor Mibelli — ¿Cuánto propone el señor diputado?
Señor Saavedra — Doscientos cuarenta pesos de aumento a cada uno de esos funcionarios.
Señor Mibelli — Yo pedí informes a la Dirección del Consejo, porque me había llamado la atención la diferencia de asignaciones, y entonces me informaron que era un estudio hecho de acuerdo con las necesidades y hasta proyectado por ellos mismos. Así que yo creo que si ellos han reclamado esas cantidades...
Señor Saavedra — Pero no quiere decir que sea justo, el hecho de que las hayan reclamado. Yo he dado algunos argumentos...
Señor Mibelli — Indudablemente, a mí me hacen fuerza.
Señor Saavedra — Entonces, yo creo que debería aceptarlos.
Señor Mibelli — Podríamos hacer un aumento general, 10 o|o para todos los Inspectores, porque posiblemente la misma necesidad que señala el señor diputado Saavedra puede ser para todos los demás, y no me parece justo que para algunos hagamos modificación y para otros no. Yo aceptaría una modificación general: un aumento del 10 o|o en los gastos de locomoción para todos los Inspectores.
Señor Haedo Suárez — Pido la palabra.
Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.
Señor Haedo Suárez — Como el señor diputado Saavedra ha hecho la observación sobre la insuficiencia del rubro de gastos de locomoción para los Inspectores Departamentales, y precisamente funda esa moción en el gran recorrido que tienen que hacer, dada la extensión de sus Departamentos, yo quiero hacer notar igual circunstancia con respecto a Río Negro, que si no es de la extensión de otros Departamentos, por su conformación geográfica, ese recorrido se hace excesivamente extenso.
Señor Saavedra — Recogiendo la observación del diputado por Río Negro, señor Haedo Suárez, yo acabo de incluir entre los Departamentos para los cuales hacía el pedido, al de Río Negro, porque me consta que tiene, en alguna, un radio de sesenta leguas de extensión, esto es, de trescientos kilómetros.
De manera, pues, que la labor de este Inspector de Escuelas tiene que realizarse en condiciones extraordinariamente difíciles. Por eso yo incluía también al Departamento de Río Negro.

Señor Haedo Suárez — Ya que estaba en el uso de la palabra, quería hacer una observación también con respecto al rubro en que se destinan fondos para la refacción de los edificios escolares de los Departamentos. Quiero establecer esto ante la Cámara: que el Departamento de Río Negro, debido a la buena voluntad de su vecindario, ha donado al Fisco 22 edificios costeados con su peculio propio. Se encuentra, pues, la Dirección de Instrucción en condiciones de atender con esos fondos a un número de edificios escolares repartidos en todo el Departamento, que no conviene de ninguna manera que se destruyan ni que queden en malas condiciones, como me consta que están algunos de ellos. Con la insignificante suma que le destina el Presupuesto, me parece que no se pueden atender esas erogaciones, a fin de conservarlos en buenas condiciones. Yo deseo establecer este hecho a favor de ese Departamento: que quizá sea de los pocos de la República en que los edificios escolares sean hoy de propiedad del Estado, y que a éste no le han contado ni un centésimo, porque han sido costeados por el vecindario.

Era lo que quería manifestar.
Señor Mibelli — Las consideraciones que ha formulado el señor diputado por Río Negro deben haber sido tenidas en cuenta por la Dirección, por cuanto hay una partida especial y global de 400.000 pesos para atender alquileres de casas, reparaciones, casa-habitación de los Inspectores, y seguramente debe referirse, en alguna parte, al Departamento de Río Negro. Para esos fines se van a destinar 400.000 pesos. Así que yo opino que la situación del Departamento de Río Negro, en lo que tiene relación con la conservación de los edificios escolares, debe estar contemplada. Sin embargo, me parecen atendibles las observaciones del señor diputado Haedo Suárez.
Señor Haedo Suárez — Yo dudo un poco de esas promesas de futuro.
Señor Mibelli — Lo vamos a resolver ahora dentro de un rato.
Señor Presidente — Se va a votar.
Si se da el punto por suficientemente discutido.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Se va a votar la planilla con las enmiendas propuestas y que el señor miembro informante acepta.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Señor Viera—¿Cuáles son las enmiendas, señor Presidente? No sabemos nada.
Señor Mibelli—¿El señor diputado no las ha oído?
Señor Presidente—¿El señor representante Viera desea que se rectifique la votación?
Señor Viera—No, señor. Yo lo que deseo es saber lo que vamos a votar.
Señor Presidente—La Mesa ya proclamó el resultado de la votación.
¿El señor representante desea que se reconsidere?
Señor Viera—No, señor. Yo quería saber qué votábamos.
Señor Mibelli—Podría informar el señor Secretario cuáles son las modificaciones propuestas y aceptadas.
Señor Presidente—Léase.
(Se lee):
"El señor representante Saavedra hace moción para que se aumenten en doscientos cuarenta pesos la asignación de que gozan los Inspectores y Subinspectores de los Departamentos de Tacuarembó, Artigas, Salto, Rivera, Minas, Durazno, Paysandú y Río Negro, para gastos de locomoción."
Señor Saavedra — Yo deseaba que el aumento se hiciera extensivo a los Inspectores y Subinspectores.
Señor Mibelli—Es una partida global.
Señor Saavedra — Pero deseo que se aclare. — (Murmullos).
Señor Mibelli—¿Me permite, señor Presidente?
Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.
Señor Mibelli — Hay una partida de gastos generales de la que no se ha dado cuenta y es de verdadera importancia. Es aquí donde está la partida destinada para alquileres de casa; de cuatrocientos mil pesos, y una porción de rubros más, entre ellos el de las licencias del personal enseñante.

Señor Ramírez—Pido la palabra.
Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.
Señor Ramírez—Yo hice moción para que no se tratara más que los sueldos de los maestros y de los inspectores; pero esa moción, aunque votada por la Cámara, no se ha cumplido: se han votado los sueldos de los auxiliares y hasta de los porteros, cuyo carácter técnico no puede sostenerse.
De manera que no hay objeto en dejar unas cuantas planillas de este presupuesto en suspenso.
Según el dicho vulgar, o se tira la cuerda para todos o para ninguno. — (Apoyados).
Señor Presidente—¿Hace moción el señor representante en ese sentido?
Señor Ramírez—Hago moción en ese sentido.
Señor Presidente — Todas las demás planillas. ¿El señor diputado formula moción para todas las demás?
Señor Ramírez—Sí, señor.
Señor Presidente — Está en discusión la moción.
Señor Arias—Voy a hacer una pequeña modificación a la moción formulada por el señor representante Ramírez, y estoy seguro que el señor diputado la aceptará.
Dentro de estos gastos a que ha hecho referencia el señor diputado, figura una partida para licencias...
Señor Presidente — El señor diputado Ramírez desea que se traten todas las demás planillas.
Señor Arias—Muy bien.
Señor Presidente—Si no se observa, se votará.
Si se aprueba la moción formulada por el señor representante Ramírez.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase la planilla del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal.
Señor Lussich—Que se lea y se vote por renglones.
Señor Presidente—Muy bien.
Señor Arias—Al votarse por renglones

debe tenerse presente que hay mociones formuladas.

Señor Presidente—¿El señor representante insiste en su moción anterior a ese respecto?

Señor Arias—Sí, señor. En mi moción, que había sido hecha por el señor diputado Otero en el sentido de que, en vez de decir seis vocales a veinticinco pesos por sesión, no pasando de catorce sesiones por mes, se diga: "seis vocales a veintidós pesos por sesión, no excediendo de trescientos pesos mensuales".

Señor Presidente—Perfectamente.

Léase el primer renglón.

(Se lee):

"Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

1 Director de Enseñanza Primaria y Normal. . . . $ 6.000.—"

Se va a votar.

Si se aprueba el renglón leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el segundo renglón.

(Se lee):

"6 Vocales a 25 pesos por sesión, no pasando de 14 sesiones mensuales. $ 25.200 —"

Léase la enmienda presentada por el diputado Arias.

(Se lee):

"6 Vocales a 22 pesos por sesión, no pudiendo exceder de 300 pesos mensuales."

¿La Comisión acepta la modificación propuesta por el señor diputado Arias?

Señor Mibelli—Acepta.

Señor Presidente—Está en discusión en la forma propuesta por el señor diputado Arias.

Señor Lussich — Yo, señor Presidente, hago moción para que se mantenga el rubro actual, recordando a la Cámara que este rubro ha sido aumentado en el año último de ciento cincuenta a doscientos cincuenta pesos mensuales.

Señor Viera—Mientras las escuelas carecen de útiles.

Señor Lussich—Y de edificios.

Señor Presidente—Se va a votar en la nueva forma propuesta por la Comisión.

Varios señores representantes — ¿Cuál es?...

Señor Saavedra—A veintidós pesos por sesión, sin exceder de trescientos pesos mensuales.

Señor Presidente—Léase.

(Se lee):

"6 Vocales a veintidós pesos por sesión, no pudiendo exceder de trescientos pesos mensuales."

Se va a votar.

Si se aprueba en esta forma.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Se va a votar en la forma propuesta por el señor representante Lussich, que es la forma en que está actualmente: a dieciocho pesos por sesión.

Señor Cortinas—No es necesario votar.

Señor Presidente—Es necesario votar.

Señor Arias—No, señor; porque se puede reabrir el debate.

Señor Cortinas—No es un argumento.

Señor Presidente—Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el renglón siguiente.

(Se lee):

"Un Secretario Letrado ..... $ 4.200."

En discusión.

Señor Mibeli—De acuerdo con el criterio aceptado con motivo de la votación anterior, habría que reducir el sueldo del Secretario letrado, de 4.200 pesos a 3.600 pesos. Considero que hay que rebajarlo.

Señor Viera—Muy bien: que se deje con el sueldo que tenía.

Señor Presidente—¿Que se deje en la misma forma en que está actualmente?

Señor Mibelli—Sí, señor: con 3.600 pesos.

Señor Presidente — Hágase la anotación correspondiente.

Léase en la nueva forma propuesta por la Comisión.

(Se lee):

"Un Secretario Letrado ..... $ 3.600"

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el renglón siguiente.

(Se lee):

"Un Prosecretario .... $ 2.400"

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el renglón siguiente.

(Se lee):

"Un Prosecretario Adjunto ... $ 1.200"

En discusión.

Señor Saavedra—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Saavedra—Voy a proponer un pequeño aumento al sueldo del Prosecretario adjunto.

Señor Cortinas—¿Ya existía, o es una creación?

Señor Saavedra—No: ya existía.

Este cargo de Prosecretario adjunto es de bastante confianza, y debe ser desempeñado por personas que tengan condiciones superiores, y por eso propongo que se le aumente en 120 pesos la asignación que se le marca. Vendría a tener 1.320 pesos.

Señor Presidente—¿Acepta la Comisión?

Señor Mibelli — Hago constar que el Prosecretario adjunto era el Secretario del Director General de Instrucción Primaria y percibía 480 pesos anuales.

Señor Saavedra—Yo no acepto ese argumento, ni el señor diputado Mibelli lo ha aceptado jamás. De manera que se coloca en un extremo... — (Murmullos).

Señor Mibelli — La Comisión, por otra parte, no acepta.

Hay muchos sueldos bajos que habría que contemplar primero que los altos. Cien pesos está bien.

Señor Presidente—Se va a votar primero en la forma propuesta por la Comisión.

Señor Lussich—¿Cuál es?

Señor Mibelli—Mil doscientos pesos.

Señor Presidente—Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Se va a votar ahora en la forma propuesta por el señor representante Saavedra.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase la planilla siguiente: "Sección Exámenes, Concursos y Práctica".

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase la planilla siguiente: "Sección Despachos y Comunicaciones".

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase la planilla siguiente: "Sección Trámites y Archivo".

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase la planilla siguiente: "Sección Anales y Legislación Escolar".

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase la planilla siguiente: "Contaduría".

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase la planilla siguiente: "Tesorería".

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase la planilla siguiente: "Compras, Depósitos y Suministros".

(Se lee).

En discusión.

Señor Cortinas — Pediría que se repitiera la lectura del primer renglón.

Señor Presidente — Léase el primer renglón.

(Se lee):

"Un Jefe .... $ 3.600."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase la planilla siguiente: "Biblioteca".

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase la planilla correspondiente a la Oficina de Estadística.

(Se lee).

En discusión.

Señor Saavedra — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Saavedra — Yo conozco un poco el movimiento de estadística escolar y sé que esta oficina es una de las más importantes del Consejo.

Señor Mibelli — Apoyado.

Señor Saavedra — Por esas consideraciones y por la gran labor que tiene que desempeñar dicho jefe, propondría un aumento de 240 pesos anuales.

Señor Mibelli — Podríamos aumentar escalonadamente, porque la misma importancia de las funciones es la del Director que la de los empleados subalternos. Habría que aumentar, entonces, escalonadamente.

Señor Saavedra — Toda la responsabilidad de este trabajo recae de una manera directa sobre el jefe de la oficina.

Señor Mibelli — No tengo ningún inconveniente en aceptar.

Señor Presidente—¿La Comisión acepta la modificación propuesta por el señor representante Saavedra?

Señor Mibelli — Sí, señor: 1.800 pesos.

Señor Presidente — Se va a votar en esa forma la planilla con esa modificación.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase la planilla correspondiente a la Oficina Fiscalizadora de Rentas Escolares.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase la planilla correspondiente al Museo Pedagógico.

(Se lee).

En discusión.

Señor Mibelli — Esta planilla número 8 figura en el Presupuesto General de Gastos, y para darle correlación respecto a sus funciones, se encuentra en el Presupuesto del Consejo de Administración Escolar. No sufre modificación sino en el sueldo del Oficial 1.o y el oficial del taller. Es un simple aumento.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba la planilla leída.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase la planilla correspondiente al personal de servicio.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase la planilla correspondiente a gastos generales.

(Se lee).

En discusión.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — El señor diputado Viera me observa que para útiles viene propuesta una partida nada más que de ciento cincuenta mil pesos. Realmente, el señor Director de Instrucción Primaria se mostraba alarmado de encontrar a las escuelas sin elementos de trabajo; de modo que hay que aumentar esa partida, y propongo que se aumente a doscientos mil pesos.

Señor Viera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Viera — Efectivamente, he observado al señor diputado Mibelli que la partida para gastos era pequeña, porque no es un misterio para nadie que las escuelas públicas carecen completamente de útiles... — (Apoyados).

... al extremo que los directores y ayudantes de instrucción pública se ven en la necesidad de exigirles a sus alumnos que lleven los útiles para poderles dar la instrucción necesaria, y hasta se da este caso, señor Presidente: de que algunos maestros, con el propósito de que los que no pueden aportar los útiles puedan también aprender, exigen a los más pudientes que lleven en demasía para ayudar a los otros.

De manera que, en tales condiciones, lo necesario es votar una cantidad crecida para poder dar en las escuelas una instrucción amplia, sin tener necesidad de recurrir a esos medios a que se ven obligados hoy los maestros.

Si es necesario que el personal enseñante, que los maestros de escuela ganen un sueldo mayor que el que actualmente disfrutan, también es necesario que les demos a las escuelas los medios necesarios para que puedan hacer la instrucción lo más amplia posible.

En ese sentido, pues, yo voy a acompañar complacido el aumento que propone el señor diputado Mibelli.

Señor Mibelli — La Comisión.

Señor Haedo Suárez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Haedo Suárez — Yo estoy muy de acuerdo con las ideas del señor diputado Viera. He tenido ocasión de visitar algunas escuelas de campaña, en los Departamentos de Río Negro y Paysandú, y he llegado a constatar este hecho: que los maestros tienen que contribuir de su peculio particular para surtir a sus alumnos hasta de plumas, cuadernos y otros útiles que les son necesarios.

Señor Viera — Entonces, está de acuerdo conmigo.

Varios señores representantes — Está de acuerdo.

Señor Andreoli — Estamos todos de acuerdo.

Señor Haedo Suárez — Sí, señor.

Bien: sea que la cantidad establecida por el presupuesto es exigua, o bien sea que la Dirección de Instrucción Pública no atiende con regularidad los pedidos, el hecho es que esa falta de útiles subsiste, y eso, indudablemente, perjudica a la instrucción pública.

Yo, que he sido contrario a la elevación de los altos sueldos, pero bien partidario de que se dote como es debido a los maestros de escuela, soy más partidario aún de que a los institutos del Estado se les surta con todos los medios necesarios para que hagan efectivos sus propósitos y su apostolado.

De manera que yo, en ese caso, concurriré, a pesar de mi espíritu conservador en general, — por lo cual se recibido algunos reproches, — también a que en este caso se le dé a la Instrucción Pública todos los medios para que haga efectiva su misión.

Señor Mibelli — ¡Que nadie tenga motivo para hacerle esos reproches nuevamente!

Varios señores representantes — Que se vote.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va a votar la partida en la forma propuesta por el señor diputado Mibelli, a nombre de la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase la partida siguiente. "Cuerpo Médico Escolar".

(Se lee).

En discusión.

Señor Rossi—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi—Yo voy a proponer la supresión del Director.

Tengo entendido, señor Presidente, que este es un cargo innecesario. Actualmente estas tareas están muy bien desempeñadas por cinco médicos, que aumentamos a siete médicos...

Señor Mibelli—No; por favor! Hay siete médicos actualmente. Hay siete médicos; se suprimen seis.

Señor Rossi—No, señor.

Señor Mibelli—Sí, señor diputado: se suprimen cuatro médicos, se suprime una médica, y se suprime un médico otorinolaringológico.

Señor Rossi—No hay tal supresión de médicos. Tengo entendido que hay aumento de médicos, en primer lugar. Yo decía que las funciones del Director son innecesarias, y el señor miembro informante cree que debe existir ese cargo. Sin embargo, la Dirección del Cuerpo Médico Escolar no tiene ninguna necesidad de existir...

Señor Saavedra—Está en un profundo error el señor diputado.

Señor Rossi—De manera que yo propongo que se suprima el puesto de Director y se ponga ese puesto como médico, igual a los demás. Ahorramos una erogación inútil. La Dirección puede desempeñarla por turno cada uno de los médicos, como ahora, o indicarse uno permanente.

Señor Saavedra—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Saavedra—Yo discrepo totalmente con la modificación que propone y hasta con el criterio del señor diputado Rossi, porque entiendo que sí, precisamente, en algún organismo de estos, relativos a la enseñanza, debe haber un Director, es, precisamente, en el Cuerpo Médico Escolar.

Esa es, tal vez, la repartición de mayor importancia dentro de la escuela moderna...

Señor Rossi—De acuerdo en esa parte.

Señor Saavedra—... porque nadie podrá desconocer la vinculación firme e íntima que tienen todos los problemas relativos a la higiene escolar con la bondad de la misma enseñanza.

Señor Rossi—Estamos de acuerdo con eso; pero esta Dirección nada tiene que ver con el organismo.

Señor Saavedra—De manera que es un cargo necesario. Debe haber un Director sobre el que gravite todo el movimiento de la oficina, oficina que no es tan inocua como lo cree el señor diputado Rossi.

Señor Rossi — Pero la oficina queda bien atendida con las funciones del Secretario.

Señor Saavedra—No queda bien atendida, y, por otra parte, yo estoy de acuerdo con el doctor Aguirre y González, cuando propuse un Director. Entiendo que nadie, fuera de esa repartición, que nos envía un proyecto relativo al personal técnico y administrativo, está en mejores condiciones para decir si es necesario o no ese cargo.

Señor Lussich—¿Con qué sueldo?

Señor Saavedra—Con 3.000 pesos anuales.

Señor Rossi—Yo insisto, señor Presidente, porque tengo la absoluta seguridad; he recibido informes de que el Director no es necesario, de que el que desempeña las funciones de Director, es, en realidad, el Secretario. De modo que bien podemos rebajar ese sueldo elevado e inútil.

Señor Ramírez—Entiendo que el señor diputado Rossi no está bien enterado de cómo pasan las cosas. No es el Secretario el que lleva en sí la responsabilidad ni la dirección de la tarea. Se elige todos los años un Presidente. Ahora, ¿qué es mejor?, ¿la rotación de los miembros en los puestos, cuando puede ocurrir que alguno que tenga aptitudes para formar parte de la corporación, no las tenga para ser la autoridad dirigente, o que se designe un Director permanente, que por su misma permanencia pueda llegar a tener el conocimiento y las aptitudes necesarias para dirigir un organismo complicadísimo y que tanta importancia tiene en la marcha de la enseñanza pública?...
—(Apoyados).

A mí me parece que la solución mejor es la del último proyecto. Por lo tanto, votaré afirmativamente.

Señor Saavedra—Yo deseo hacer uso de la palabra, señor Presidente, para hacer una pequeña modificación. Me parece que los miembros del Cuerpo Médico van con mayor sueldo. ¿Podría decírseme por Secretaría el sueldo que tienen actualmente?

Señor Presidente — Son siete médicos inspectores con 1.560 pesos anuales cada uno.

Señor Saavedra — Pero también tienen una partida para locomoción.

Señor Lussich—En total, ¿cuánto perciben mensualmente?

Señor Saavedra—Ciento treinta pesos.

Señor Lussich—¿Y cuánto el Director?

Señor Saavedra — Doscientos cincuenta pesos.

Señor Lussich—Yo propondría que el Director tuviera doscientos pesos, y que los otros quedaran con 1.560 pesos anuales.—(Apoyados).

Señor Mibelli—La Comisión acepta, señor Presidente.

Señor Saavedra—Ya que estaba hablando de la labor que realizan estos médicos escolares, debo referirme también a las funciones que desempeña el Secretario de este mismo Cuerpo.

Señor Cortinas—¿Qué sueldo percibe?

Señor Saavedra—Viene con 1.560 pesos. Mi pedido está de acuerdo con el criterio sostenido por el señor miembro informante y aceptado por la Honorable Cámara: los Secretarios deben disfrutar de un sueldo de 150 pesos, esto es, de 1.800 pesos anuales; es el sueldo que hemos fijado a todos los demás Secretarios, sin entrar a saber si tienen mucho trabajo o no...

Señor Mibelli—El Secretario de esta oficina tiene muchísimo trabajo.

Señor Saavedra—Yo puedo asegurar a la Honorable Cámara que el Secretario del Cuerpo Médico Escolar tiene mucho trabajo, y puede ganar bien este sueldo. —(Apoyados).

Señor Mibelli—Pero de acuerdo con este mismo criterio pido que se aumente el sueldo de los auxiliares, en lugar de 600 pesos, a 720 pesos anuales cada uno.

Señor Presidente—Tómese nota.

Señor Mibelli—Y la Comisión acepta el sueldo del Director en la forma que lo propone el doctor Lussich, es decir, que en lugar de 250 pesos sean 200.

Señor Presidente—Se va a votar la planilla con las modificaciones introducidas por varios señores representantes y que la Comisión acepta.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la planilla siguiente: "Clínica de ojos, nariz, oídos y garganta".

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la planilla siguiente: "Clínica Dental Central".

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la planilla siguiente: "Clínicas Dentales Suburbanas).

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Saavedra—Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Saavedra—Deseo formular una moción de reconsideración. Se trata de una injusticia que debemos reparar. Por lo tanto, yo pido a los señores diputados que quieran votar afirmativamente, porque mi moción está inspirada en un espíritu de estricta justicia. Ella se refiere a la Sección Exámenes, Concursos y Prácticas, que por olvido, teniendo mis apuntes aquí, no propuse un pequeño aumento de 120 pesos al jefe de esa sección que es la más importante, y de la mayor trabajo tal vez.

Señor Presidente—Está a consideración de la Cámara la moción de reconsideración formulada por el señor representante Saavedra.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Está a consideración de la Honorable Cámara la planilla reconsiderada: "Sección Exámenes, Concursos y Práctica".

Tiene la palabra el señor representante Saavedra.

Señor Saavedra—Propongo un aumento en esa planilla de ciento veinte pesos anuales para el jefe.—(Apoyados).

Señor Mibelli—La Comisión acepta.

Señor Presidente—Léase la modificación propuesta.

(Se lee):

"Un Jefe .... $ 1.800"

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Andreoli—Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Andreoli —Se ha padecido un error al votar la asignación correspondiente a la maestra de Economía Doméstica de la planilla del Instituto Normal de Señoritas.

La Comisión de Presupuesto, sin pensar que este asunto se votaría por separado y en la sesión de hoy, resolvió que esta asignación...

Señor Mibelli — En ambos Institutos.

Señor Andreoli—Bien.

... fuera de ochocientos veinte pesos. Y la Cámara, en la sesión de hoy, ha votado para esta profesora sólo setecientos veinte pesos. Como se ve, es un error.

De manera que yo propongo que se reconsidere la partida correspondiente a estos maestros de los dos institutos y que se establezca, en vez de 720 pesos, 840 pesos anuales. — (Apoyados).

Me refiero al maestro de Economía Doméstica del Instituto Normal de Varones y a la maestra de la misma materia en el Instituto Normal de Señoritas.

Señor Mibelli — La Comisión acepta, señor Presidente.

Señor Presidente — Está a consideración de la Honorable Cámara la moción de reconsideración formulada por el señor representante Andreoli.

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Están a consideración de la Honorable Cámara las modificaciones propuestas por el señor representante Andreoli que la Comisión acepta.

Léase.

(Se lee):

"Instituto Normal de Varones

1 Profesor de Economía Doméstica .... $ 840 00"

"Instituto Normal de Señoritas

1 Profesor de Economía Doméstica .... $ 840 00"

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o Suprímense las actuales planillas 8 y 9 del Presupuesto General de Gastos."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o Auméntase en un 50 y 30 por ciento las jubilaciones de los Inspectores, Directores y Ayudantes de Escuela, jubilados antes del año 1912, y después de ese año hasta la fecha, respectivamente."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee):

"Artículo 4.o El sobrante de los recursos creados para el pago del Presupuesto Escolar será destinado para construir edificios escolares."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Mibelli — Pido la palabra, señor Presidente, para proponer un artículo aditivo.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — De acuerdo con lo que hemos resuelto, los maestros, en general, han sido beneficiados; pero, por una situación de colocación, nos hemos olvidado de los maestros de las cárceles y de los maestros encargados de los cursos militares. Habría que equipararlos, cuando menos, a una situación regular; así que yo propondría en un artículo aditivo, a los efectos de la regularización de sus sueldos, que los maestros encargados de esos cursos percibirán ochenta, noventa y cien pesos, los de primera, segunda y tercera categoría, respectivamente, y los maestros de cárceles.

Señor Lussich — ¿De qué se trata?

Señor Mibelli — De los maestros encargados de los cursos en los batallones y de los maestros encargados de los cursos en las cárceles. Los maestros de cárceles, noventa pesos.

Señor Saavedra — El señor diputado Mibelli acaba de proponer que dentro de este presupuesto quede incluído el personal enseñante de los establecimientos penales y del Ejército.

Yo no tendría ningún inconveniente en votar esos aumentos, siempre que quedara perfectamente establecido que la enseñanza que se da en esos establecimientos penales, como la enseñanza que se da en el Ejército, esté bajo el contralor de las autoridades escolares, porque tengo noticias de que esa enseñanza es un poco arbitraria, especialmente la que se dicta —no me refiero a los establecimientos penales, porque el Consejo de Patronato se ha ocupado en forma encomiable del

problema, — en nuestro Ejército, donde todo queda librado al maestro, sin conocer sus resultados.

Vamos a darles buenos sueldos, pero que esos maestros queden en sus funciones pedagógicas bajo el contralor del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal.

Yo creo que no hay necesidad de que se ponga esto en la ley.

Me parece que basta, a este objeto, con las manifestaciones vertidas en Cámara.

Señor Almada — Habría que decirlo en la ley, forzosamente.

Señor Rossi—Yo propondría que quedaran bajo la superintendencia del Consejo Nacional de Administración.

Señor Saavedra—No, señor.

Señor Nieto Clavera—Del Consejo Nacional de Enseñanza.

Señor Saavedra—Yo me referí al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

La parte pedagógica que desarrollan esos maestros en los cursos militares que esté fiscalizada por el Inspector de Escuelas.

Eso es lo que yo deseo: que esa enseñanza esté contraloreada.

Señor Mibelli — Hay un Inspector de Enseñanza Privada a quien se le dan funciones especiales: podría dársele esta función también.

Señor Saavedra—Muy bien. Acepto en ese sentido.

Señor Pelayo — La enseñanza militar no, la pedagógica.

Señor Saavedra—Me ha entendido mal el señor diputado: yo me refería a la enseñanza pedagógica, pues se sobreentiende que no se puede tratar de la enseñanza militar.

Señor Presidente — Léase el artículo propuesto por el señor representante Mibelli.

(Se lee):

"Artículo 5.o A los efectos de la regularización de los sueldos de los maestros de las Cárceles y Cursos Militares, regirán las siguientes escalas: para los primeros 90, 80 y 100 pesos mensuales para los de la primera, segunda y tercera categorías militares, respectivamente."

En discusión.

Señor Rossi—Se me ocurre esto: nos estamos preocupando de la situación de todos los maestros, de todos los que se dedican a la enseñanza, y nos olvidamos de las maestras y ayudantes de los Asilos Maternales y otros que dependen de la Asistencia Pública. Las mismas razones que fundamentan el aumento de sueldo a los demás maestros deben existir para estos a que me refiero.

Propongo, pues, que se les equipare a todos los demás, de acuerdo con las categorías respectivas.

Señor Mibelli—Ya las hemos mejorado cuando discutimos el Presupuesto de la Asistencia Pública.

Señor Presidente—Está en discusión el artículo propuesto por el señor representante Mibelli.

Señor Andreoli—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Andreoli—Veo que en estos aumentos para los maestros se excluye únicamente a las maestras de los Asilos Maternales, que son tres.

Señor Rossi—Acabo de proponerlo, señor Andreoli.

Señor Mibelli—Ya las hemos beneficiado cuando discutimos el Presupuesto de la Asistencia Pública, por una moción del señor diputado Lussich y el que habla.

Señor Andreoli—No, señor. Las beneficiamos en unos pocos pesos nada más, y estas son maestras que muchas veces tienen más trabajo en los asilos que las maestras de las escuelas públicas, de los establecimientos carcelarios y de los batallones. De manera que debe comprenderse en estos aumentos a las maestras de los Asilos Maternales. Son las únicas que van a quedar excluídas.

Señor Mibelli—Yo no tengo ningún inconveniente. Sólo temería hacer las cosas mal.

Señor Saavedra — No tendremos que arrepentirnos nunca de eso.

Señor Mibelli — ¿Cuánto perciben actualmente?

Señor Saavedra—Sesenta pesos. Se pide la equiparación a las maestras de las escuelas públicas.

Señor Martínez García—Yo me voy a oponer a esa moción, no porque no crea acreedores a ese beneficio a los maestros de los Asilos Maternales, sino porque los maestros de los Asilos Maternales dependen de una entidad diferente de la que estamos tratando ahora: dependen de una entidad autónoma.

Señor Andreoli—Y los maestros de los cuerpos de línea están en las mismas condiciones.

Señor Mibelli — Se trata de regularizar los sueldos de los maestros y debemos buscarlos donde estén.

Señor Saavedra—Ya hemos incluído a todo el mundo.

Señor Martínez García—En donde están incluídos esos maestros, el año pasado o este año, les hemos aumentado el sueldo.

Señor Andreoli—Pero ese no es argumento.

Señor Saavedra—Vienen a quedar en peor situación, en una situación precaria.

Señor Martínez García—Estamos involucrando cosas que no tienen razón de ser.

Señor Nieto Clavera—Los maestros de los batallones y de las cárceles prestan tantos servicios como los otros maestros.

Señor Martínez García — Los maestros de las cárceles están incluídos en el Presupuesto General de Gastos, y los maestros de los asilos maternales dependen de una entidad autónoma como es la Asistencia Pública.

Señor Rossi—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi—Yo voy a insistir en la proposición que he hecho y a las palabras que ha pronunciado el señor diputado Martínez García voy a contestar con lo siguiente: nosotros vamos a regularizar la situación de todos los maestros de la República, de todo el personal que se dedica a la enseñanza pública,—ya sea en las escuelas públicas, ya sea en los cuarteles,—con la única excepción de los que prestan servicios en los establecimientos de la Asistencia Pública. Y eso es evidentemente injusto.

Reconozco que este artículo va a resultar ineficaz para los maestros que están pagos por distintos presupuestos, pero yo entiendo que si nosotros dejamos aquí la constancia de que ellos tienen sus sueldos equiparados, esa ley va a ser cumplida por la Asistencia Pública, que tendrá que pagar la parte que le corresponde, lo mismo que el Presupuesto General tendrá que pagar a los maestros de las cárceles y del Ejército.

De manera que la razón que se dió, y que se ha aceptado en general en Cámara, es la misma que debe valer para aceptar la moción presentada por mí. O a todos por igual, o a ninguno.

Señor Mibelli—La Comisión acepta. Se podría hacer un agregado, poniendo: "y los maestros de los asilos maternales con una asignación de 70 pesos mensuales". —(Apoyados).

Señor Andreoli—Los maestros de los asilos maternales.

Señor Mibelli—Sí, señor.

Señor Andreoli—Estoy conforme.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o propuesto por la Comisión con todas las enmiendas propuestas por los señores representantes.

(Se lee):

"Artículo 5.o A los efectos de la regularización de los sueldos de los maestros de las cárceles y cursos militares, regirá la siguiente escala: Para los primeros, 90 pesos mensuales, y 80, 90 y 100 pesos mensuales para los de la primera, segunda y tercera categorías militares, respectivamente.

Los maestros de las escuelas maternales gozarán de una asignación de 840 pesos anuales."

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Saavedra—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Saavedra — En el proyecto de prórroga del Presupuesto General de Gastos, y por intervención directa del señor Presidente del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, viene un artículo que es de positivo beneficio para el magisterio nacional. Se refiere a la jubilación acumulativa por concepto de alquiler de casas y al derecho a la acumulación por dos sueldos, considerándolos como uno solo.

Yo pediría que la Cámara se sirviera, —como tratamos un presupuesto que tiene íntima relación con la escuela, y como ese artículo puede caber perfectamente bien dentro de este proyecto,—desglosarlo del Presupuesto General de Gastos y que se considerara de inmediato.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está a consideración de la Cámara la moción formulada.

Señor Lussich—Pido que se lea ese artículo.

Señor Presidente—Léase.

(Se lee):

"Artículo 6.o Declárase que el beneficio de casa-habitación de que disfruta el personal enseñante de la República se extenderá también a los efectos de la jubilación o pensión. Para aplicar ese beneficio al tiempo de establecerse los promedios de las jubilaciones o pensiones mensuales, conforme a las leyes vigentes, se considerará como parte integrante de los sueldos los siguientes aumentos:

Inspectores Departamentales de Escuelas, Directores de Institutos Normales y de Sordomudos	$ 35.00
Subinspectores de ídem ídem, Directoras de las Escuelas de Aplicación, Jardín de Infantes, Escuelas de 3.er grado y de Práctica	" 30.00
Directoras de Escuelas de 2.o grado	" 25.00
Idem ídem de 1.er grado.......	" 20.00
Idem ídem Rurales	" 15.00

En cada caso de jubilación o pensión, y al solo efecto de los promedios, se aplicarán estos aumentos desde la fecha en que el funcionario haya ejercido cargos comprendidos en esta escala, debiendo reintegrarse a la Caja Escolar de Jubilaciones el descuento de 5 o|o de montepío por todo el tiempo transcurrido.

Los Directores y Ayudantes de los Cursos Nocturnos para adultos que desempeñen simultáneamente otro cargo escolar de carácter exclusivamente docente, ten-

drán derecho a acumular a su jubilación el sueldo correspondiente al Curso Nocturno, tomándose los promedios de los dos empleos como un solo sueldo, debiendo reintegrarse los montepíos respectivos."

En discusión el artículo leído.

Señor Saavedra—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Saavedra—Es para dar una explicación a la Honorable Cámara. El año pasado, cuando se discutía el proyecto sobre retiro forzoso, esta Cámara aprobó precisamente estos dos artículos. El asunto volvió a Comisión para el estudio de la financiación que daba el diputado que hace uso de la palabra. Pero después, por expiración del período reglamentario y por otras dificultades de carácter práctico, ese proyecto no pudo marchar. Yo creo que es esta la oportunidad de que la Cámara apruebe estos artículos concediendo una justísima aspiración del magisterio.

Señor Almada — Por mi parte, señor Presidente, voy a aceptar el artículo de que acaba de darse lectura, pero propongo una pequeña enmienda en el mismo, es decir, un agregado: para que se incluya entre los funcionarios que deben disfrutar de estos beneficios al profesor de Gimnasia con una asignación de 25 pesos para casa.

Señor Mibelli—Se le ha aumentado el sueldo.

Señor Almada—Eso no tiene nada que ver.

Señor Mibelli — Actualmente los maestros perciben una asignación por concepto de casa y no pueden acumular esa cantidad a los efectos de la jubilación.

El maestro de Gimnasia no tiene esa asignación. No hay que ser generosos con buena voluntad, hay que ser generosos y justos.

Señor Almada—Tengo entendido que el profesor de Gimnasia tiene asignación para casa.

Señor Saavedra—¿No tiene asignación para casa? El objeto de este artículo es que todos los maestros cuando se jubilen se retiren con todos los beneficios de la actividad; no es otro. De manera que si el maestro en ejercicio percibe una partida por concepto de alquiler de casa, cuando se jubile es justo que el Estado le tome en cuenta esa partida, a los efectos de la jubilación.

Señor Andreoli—Si no tiene asignación para casa, hay que votársela, porque no sé por qué hay que hacer esa diferencia entre este profesor y los otros.

Señor Saavedra—No hay que confundir. Este no es un maestro, es un profesor.

Señor Andreoli—Es un maestro en su materia, en gimnasia.

Señor Antuña—Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar la moción del señor representante Antuña.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Continúa la discusión.

Varios señores representantes—Es afirmativa.

Señor Almada—Que se rectifique la votación.

Señor Presidente—Se va a rectificar la votación.

Si se da el punto por suficientemnte discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar el artículo propuesto por el señor representante Saavedra.

Señor Mibelli—Que la Comisión acepta.

Señor Presidente — Que la Comisión acepta.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Viera—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Viera—Es para hacer un agregado a la moción formulada por el señor representante Saavedra y que ha sido aprobada: para que los maestros jubilados actualmente puedan gozar de los mismos beneficios que les acuerda el artículo anterior a los que se jubilen en lo sucesivo.

Señor Almada—Apoyado. Muy bien.

Señor Aubriot — Muy bien. Es justo eso.

Señor Mibelli—Ya hay un aumento considerable.

Señor Viera—Las razones que tengo para proponer el agregado son las siguientes: que los maestros jubilados lo han hecho con sueldos inferiores a los que hoy tiene el personal enseñante. — (Muy bien!).—(Apoyados).

Señor Nieto y Clavera — Los mismos inspectores de escuelas tenían sueldos inferiores al que tienen los maestros ahora.

Señor Aubriot—Los maestros jubilados son los que han pasado más necesidades. —(Murmullos).

Señor Viera—Reclamo el uso de la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante Viera.

Señor Viera—Sí los maestros actualmente merecen que la Cámara vote aumentos en sus sueldos, con igual razón tenemos que ver con buenos ojos que los maestros jubilados, que aportaron sus esfuerzos a las generaciones anteriores y a las generaciones actuales, puedan gozar de los mismos beneficios que los maestros que actualmente se jubilen.

Señor Mibelli—¿Me permite? Se podría leer el artículo que hemos votado ya y entonces se dará cuenta el señor diputado de lo que hemos hecho.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 3.o Auméntase en un cincuenta y treinta por ciento las jubilaciones de los Inspectores, Directores y Ayudantes de Escuela, jubilados antes del año 1912 y después de ese año hasta la fecha, respectivamente."

Señor Saavedra — ¿Se refiere exclusivamente a jubilaciones?... Porque entonces se ha modificado nuestro artículo, y es muy interesante que la Cámara se dé cuenta de dicho asunto. Nosotros proyectábamos este aumento no sólo para los jubilados, sino para los pensionistas de carácter escolar. De manera que todos están en las mismas condiciones.

Señor Viera — Voy a continuar.

No obstante el artículo que se acaba de leer, voy a insistir. Los sueldos que ganaban los maestros anteriormente no tienen ni siquiera comparación con los sueldos que ganan ahora. Yo he sido maestro de escuela, señor, y gozaba solamente hace quince o diez y ocho años de un sueldo insignificante de veinte pesos mensuales. De modo que aun cuando se le agregue a esa cantidad un 30 o|o, siempre queda un sueldo mezquino.

Señor Mibelli — No es el 30, es el 50 o|o.

Señor Nieto Clavera — Aun cuando fuera un 50 o|o.

Señor Mibelli — Pero van mejorando.

Señor Viera — Si se reconoce que las condiciones de vida han empeorado para los maestros actuales, también hay que reconocer que han empeorado para los jubilados. Por eso insisto, señor Presidente.

Señor Nieto Clavera — No hay que olvidarse de las dificultades económicas con que luchan los jubilados, los que han hecho sacrificios con anterioridad. Es necesario acordarse de esos maestros.

Señor Viera — El señor diputado Nieto Clavera hace un razonamiento justísimo acerca del personal enseñante. Hoy el personal enseñante no lucha con los mismos inconvenientes que luchaba antes, por distintas circunstancias. De manera que no hay ninguna razón para no mejorar a esos viejos servidores que han sabido llevar la escuela al estado de adelanto en que se encuentra hoy. Por eso yo insisto, señor Presidente, en que los maestros jubilados, no obstante la mejora que se les da por este artículo, deberían también acumular a su jubilación el alquiler de casa.

Señor Presidente — ¿La partida que gozaban por concepto de alquiler de casa?

Señor Viera — Que puedan acumular a su jubilación el importe del alquiler de casa.

Señor Presidente — ¿Y los Inspectores?

Señor Viera — En las mismas condiciones.

Señor Alburquerque — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Alburquerque — Yo encuentro razonable lo que propone el señor diputado, pero ese beneficio sólo vienen a disfrutarlo aquellos maestros e inspectores que gozaban del beneficio de tener una partida para alquiler, y no los ayudantes, que, precisamente, es a los que se ha referido el señor diputado cuando habló de que los sueldos eran de veinte pesos mensuales.

Señor Viera — Yo acepto que se contemple también esa situación.

Señor Alburquerque — De manera que para contemplar la situación de todos los maestros lo razonable es que se reconsidere el artículo que hace distingo entre el 30 y 50 o|o, y por igual se ponga el 50 o|o para todos los jubilados, sin distingo de la época en que entraron a gozar de la jubilación.

Señor Cortinas — No todos ganaban veinte pesos, no hay que exagerar las cosas!

Señor Mibelli — Claro! en este artículo ha sido contemplada la situación a que se refería hace un momento el señor diputado Viera. Para los maestros o inspectores de escuelas que se tuvieron que jubilar con un sueldo exiguo, miserable casi, se dispuso el aumento del 50 o|o, es decir, para aquellos que se jubilaron antes de 1912. En 1912, si bien los maestros no recibieron un aumento considerable, fueron mejorados respecto de lo que percibían los que ejercieron con anterioridad, y no sería justo, por consiguiente, darles a todos el aumento del 50 o|o. No debe olvidarse que los que se jubilaron antes de 1912 no tuvieron aumentos en sus sueldos; que gozaron de ese beneficio los que lo hicieron posteriormente.

Señor Nieto y Clavera — Encuentro completamente justa esa diferencia.

Señor Mibelli — Ahora, respecto de la proposición del señor Viera, diré que es llover sobre mojado. Yo estoy de acuerdo con ella, pero tengo que consultar a la Comisión. Personalmente, estoy de perfecto acuerdo.

Señor Andreoli — Si la Cámara está de acuerdo, puede votarse la moción.

Señor Presidente — ¿El señor representante Viera quiere redactar el artículo?

Señor Viera — Sí, señor Presidente: "Los inspectores y maestros jubilados disfrutarán de los mismos beneficios que

se acuerda a todo jubilado por el inciso anterior". — (Murmullos).

Señor Mibelli — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

¿Los pensionistas quedan incluídos?

Señor Saavedra — Nosotros habíamos extendido este beneficio a los pensionistas.

Señor Mibelli — El beneficio es para los maestros.

Señor Segundo — Yo formulo moción para que se reabra el debate. — (No apoyados).

Señor Mibelli — Entonces los recursos no van a bastar: no hay que exagerar las cosas!

Señor Segundo — Pero los pensionistas ¿por qué motivo no van a gozar de este beneficio?

Señor Saavedra — Es una diferencia de doce mil pesos anuales, nada más.

Señor Mibelli — Que podrá multiplicarse por tres.

Señor Saavedra — La actual Caja de Jubilaciones tiene apenas un servicio de seis a siete mil pesos con respecto a los pensionistas.

Señor Mibelli — No insista, siquiera por humanidad!...

Señor Antuña — Está clausurado el debate. — (Murmullos).

Señor Presidente — (Agita la campanilla)—Orden, señores representantes!

Se va a votar.

Señor Segundo — Yo mantengo mi moción, señor Presidente, para que se reabra el debate sobre este punto.

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada por el señor representante Segundo.

Si se reabre el debate sobre este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Segundo—Afirmativa.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Léase el artículo propuesto tal como queda.

(Se lee):

"Artículo 7.o (aditivo). Los Inspectores, Directores, Maestros y Ayudantes jubilados gozarán de los mismos beneficios acordados a los funcionarios expresados en el artículo anterior.".

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — Voy a proponer un artículo final. Para los efectos de la buena liquidación, yo voy a proponer que estos aumentos empiecen a regir desde el 1.o del mes de Octubre o Noviembre. — (No apoyados).

Señor Almada — Una buena liquidación de la Caja, porque esto va a liquidar la Caja!

Señor Saavedra — Que comience normalmente, desde la sanción de la ley. — (Apoyados).

Señor Presidente — Desde la sanción de la ley, es lo mejor.

Señor Mibelli — Es un detalle de la liquidación que habría conveniencia en regularizar. No insisto.

Señor Cortinas — Tenga en cuenta el señor diputado que estamos sancionando teóricamente, sin cálculo de recursos.

Señor Mibelli — No insisto.

Señor Presidente — Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 8.o Derógan̈se todas las disposiciones que se opongan a la presente ley."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 9.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

Señor Mibelli — Falta otro proyecto: el referente a los recursos.

Señor Viera — La Cámara está cansada!

Señor Nieto Clavera — Se resolvió tratar hoy los recursos.

Señor Presidente — Se podría continuar mañana, a la hora de costumbre.

Señor Salgado — Mañana, señor Presidente, se va a discutir el proyecto de Gobiernos locales en sesión permanente.

Señor Presidente — Entonces, se debe continuar en esta sesión.

Señor Saavedra — Sí, señor: apoyado. Que se continúe ahora, con el cálculo de recursos. — (Murmullos).

Señor Martínez García — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Martínez García — Hago moción, señor Presidente, para que se suspenda la sesión hasta las nueve y media de la noche. — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor representante Martínez García. — (Murmullos). — (Suena la campana de alarma).

Se ruega a los señores representantes que no hagan uso de la palabra en esta forma.

Señor Antuña — Se podría solucionar la cuestión en una forma más fácil: Que se trate mañana en primer término el cálculo de recursos.

Señor Saavedra—Señor diputado: hay que ser prácticos; vamos a demorar un poco más; a sacrificarnos un momento por esa clase que ha sido castigada toda la vida.

Señor Viera—Pero el señor diputado Saavedra sabe lo que se va a votar y los demás no sabemos.

Señor Salvagno—Vamos a votar recursos por complacencia, y nada más.

Señor Mibelli — No apoyado. Es un cálculo de recursos bien estudiado.

Señor Presidente—Se ruega a los señores representantes que no hagan uso de la palabra sin solicitarla de la Mesa.

Señor Antuña—Estoy en el uso de la palabra.—(Murmullos e interrupciones). —(Suena la campana de alarma).

Había dos asuntos en primero y segundo término en la orden del día de hoy, que son asuntos de fácil resolución y de mucha urgencia.

Hago moción para que se trate en primer término, en la sesión de mañana, el cálculo de recursos, y que se publique en la prensa de mañana para que sea conocido por todos los señores diputados.

Señor Viera—Muy bien. Para que lo sepamos todos. Apoyado.

Señor Presidente—Que se entregue a los diarios.

Señor Antuña—En segundo y en tercer término que se coloquen los dos asuntos que estaban en la orden del día de hoy, es decir, el proyecto relativo a los días feriados, y el de desalojos.

Señor Nieto y Clavera—Volvemos a lo mismo! La orden del día se altera todos los días.—(Murmullos e interrupciones). —(Suena la campana de alarma).

Señor Presidente—Se ruega a los señores representantes que no hagan uso de la palabra sin solicitarla de la Mesa.

Está a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor representante Antuña, conjuntamente con la que formuló el señor representante Martínez García.

Señor Cortinas—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cortinas—Voy a adherir, señor Presidente, a la moción del señor diputado Antuña. Lo menos que se le puede pedir a una Cámara que se ve avocada a votar más de un millón de pesos de recursos, es que tenga conocimiento de qué clase de recursos se trata.—(Apoyados).

Señor Viera—Hace cuatro horas que estamos sesionando.

Señor Cortinas—Todos estamos interesados, como lo hemos demostrado, en mejorar los sueldos a los maestros, a los profesores, a los inspectores, y hasta a los pensionistas, como quería un señor diputado.

Señor Saavedra—Con toda razón.

Señor Cortinas—Todo eso me parece muy bien, pero no debemos proceder a "coeur leger", para hacer recaer sobre los espaldas del país un millón doscientos mil pesos. Debemos saber, por lo menos, lo que vamos a votar.

Por mi parte, lo sé, señor Presidente; he estudiado ese cálculo de recursos como miembro de la Comisión de Instrucción Pública.

Posiblemente me encontraría habilitado para tratarlo ahora mismo, por más que tengo serias discrepancias con el señor diputado Mibelli al respecto, y las haré notar en Sala.

Señor Mibelli— Serias, no.

Señor Cortinas—Bastante serias; va a ver cuando llegue el momento.

Pero yo no quiero, señor Presidente, someter a mis colegas a la tortura de improvisar en este asunto.

De manera que a mí me parece que no sería prolongar mucho la sanción de este proyecto, aplazarla hasta mañana en primer término, y por estas razones adhiero a la moción del señor diputado Antuña.

Señor Arias—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Arias—Voy a aceptar la moción del señor diputado Antuña, siempre que se agregue el mismo asunto que figuraba en primer término de la orden del día, y es el relativo a las modificaciones al Presupuesto General de Gastos.

Señor Antuña—A continuación de los que estaban en primer término.

Señor Arias—Lo que yo pido, es que la sesión de mañana tenga como orden del día los asuntos que figuraban en la orden del día de hoy y que sea esa sesión de carácter permanente, como se había votado.

Señor Saavedra—Voy a ser más claro que el señor diputado Arias, en el sentido de que este asunto sea colocado mañana en primer término en la orden del día.

Señor Cortinas—Es la moción del señor diputado Arias.

Señor Viera—Y que se publiquen, se-

ñor Presidente, los antecedentes en la prensa.

Señor Presidente—Se continuaría en esta forma: Cálculo de recursos, proyecto sobre feriados, Código de Procedimiento Civil (modificación del artículo 1270, desalojos). En discusión particular: Presupuesto General de Gastos. Nada más que eso.—(Apoyados).

Señor Viera—Con la publicación del cálculo de recursos.

Señor Presidente—Y se levantaría la sesión de inmediato.

Se va a votar.

Si se aprueba en esta forma.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 7 y 40 p. m.).

Clemente Martínez.
Director de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

90.ª SESIÓN ORDINARIA

OCTUBRE 13 DE 1919

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—El señor senador por Artigas, don Julio María Sosa, presenta un proyecto acordando una **pensión de ciento ochenta pesos mensuales a varias educacionistas.** — (Pasa a estudio de la Comisión de Peticiones).

Mociones de preferencia:

4—Del senador por Tacuarembó, ingeniero Alberto F. Canessa, para considerar de inmediato el proyecto de **presupuesto de la Dirección de Impuestos Internos.** — (Sancionado).
5—Del mismo señor senador, para considerar sobre tablas el **proyecto de ley que modifica dos incisos del artículo 28 de la de expropiaciones.** —(Sancionado).
6—Del senador por Flores, doctor Justino Jiménez de Aréchaga, para considerar el **proyecto de ley que modifica varios artículos del Código de Procedimiento Civil referentes a desalojos.** — (Sancionado), y el proyecto de ley que **modifica la Carta Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay,** a objeto de facilitar la **construcción de casas para obreros.** — (Sancionado).
7—De los senadores por Florida y Flores, para considerar el proyecto de ley que **exonera de derechos aduaneros a los materiales de construcción para casas de alquiler.**—(Sancionado).
8—Del senador por el Salto, doctor Félix Etchevest, para considerar el proyecto de ley sobre **jubilación de los Actuarios y empleados de los Juzgados Letrados,** y el referente a **expropiación de varias Oficinas Actuarias.** — (Sancionados).
9—Del señor senador por Artigas, para considerar el proyecto de ley referente a los **jubilados del año 38,** modificada por el señor senador por Maldonado, para tratarlo mañana en primer término. — (Aprobada).
10—Del señor senador por la Colonia, doctor Atilio Narancio, para destinar la última media hora (de 19 a 19.30) de las sesiones que faltan hasta terminar el período, a votar **pensiones y cómputos de servicios.** —(Aprobada).
11—Del mismo señor senador, para considerar el proyecto de ley que reintegra **$ 70.000 a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Militares, por reintegro por montepío y diferencias de sueldos.** — (Sancionado).
12—Del señor senador por la Florida, doctor Alejandro Gallinal, para considerar en la sesión de mañana el proyecto de ley sobre **represión del contrabando de tabacos.** — (Aprobada).
13—Del señor senador por Maldonado, doctor Florencio Aragón y Etchart, para considerar en la presente sesión el proyecto sobre **calendario oficial de fiestas.** — (Aprobada).
14—Del señor senador por la Colonia, para considerar en la sesión de mañana el proyecto de ley que modifica el artículo 3.o de la **ley de concordatos.** — (Aprobada).

ORDEN DEL DÍA:

15—Primera discusión del proyecto de ley por el que **se aumenta los sueldos al personal enseñante.** — (Aplazado hasta el 20 del corriente).
16—**Cómputos y pensiones sancionadas en la presente sesión:** Carlos Albín, Manuel Abadí, Marta F. de Otero, Ana Clara Vélez, Francisco Jens, Herederos de Miguel V. Martínez (proyecto del doctor Atilio Narancio), Mariana L. de Micoud, Gabriel de Güimil, Rosa, Agustina y Carmen Lasala, Felicia Dominga y Wenceslada Alvarez, Blanco V. de Martí, Hilaria del Carmen, Morente Salas, Balldomera Costa y Pérez, María do Esoin Gallardo, Juan A. Quintana, Carolina Montaña, Pedro Vázquez, Esperanza R. de Balbis, Desideria O. de Urtizverea, Dorotea G. de Mallarini, Manuel Velázquez, Justa I. de Ortiz, Vicente T. Caputi, Dolores P. de Morera, Corina Franco, Evangelina Cortini, Joaquín Moreira, Carmen Nicolás, Luisa, Isabel, Ema y María Inés Suárez, Carlos Cortés, Carmen R. de Gutiérrez, Manuela R. de Otero, Justa L. Alvez de Robinson, Juana C. de Chiarella, Carolina T. de López, Leonor y Carolina Borthwell.

1

A las 17 y 25 entraron al salón de sesiones los señores senadores: **Stirling, Freire, Otero, Aguirre, Gallinal** (don Alejandro), **Iglesias, Jiménez de Aréchaga, Narancio, Etchevest, Mendívil, Sosa, Canessa y Aragón y Etchart.**

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Ramasso, Gallinal** (don Hipólito), **Abellá y Escobar y Roxlo.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Representantes remite los proyectos de decreto recaídos en las siguientes solicitudes: Sara Joanicó de Ocampo, Matilde Dotta de Arrietta, Luciano L. Rocha, Julia Ramos Delgado, Juana de los Ríos, Rafaela Ramorino de Rocha, Eusebia Cristina González, Paula Llantada, Juan A. Smith, Rosa Barbero de Vázquez, Wenceslao Alonso, Carlos Comas y Miguel, Atalo Lanza, Dolores Castilla, Enrique Curbelo Brum, Teresa Lemos de Baliñas e hijas, Victorio Raggio, Martiniano Moreira, Alfredo Guarnaschelli, Hermenegilda Gorgellón de Flores, Florisbela Saraví Carballo, Menores de Baltróns, Leopoldina Carrión de Repetto, Jaime Molins, Julio Rosa, Victoria Pastore, María Casas

de Medina, Lucía Cantero de Ruiz, Luisa y Adela García, Josefa Castro de Canosa, Gabino Vázquez y Valoisa Vázquez y Vega, Ana Amaya de Rivera, Carlos Alamilla, Carmen Gorlero de Pozzolo, María Ucar de Silveira, Leonarda Fariñaz de Rojas, Felipe Ramos, Luisa V. de Bravo, Juan A. Quaglia, Alejandro Marinari, Elina Luján de Cubilló, Luis Vigil y otros, Ciriaca Machuca de Gareta, José Alonso, Ramona García de Tato, Juana Callaba de Marés, Alejandrina Silva Barrios de Martínez, María Dolores y Laura Carbajal, señoritas de Miranda, Josefina Agut de Fernández, señoritas de Borrea, Sara López, Ramón Islas, Pedro González, Josefina Degregori de Rizzotto, María F. Olveyra de Paullier, Petrona Rodríguez de Baldriz, Juan Clavera, Pío Baumann, Luisa Polero de Maineto, Jaime Borbonet, Albertano Alza, Rosa Escobal de Johnson, Amelia Burcet, Feliciano Calzada y Carré, Filomena Precedos de Franco, Roque Onorato, Margarita Berti de Mazzei, María Pocconi do Savini, Pedro Russo, Francisco Caballero, Abril Estévez, Otelo Maya, Teresa A. Das Dores de Castro, Francisco Gómez de Racioy, Emilia Picabea de Migorena, Saturnina G. de Bajac, Victoria Rodríguez de Ponce, Venancio Pérez, señoritas de Landívar, Carlos A. Vázquez, Aída Rubertoni de Rosa, Cora P. Noble de Llantada, César Marazzi, Angela Angiolini de Bonino, Juana Arias de Silva, María Luisa Dauna de Cantó, Nicasia Almada de Aguiar, María Furlong de Leguizamo, Catalina González e hija, Rosa Balanzart de Curbelo, señoritas de Bertrán, Ana María de Jáureguy, Enrique Nogueira, Clodomira B. Paz, Emilia Conforte, señoritas de Barbot, Felipe López, Angela Calderara, José F. Virginio, Josefina M. González, Juana Navarro, Corina Crespo de Vigliola, Héctor Platero Rivera, María Cristina Gómez Blanco, Aurelia de la Sota de Pérez, Matilde Torres, Libia Bhrren de Lima, Constantino D'Amico, Angel Floro Güelmo, Vicente Rodríguez, Dolores Miranda de Gayoso, Basilia y Petrona Bas, Cristóbal Carbonell Vives, Carlos J. Herrera, Francisco R. Brito, Andrés Montero, Dolores Turreiro de Campos, Sara de Joanicó de Ocampo, Luisa Medes Ferrando de Dotier, Antonio Gebelín, Arturo L. Pereira, María Bermúdez e hijas, Elba Martini, Catalina Mota de Vallejo, César Devincenzi, Andrés Dubra, Sofía Cabrera Miranda, Julia Maya de Fuico, Patricio Báez, Josefina Cerrutti, Carmen Rodríguez de Sóñora, Sara Albín, Modesta C. Caraballo, Manuel Terra, Cornelio Miranda, Josefa Reinoso de Rodríguez, Emilia Jozequel de Delorme, María Luisa Ramos de Pérez Lila Viñas de Oliver, Antonio F. Mula, Consuelo Fernández de Acha, Elena García de Pérez, Guillermina Amuedo, José M. Claret, Buenaventura Cardoso de Rodríguez Uriarte, Ramona Artigas, Andrés Quinteros, Camila Ortiz de Oliva, Señoritas de Salarí, Elvira Colombo de Martini, Carmen Martí de Trigo Montaño, María Barriola, Juana F. de López Ferrer, Eugenia Galetti de Cassola, Viuda e hijos de Benito Buscazzo, Micaela D. Iturralde, Isabel Sansón, Julia Antuña de Díaz, Liboria Rodríguez de Reinoso, Teresa Cot, Teresa Carlevaro de Muela, Señoritas de Viana, Delfina Vidal de Vidal y Lázaro Castro."

—A la Comisión de Peticiones.

"La misma Cámara remite un proyecto de ley por el que se deroga el artículo 30 de la de 10 de Febrero de 1896 sobre Colonia de Convalecientes."

—A la Comisión de Legislación.

"La referida Cámara remite un proyecto de ley por el que se declara que las viudas, hijos menores y demás causahabientes de los jubilados amparados por la ley de 5 de Mayo de 1838 y artículo 49 de la de 14 de Octubre de 1904 tendrán derecho a la mitad del monto de la jubilación."

—A la Comisión de Legislación.

"La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de ley por el que se exonera de impuestos a los jubilados y pensionistas comprendidos en la ley de 5 de Mayo de 1838."

—A la Comisión de Hacienda.

"El señor senador por Artigas presenta un proyecto de decreto que acuerda pensión a varias maestras."

—A la Comisión de Peticiones.

"Los empleados de las Agencias Marítimas solicitan ser incluídos en los beneficios que acuerda la ley de Septiembre 30 próximo pasado que crea la jubilación a favor de los empleados de las Compañías ferroviarias, tranvías, gas, etc."

—A la Comisión de Legislación.

"La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de ley por el que se declara comprendido en el grupo B, a que se refieren los artículos 2.o y 3.o de la de 12 de Julio de 1918, al Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento del Salto."

—A la Comisión de Legislación.

"La misma Cámara remite un proyecto de ley que modifica la Carta Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay, sobre edificación de casas o viviendas para obreros."

—A la Comisión de Hacienda.

"La referida Cámara comunica haber aprobado los siguientes proyectos de ley: Explotación del servicio telegráfico; Presupuesto para las Administraciones de Rentas Departamentales; Subvención a la Liga Nacional contra el Alcoholismo; y el proyecto de decreto que aumenta la pensión de Herminia Prando de Laviña."

—Archívense.

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de las leyes siguientes: la que amplía el número de miembros del Consejo Administrativo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles; la que concede a la señorita Olivera Calamet permiso para residir en el extranjero, y la que acuerda pensión a la señorita Aurelia Viera."

—Archívense.

"Emma Stewart de Bayley e hijas solicitan aumento de pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"José Freire solicita cómputo de servicios."

—A la Comisión de Peticiones.

3

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Otórgase por gracia especial una pensión de ciento ochenta pesos mensuales a los siguientes maestros: María Zaballa, María G. de Aguirre, Victoria S. de Zerbino, Luisa C. de Mangino, Mercedes San Martín de García, Magdalena Bernat de Jaume, María Santos Celada, Teresa S. de Calvet, Amelia Garotey de Reyes, Manuela Blanes de Paisao, María Manrupe, Agueda Rocha de Cardona, Cándido Casas, Samuel Vergara, Carlos Stagnero, Juan B. Defféminis, Manuel Collazo Villar, Manuel J. Crespi, Valentín Astor.

Art. 2.o Estas pensiones serán trasmisibles, en caso de muerte, en sus dos terceras partes, al cónyuge sobreviviente y a las hijas mujeres solteras o menores, si los hubiera.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Octubre 13 de 1919.

Julio María Sosa, senador por Artigas."

4

Señor Canessa—Voy a hacer una moción de preferencia, señor Presidente, y es para que se trate en primer término, en esta sesión, el presupuesto de la Dirección de Impuestos Internos, que ha sido sancionado por la Cámara de Diputados.

La Comisión de Hacienda ha estudiado ese presupuesto y aconseja que no se haga modificación alguna a las partidas que asigna, y propone al Honorable Senado quiera votarlo en block.

Dejo formulada esa moción, si es que no hubiera oposición.

5

A la vez pediría, también, que se tratara inmediatamente el asunto venido de la Cámara de Representantes, que modifica dos incisos del artículo 28 de la ley de expropiaciones. Es un asunto sencillísimo, que no va a dar motivo a discusión.

—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión las mociones de preferencia del señor senador por Tacuarembó.

Se va a votar, primeramente, si se trata en la sesión de hoy las planillas del presupuesto de la Dirección de Impuestos Internos.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va a votar si se trata en la sesión de hoy el proyecto que modifica dos incisos de la ley de expropiaciones.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

6

Señor Jiménez de Aréchaga—Pido la palabra.

Yo haría moción para que se tratara hoy, a continuación de los asuntos para los cuales el Senado ha votado preferencia, dos proyectos venidos de la otra Cámara y que son soluciones para el problema de la subsistencia o, mejor dicho, soluciones al problema de la carestía de la vida.

Uno de ellos es el que modifica artículos del Código de Procedimiento Civil, referentes a desalojo, para que nuestra población no se vea en el caso de someterse a exigencias exageradas de los propietarios, por la angustia de la escasez de casas de alquiler. Y el segundo proyecto es el que modifica la Carta Orgánica del Banco Hipotecario, a objeto de facilitar la construcción de casas para obreros, que traerá como consecuencia la construcción inmediata de un barrio obrero en el Cerro, en las proximidades de los frigoríficos.

7

Señor Gallinal (don Alejandro)—Pido la palabra.

Señor Presidente—¿Para referirse al mismo asunto?

Señor Gallinal (don Alejandro)—Para referirme a la moción del señor senador y completarla.

Ya que el señor senador por Flores se ha referido a varios proyectos de ley referentes a construcciones de casas, yo

iba a pedirle que quisiera incluir en su moción que se tratara, igualmente con prelación, el asunto que figura con el número 12 en la orden del día, que es el que exonera de derechos aduaneros a los materiales de construcción para casas de alquiler, asunto simpático, aprobado por unanimidad en la Cámara de Representantes y que, probablemente, no ofrecerá resistencias en el Honorable Senado.

Señor Jiménez de Aréchaga—Hago mía la moción del señor senador por Florida. Incluyo, señor Presidente, este proyecto en la moción que he formulado.

Señor Gallinal (don Alejandro) — De modo que son tres proyectos que tienden a un mismo fin: abaratar la vida y facilitar la construcción de casas para obreros y empleados.

Señor Presidente—Si no se observa, se va a votar...

Señor Otero—¿Cuál es la moción, señor Presidente?

Señor Presidente—Primero, para que se trate el proyecto de ley que se refiere a desalojos.

Señor Jiménez de Aréchaga—Modifica los términos de los artículos del Código de Procedimiento.

Señor Otero—Mi pregunta no se refiere a los asuntos, sino a la parte reglamentaria: que se trate en primera discusión y, si no hay dificultades, en segunda. —(Apoyados).

Señor Presidente—Se van a votar las tres mociones de preferencia. Se tratarán los asuntos por su orden: tercero, cuarto y quinto término.

Señor Sosa—¿Cuándo?

Señor Jiménez de Aréchaga—En la sesión de hoy.

Señor Presidente—Si se tratan los asuntos de la referencia en la sesión de hoy.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

8

Señor Etchevest — Hago moción para que se traten, después de las preferencias votadas, los asuntos relativos a jubilación de los Actuarios y empleados de los Juzgados Letrados, no presupuestados, y el proyecto relativo a expropiación de varias Oficinas Actuarias,—asuntos que tienen íntima relación, que son fáciles y no darán lugar a discusión alguna. — (Apoyados).

Señor Presidente—Si no se observa, se va a votar en conjunto la moción del señor senador por Salto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

9

Señor Sosa—Se ha dado cuenta de dos proyectos venidos de la Honorable Cámara de Representantes, relativos a los jubilados del año 1838. Por uno de ellos se exonera de impuestos a las jubilaciones de estos antiguos empleados, y, por otro, se establece que sus hijos menores y viudas percibirán la mitad de la jubilación que les corresponda a aquéllos. Esos asuntos son sencillos, y me parece que no requerirán gran estudio del Senado. Corroboran una iniciativa que yo adopté en este alto Cuerpo, hace algún tiempo, respecto a la exoneración de los impuestos que aún gravitan sobre aquellos meritorios empleados.

Yo voy a pedir, pues, que se traten con preferencia estos proyectos, pero después de tratado el presupuesto de personal enseñante.

Señor Aragón y Etchart—Pido la palabra.

Señor Presidente—¿Es para referirse a la moción formulada por el señor senador por Artigas?

Señor Aragón y Etchart—¿La moción del señor senador Sosa es para que se trate el asunto en la sesión de hoy?

Señor Presidente — Sí, señor; después de considerarse el presupuesto del personal enseñante.

Señor Aragón y Etchart—Yo pediría al señor senador por Artigas que modificara su moción en el sentido de que se tratara mañana en primero o en segundo término.

Es exacto que el señor senador por Artigas presentó un proyecto de ley exonerando de descuento a los jubilados de 1838.

La Comisión de Hacienda consideró ese proyecto, pero entendió que la erogación que causaba ascendía a cerca de 40.000 pesos, y, dado el estado de las finanzas públicas, no se atrevió a aconsejar al Honorable Senado su aprobación.

Ahora parece que tiene un poco más de amplitud, porque modifica la cuarta parte correspondiente a las pensionistas del año 38, elevándola a la mitad. De modo que tiene un aspecto financiero la cuestión, que es bueno estudiarlo, por lo menos, veinticuatro horas.

Señor Sosa—Acepto.

Señor Aragón y Etchart—Por esta razón le pediría que se tratara mañana.

Señor Sosa—Acepto que se trate mañana en primer término.

Señor Presidente—Si se trata en la sesión de mañana la moción de orden formulada por el señor senador por Artigas y modificada por el señor senador por Maldonado.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

10

Señor Narancio—Pido la palabra.

Tengo entendido, señor Presidente, que la Comisión de Peticiones ha informado una gran cantidad de pensiones.

Como estamos a final de período, hago moción para que la última media hora de sesión se dedique a tratar pensiones durante los tres días que nos quedan del período.

Señor Jiménez de Aréchaga—La cuestión es saber cuál es la última media hora.

Señor Freire—Lo mejor es decir: de cinco y media a seis, o de seis y media a siete.

Señor Narancio—Entonces, de siete a siete y media, porque las sesiones siempre se van a prorrogar hasta las siete, por lo menos.—(Apoyados).

Señor Presidente — ¿Incluso la sesión de hoy?

Señor Narancio—Incluso la sesión de hoy, porque, de lo contrario, no tendremos tiempo.

11

Pediría también que se incluyera entre los asuntos, en la sesión de hoy, el proyecto de ley venido de la otra Cámara,—votado por unanimidad,—que reintegra a la Caja de Pensiones Militares la cantidad de 70.000 pesos para pagar a sus pensionistas.

Señor Presidente—Se va a votar en primer término la moción del señor senador por la Colonia, para que se traten de siete a siete y media las pensiones a que se ha referido, aunque eso supondría que debe prorrogarse la sesión hasta las siete y media, por lo menos.

Señor Narancio — Hago moción, desde ahora, para que las sesiones se prorroguen hasta las siete y media.

Señor Presidente—Se va a votar si se prorrogan las sesiones hasta las siete y treinta.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar si la última media hora se dedicará a considerar pensiones.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

¿El señor senador por Colonia había formulado otra moción?

Señor Narancio—Sí, señor Presidente: para que se trate en la sesión de hoy el reintegro de 70.000 pesos a la Caja de Jubilaciones Militares, por concepto de montepíos y diferencias por ascensos.

Señor Presidente—Se va a votar la moción formulada por el señor senador por Colonia.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

12

Señor Gallinal (don Alejandro) — Deseo subsanar un olvido, señor Presidente.

En la última sesión, algunos compañeros del Senado me habían comisionado para que hiciera moción a fin de que se tratase en la sesión de hoy el proyecto de ley sobre represión de contrabando de tabaco.

Como no lo hice entonces, hago moción ahora, pidiendo al Senado quiera votar que se trate en el día de mañana ese asunto, en segundo término, respetando las preferencias votadas. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador por Florida.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

13

Señor Aragón y Etchart — Ha venido sancionado por la Cámara de Representantes el proyecto de ley que modifica el calendario oficial de fiestas.

Como hay conveniencia y urgencia en que se regularicen nuestras festividades nacionales, yo haría moción para que se tratara este asunto en la sesión de hoy, respetando las preferencias votadas. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se trata en la sesión de hoy el asunto a que se ha referido el señor senador por Maldonado.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

14

Señor Narancio — La otra Cámara ha enviado con sanción un proyecto que modifica el artículo 3.o de la ley de concordatos.

Como es una cuestión sencilla y que requiere una rápida sanción, porque beneficia a mucha gente, hago moción para que se trate mañana, después de las preferencias votadas. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción formulada.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a considerar la planilla del presupuesto de la Oficina de Impuestos Internos.

Léase.

(Se leyó lo siguiente):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Sustitúyese la planilla número 8 del Departamento de Hacienda por la siguiente:

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Dirección General

1 Director	$	6.000
1 Subdirector Secretario ...	"	3.600

Oficina Central

1 Contador	$	2.400
1 Tesorero	"	2.400
1 Jefe de Laboratorio Químico	"	2.400
1 Perito Agrónomo	"	2.400
5 Jefes de Sección, a pesos 2.160	"	10.800
1 Jefe de Despacho	"	1.920
1 Subcontador	"	1.920
1 2.o Jefe de Laboratorio ..	"	1.920
4 2.os Jefes de Sección, a $ 1.920	"	7.680
1 Receptor del Impuesto a los tabacos	"	1.440
3 Oficiales 1.os, a $ 1.440 .	"	4.320
2 Encargados de Depósitos, a $ 1.440	"	2.880
2 Encargados de instrumentos de control, a $ 1.200..	"	2.400
1 Encargado de las Cuentas Corrientes de Tabacos ...	"	1.200
2 Ayudantes de Laboratorio, a $ 1.320	"	2.640
4 Oficiales 2.os, a $ 960....	"	3.840
6 Auxiliares 1.os, a $ 720..	"	4.320
9 Idem 2.os, a $ 600	"	5.400
1 Notificador	"	540
1 Chauffeur	"	660
1 Conserje...............	"	660
4 Porteros, a $ 480	"	1.920

Servicio de Inspección

1 Inspector General	$	3.240
3 Inspectores Generales de Zona, a $ 2.760	"	8.2[illegible]0
3 Idem de 1.a clase, a $ 2.040	"	6.120
9 Idem de 2.a clase, a $ 1.680	"	15.120
9 Idem de 3.a clase, a $ 1.320	"	11.880
15 Subinspectores de 1.a clase, a $ 1.140	"	17.100
37 Idem de 2.a clase, a $ 960	"	35.520
27 Idem de 3.a clase, a $ 780	"	21.060
84 Idem de 4.a clase, a $ 600	"	50.400
2 Ayudantes para el Depósito Fiscal, a $ 660	"	1.320

Administraciones Departamentales de Rentas

18 Jefes de Sección, a pesos 1.080	$	19.440

Gastos generales

Para movilidad del Director.	$	600
Para movilidad del Inspector General e Inspectores de Zona en viaje	"	2.400
Para movilidad de los Inspectores de 1.a y 2.a clase	"	1.800
Para movilidad de nueve Inspectores de 3.a clase	"	1.340
Para movilidad de procurador	"	960
Para movilidad de los notificadores, comisionados y compensaciones para servicios extraordinarios	"	2.400
Para movilidad del perito agrónomo en viaje.......	"	600
Para impresiones, eventuales de oficina, etc..........	"	20.000
Para inspección de tabacales	"	2.000
Para gastos de comisiones eventuales	"	1.200
Para quebrantos de caja del Tesorero	"	240
Para quebrantos de caja del Jefe de la Sección Valores	"	240
Para quebrantos de caja de 4 Encargados de expendio de valores	"	200
Locomoción y quebrantos para el conductor de fondos	"	240
Para alquiler de casa de la Dirección	"	4.980
Para alquiler del Depósito Fiscal	"	900
		$ 306.680

Art. 2.o Los simples cambios de denominación de los empleos autorizados por la presente ley no importan la supresión de ellos ni afectan el derecho de los funcionarios que actualmente los ocupan, ni tampoco será motivo suficiente para poder acogerse a la jubilación, basado en esa causal.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 10 de Octubre de 1919.

CÉSAR MIRANDA,
Presidente.

Raúl Jude,
Prosecretario.

Señor Presidente — Está en primera discusión general.

Si no se observa, se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

El artículo 3.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Canessa — Mociono para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor senador por Tacuarembó.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Se va a considerar el proyecto por el que se derogan los incisos 3.o y 4.o del artículo 28 de la ley de 28 de Marzo de 1912 sobre expropiación de bienes.

Léase.
(Se leyó):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Deróganse los incisos 3.o y 4.o del artículo 28 de la ley de 28 de Marzo de 1912.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 1.o de Octubre de 1919.

CÉSAR MIRANDA,
Presidente.

Raúl Jude,
Prosecretario."

Señor Presidente — Está en discusión general.

Si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

El segundo es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Pido la palabra para hacer moción a fin de que se suprima la segunda discusión.
—(Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Léase el proyecto venido de la Cámara relativo a desalojos.
(Se leyó):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícase los artículos 1258 y 1259 del Código de Procedimiento Civil en el siguiente sentido:

"Artículo 1258. Si el Juez sentencia mandando hacer efectivo el desalojo, por haberse cumplido el término estipulado en el contrato, señalará el plazo de treinta días si se trata de una finca urbana de habitación; de quince días, si de un establecimiento mercantil, y de treinta días, si de un establecimiento rural.

Pero tratándose de un terreno de labranza se estará a lo dispuesto por el artículo 675 del Código Rural."

"Artículo 1259. Si no existiese contrato escrito, y, de consiguiente, no se acredita que haya término estipulado para el inquilinato o arrendamiento, el Juez, al decretar el desalojo que el estar pagado del alquiler o renta, señalará los plazos que se determinan aquí:

1.o Ciento ochenta días, cuando el destino de la casa arrendada sea para habitación;
2.o Noventa días, cuando ese destino fuese para algún giro comercial o industrial;
3.o Ciento ochenta días, si se trata de un terreno de estancia o de predio rústico, exista en él o no establecimiento comercial o industrial; y

4.o Trescientos sesenta días, tratándose de predio rústico en que exista un establecimiento agrícola.
Estos términos son improrrogables."

Art. 2.o Lo dispuesto por el artículo 1259 del Código de Procedimiento Civil regirá también en el caso previsto por el artículo 1790 del Código Civil.

Art. 3.o (Disposición transitoria). Esta ley regirá por el término de dos años a partir de la fecha de su promulgación.

Art. 4.o Para las intimaciones de los desalojos que aún no se hubieren efectuado, el plazo se considerará prorrogado por todo el que falte para completar el establecimiento de esta ley.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representante en Montevideo, a 10 de Octubre de 1919.

CÉSAR MIRANDA,
Presidente.

Raúl Jude,
Prosecretario."

Señor Presidente—En discusión general.

Se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Señor Mendívil—¿Ese asunto ha sido informado?

Señor Jiménez de Aréchaga—No, señor senador.

Señor Mendívil—¿No se podría saber en qué consiste la diferencia entre el proyecto y la ley actual?

Señor Jiménez de Aréchaga—En la ampliación del término fijado para el desalojo de las viviendas; nada más.

Señor Mendívil — ¿En lo demás es igual?

Señor Jiménez de Aréchaga—En los casos de contrato de ocho a treinta días, y en los casos en que no hay contrato, de dos a seis meses.

Señor Narancio—De dos a seis meses.

Señor Jiménez de Aréchaga—La ley tiene carácter precario, regirá por dos años, mientras se resuelve el problema de la vivienda.

Señor Sosa—Con seis meses no se resuelve nada. ¿Quién es el miembro informante?

Señor Jiménez de Aréchaga—No hay miembro informante; es un proyecto que recién ha venido de la otra Cámara, y es de carácter urgente.

Señor Sosa—Es urgente en la forma que primitivamente se presentó, pero en ésta no llena la finalidad que se tuvo en cuenta para poner un freno a la usura escandalosa de los propietarios.

Señor Jiménez de Aréchaga—A eso no responde; no es una ley contra la úsura.

Señor Sosa—Responde a dar un respiro a los inquilinos...

Señor Jiménez de Aréchaga—Eso es.

Señor Sosa—... y, por consiguiente, a poner un dique a la usura de los propietarios que actualmente van subiendo los alquileres, mes a mes, y después de subidos, ponen en difícil situación a los inquilinos por no encontrar éstos nuevos alojamientos...

En la Cámara de Diputados, cuando se presentó este proyecto, se pidió el término de un año, en vez de seis meses, para los buenos pagadores, porque dentro de un año es que podría acaso conjurarse un poco la crisis de la habitación. Dentro de seis meses, eso no se va a conseguir; y dentro de seis meses se va a repetir el fenómeno, quizás agravado...

Señor Narancio—Muy agravado.

Señor Sosa—Por consiguiente, si se va a tratar sobre tablas este asunto, que no hemos estudiado bien, yo propondría que, donde se establece seis meses, se establezca un año, y sino, que lo aplacemos un poco para estudiarlo.

Señor Jiménez de Aréchaga — Aplazarlo es perjudicar a la población.

Señor Sosa—Pero dictar leyes de emergencia, que en realidad no van a llenar ninguna finalidad práctica, a mí me parece inconducente.

Señor Jiménez de Aréchaga — Tienen seis meses de respiro. Antes de seis meses podemos sancionar otra ley prorrogando los términos. Si esa ley, que debemos sancionar ahora, no se sanciona, la población de Montevideo quedará sometida a las exigencias de los propietarios hasta que vayamos otra vez al período ordinario de sesiones y lo sancionemos. A mí me parece lo más lógico sancionarlo ahora.

Señor Sosa—Yo lo votaría sólo con esa condición: de que estudiemos el asunto, para tomar otras medidas más eficaces.

Señor Jiménez de Aréchaga—Estoy de acuerdo con el señor senador.

Señor Narancio — Como paliativo es bueno.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el artículo 1.o.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó).

En discusión.

Señor Jiménez de Aréchaga — La Cámara de Diputados ha padecido un error al referirse a la disposición del Código de Procedimiento; lo que debe regir con relación al artículo 1790 del Código Civil no es el artículo 1258, sino el 1259, por esta razón: porque la disposición del Código Civil prevé la situación de los inquilinos que lo han sido por contrato y cuyo contrato ha caducado, pero que continúan ocupando la finca.

La situación jurídica de esos inquilinos es la de los inquilinos sin contrato; por consiguiente, debe regir, no el artículo 1258, sino el 1259.

Señor Etchevest—Será un error de la Secretaría.

Señor Jiménez de Aréchaga — Es un error de la Cámara.

Señor Presidente—¿Propone esa modificación el señor senador?

Señor Jiménez de Aréchaga—Como se trata de un error, fácilmente apreciable, se corrige en seguida.

Señor Presidente—Está en discusión el artículo, conjuntamente con la enmienda propuesta por el señor senador por Flores.

Se va a votar, en primer término, el artículo tal cual ha venido de la Cámara de Diputados, y, si fuese rechazado, se votaría con la modificación propuesta por el señor senador por Flores.

Si se aprueba el artículo 2.o tal cual ha venido de la Cámara de Diputados.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Se va a votar si se aprueba con la enmienda.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se leyó).

En discusión.

Señor Otero — Yo desearía saber si este plazo ampara a los malos pagadores también, o si es exclusivamente para los buenos pagadores. Hago ahora la pregunta, porque si el artículo no está claro se podría intercalar alguna disposición referente al caso.

Señor Jiménez de Aréchaga — Es para los buenos pagadores.

Señor Sosa — El propósito de la ley es favorable a los buenos pagadores, víctimas del creciente aumento de los alquileres...

Señor Narancio — Lo que me parece mal es esa disposición transitoria dentro del cuerpo de la ley. Esa disposición es definitiva.

Señor Otero — De manera que si el desalojo se produce por falta de pago, esta ley no rige.

Señor Jiménez de Aréchaga — Por lo menos ese es el concepto nuestro.

Señor Etchevest — Sin embargo, sería conveniente aclarar en alguna forma. No al mal pagador, sino al que no puede pagar.

Señor Presidente — ¿Propone alguna enmienda el señor senador por el Salto?

Señor Etchevest—No, señor. Digo simplemente que sería conveniente contemplar esa situación.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo 3.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se leyó).

En discusión.

Señor Mendívil — Pido la palabra.

Según las declaraciones hechas por el señor senador por Flores, al modificarse el artículo del Código de Procedimiento, podría entenderse que después habrá necesidad de dictar una nueva ley para restablecer los plazos actuales. ¿O revive de pleno derecho la disposición del Código?

Señor Jiménez de Aréchaga — Revive la disposición del proyecto, señor senador. Tienen carácter transitorio las disposiciones del artículo 1.o.

Señor Mendívil — Habría que decirlo en la parte primera.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo creo que no es necesario.

Sobre todo, que de aquí a dos años, tendremos tiempo de hacer hasta un nuevo Código.

Señor Mendívil — Conviene dejar constancia de que revive pasado ese tiempo, que se trata de una suspensión...

Señor Jiménez de Aréchaga — Es una modificación, desde que el término está alterado.

Señor Narancio — Debería decir el artículo: modifícase por el término de dos años, etc....

Señor Presidente — ¿Propone la reconsideración del artículo el señor senador por Paysandú?

Señor Mendívil — No, señor Presidente. Yo quería dejar constancia, simplemente, de eso; que lo que quiere decir la ley es que por el término de dos años se modifica el plazo, pero que el Código de Procedimiento no queda derogado.

Señor Otero — Bastaría poner a consideración del Senado la interpretación que acaba de indicar el señor senador por Paysandú.

Señor Presidente — Lo que se puede votar son los artículos, no las interpretaciones.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo creo que basta la constancia de las manifestaciones que se han hecho.

Señor Otero — Bastaría eso.

Señor Jiménez de Aréchaga — Por lo demás, este asunto tiene que volver a la Cámara.

Señor Otero — Entonces, si no hay observación, se considera interpretado en esa forma.

Señor Mendívil — Quiere decir que el Código de Procedimiento subsiste; que provisoriamente se amplían los plazos.

Señor Jiménez de Aréchaga — Está mal redactado.

Señor Mendívil — Está mal redactado.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo 4.o.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El otro es de orden.

Queda aprobado en primera discusión.

Se va a pasar a la segunda discusión.

Señor Jiménez de Aréchaga — Hago moción para que se suprima la segunda. —(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

Se va a considerar el asunto relativo a la reforma del Banco Hipotecario en lo que se refiere a casas de alquiler.

Léase.

(Se leyó lo siguiente):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícase y amplíase la ley orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay, de 22 de Octubre de 1915, de acuerdo con las disposiciones siguientes:

A) El inciso G del artículo 54 se sustituye por el que sigue:

"G) Las construcciones situadas fuera de los radios urbanos de las ciudades, villas o pueblos, con excepción de las próximas a los frigoríficos y saladeros, o ubicados en barrios notoriamente industriales, siempre que sean dotados de pavimentación, caños maestros, aguas corrientes y luz eléctrica."

B) Al primer párrafo del artículo 62 se le agrega lo siguiente:

"Sobre las ubicadas en las proximidades de los frigoríficos y saladeros, o en barrios notoriamente industriales, a que se refiere el inciso G del artículo 54, el préstamo no excederá del cincuenta por ciento del valor venal del inmueble, y se otorgará con la conformidad de cinco votos."

C) Al artículo 63 se le agrega el siguiente párrafo:

"Cuando la edificación se proyecte en las zonas próximas a los frigoríficos y saladeros, o ubicadas en barrios notoriamente industriales de que trata el inciso G del artículo 54, el préstamo podrá alcanzar la mitad del valor del terreno y de la construcción, pero si se tratare de la edificación de casas o viviendas para obreros cuyos propietarios acepten las condiciones que el Banco imponga para construirlas, el préstamo podrá alcanzar a los mismos porcentajes establecidos para construcciones similares en la planta urbana de Montevideo. Para otorgar estos préstamos se requerirán cinco votos conformes."

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 11 de Octubre de 1919.

CÉSAR MIRANDA,
Presidente.

Raúl Jude,
Prosecretario."

Señor Presidente — En discusión general.

Se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Moción para que se suprima la segunda discusión. —(Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción formulada.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto relativo a franquicias para la construcción de casas.

(Comenzada la lectura)...

Señor Gallinal (don Alejandro) — Pido que se suprima la lectura del proyecto en la discusión general, porque hace varios días que ha sido repartido. —(Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador. Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Los antecedentes cuya lectura se suprimió son los siguientes):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Toda construcción para vivienda que se inicie y se termine durante los cinco años consecutivos a la promulgación de esta ley, estará exenta del pago de impuestos, permisos y derechos de construcción, ya sean de orden municipal o nacional.

Las construcciones efectuadas durante ese plazo, estarán exentas del pago de Contribución Inmobiliaria hasta el ejercicio económico 1930-1931. Sólo abonarán contribución por el valor que corresponda al aforo del terreno.

Art. 2.o Los propietarios de las construcciones efectuadas de acuerdo con el artículo anterior, tienen derecho a que se les reintegre los derechos de Aduana y patentes adicionales que se hayan abonado al introducirse al país los materiales de construcciones detallados en el artículo 3.o, y que ellos hubiesen empleado en las obras indicadas en el artículo 7.o, siempre que el petitorio de devolución se presente dentro del plazo fijado por el artículo 9.o y llenado los requisitos que determinan los artículos 4.o, 5.o y 6.o de esta ley.

Art. 3.o Los materiales que dan derecho al reintegro de los derechos y adicionales de Aduana, cuando han sido empleados en la construcción de viviendas, son los siguientes: (Tarifa de 1917).

Cerraduras, números del 913 a 930.

Inodoros, números del 1272 a 1274.

Pasadores, números 1560 a 1562.

Persianas, número 1581.

Vidrios, números 1954 a 1959 y 1962.

Azulejos y baldosas de barro en general, números 2243 a 2249.

Caños de barro, números 2250 a 2253.

Inodoros de barro, números 2257 a 2259.

Hierro y hierro galvanizado, números 1244 y 1245, 210 y 211.

Hierro en barra sin labrar y tirantes número 1243.

Pintura en pasta o en masa común, números 1608, 1609, 1616, 1617, 1619, 1620, 1621 y 1622.

Tierra romana y portland, números 23 y 21.

Maderas de pino y cedro en general, tirantes de madera dura en general, números 2266, 2272, 2284 y 2285.

Aceites de linaza para pinturas, número 520.

Masilla, número 1424.

Aguarrás, números 520 y 546.

Caños para conducción de aguas, ajustes, canillas y llaves, números 831, 836 a 840.

Yeso en polvo o piedra, número 2324.

Mármol en chapas sin pulir, número 214.

Alambres forrados en general, en seda, plomo o acero para corriente eléctrica.

Cables en general, forrados en seda, plomo o acero.

Caños Bergman.

Cajas y rosetas fusibles en general.

Cordón flexible en general, y el forrado en seda.

Accesorios de caucho, papièr Mache o hierro para instalaciones eléctricas.

Art. 4.o Los permisos de construcción que se presenten a la Dirección de Obras Municipales, se acompañarán con la descripción detallada de los materiales que se emplearán en la construcción de la obra proyectada y que tienen franquicia de acuerdo con esta ley a los efectos del reclamo que oportunamente efectúe el propietario. La valoración de estos materiales corresponderá a los tipos y medidas que establecen los números correspondientes de tarifa.

Art. 5.o La Dirección de Obras Municipales, por intermedio de los Inspectores de Obras, certificará en cada caso y periódicamente el empleo de los materiales de construcción cuyas franquicias hayan sido solicitadas.

Art. 6.o Los propietarios de las obras construídas se presentarán a la Dirección de Aduanas solicitando el reintegro de los derechos abonados por los materiales empleados en la construcción de su propiedad, acompañando los certificados correspondientes otorgados por la Dirección de Obras Municipales y las declaraciones de las casas importadoras justificando la importación de los materiales referidos, siendo obligatorio establecer bajo qué número fueron introducidos a plaza.

Las liquidaciones por devoluciones las practicará la División de Despacho y Liquidación de la Dirección General de Aduanas sobre el permiso de importación, y el pago se hará imputándolo, en las proporciones que corresponda, a los fondos recaudados por la Tesorería de Aduanas por concepto de derechos de importación y patentes adicionales.

Las falsas declaraciones de los importadores que se tradujeran en una pérdida de renta para el Fisco, se considerarán comprendidas dentro del artículo 17 de la ley de 18 de Diciembre de 1918, y se les aplicarán las sanciones que esta ley establece.

Art. 7.o Las franquicias que acuerda

esta ley sólo comprenderán la construcción de nueva planta y no beneficiarán las refacciones ni las reedificaciones.

Art. 8.o Las pinturas y aceites no podrán exceder en el cálculo a tres manos sobre las maderas y dos sobre los muros.

Art. 9.o Transcurrido un año de abrogada esta ley, no se admitirán petitorios de devolución de derechos y patentes adicionales de materiales de construcción importados y utilizados en construcciones efectuadas en el período establecido en el artículo 1.o.

Art. 10. Las casas o chalets de madera pagarán como único derecho de importación el quince por ciento de su valor de aforo, durante los dos primeros años consecutivos a la promulgación de esta ley y siempre que el costo de estas casas no sea superior a tres mil pesos.

Art. 11. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 10 de Septiembre de 1919.

CÉSAR MIRANDA,
Presidente.

Raúl Jude,
Prosecretario."

Señor Presidente—En primera discusión general.

Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Señor Gallinal (don Alejandro) — La Comisión de Hacienda propone un artículo sustitutivo a este artículo 1.o que acaba de leerse.

Podría el señor Secretario darle lectura y después explicaría el alcance de la modificación.

Señor Presidente—Léase.

(Se leyó lo siguiente):

"Artículo 1.o (Sustitutivo). Las casas que se construyan para alquilar y se inicien y terminen durante los cinco años siguientes a la promulgación de esta ley, siempre que el alquiler mensual no pase de 40 pesos, siendo aisladas, y de 30 pesos formando apartamentos, estarán exentas del pago de impuestos, permisos y derechos de construcción, ya sean de orden municipal o nacional.

Las construcciones efectuadas durante ese plazo estarán igualmente exentas del pago de Contribución Inmobiliaria hasta el ejercicio 1930-31. Sólo abonarán contribución por el valor que corresponda al aforo del terreno."

Señor Gallinal (don Alejandro)—Como se ve, la modificación que propone la Comisión de Hacienda es, hasta cierto punto, radical, es decir, pretende la Comisión reintegrar esta ley a los términos en que fué presentada por el señor diputado Andreoli.

La Comisión no cree que sea conveniente extender los beneficios que acuerda este proyecto a toda clase de construcciones, desde que no hay interés en abaratar las casas de lujo, sino precisamente abaratar las casas para obreros y pequeños empleados.

Por eso la Comisión propone al Senado que modifique los términos de este artículo 1.o, haciéndose beneficiar de las disposiciones de esta ley a las casas cuyo alquiler no pase de 40 pesos, siempre que sean aisladas, o de 30 si son casas que forman apartamentos en un edificio común.

Señor Mendívil—Voy a proponer una pequeña modificación: elevar a 50 pesos el alquiler de las casas aisladas.—(Apoyados).

Señor Gallinal (don Alejandro). — La Comisión acepta la modificación, señor Presidente.

Señor Presidente—Se va a votar en primer término el artículo 1.o del proyecto sancionado por la Cámara de Representantes.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Negativa).

Se va a votar, ahora, el artículo sustitutivo de la Comisión, con la modificación propuesta por el señor senador por Paysandú.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se leyó).

En discusión.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Pediría que se diera lectura del artículo sustitutivo propuesto por la Comisión de Hacienda. La única diferencia que hay es que la Comisión ha eliminado de los materiales cuyos derechos de exportación se suprime, algunos que se construyen en el país, y no cree, por lo tanto, que sea conveniente facilitar a la industria extranjera la entrada libre al país para hacerle competencia a la industria nacional.

La nómina de los materiales que beneficiará de esta exoneración de derechos está comprendida en el artículo 3.o sustitutivo de la Comisión de Hacienda.

Pido, por lo tanto, que se le dé lectura.

Señor Presidente—Se van a leer los dos artículos: primero el de la Cámara y después el de la Comisión de Hacienda.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Muy bien.

Señor Presidente—Léanse.

(Se empezó a leer el artículo del proyecto de la Cámara).

Señor Gallinal (don Alejandro)—Podría suprimirse la lectura del artículo, que no conduce a nada.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción.

Se va a votar si se suprime la lectura del artículo de la Cámara.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo sustitutivo del proyecto de la Comisión de Hacienda.

(Se leyó):

"Artículo 3.o Los materiales que dan derecho al reintegro de los derechos y adicionales de Aduana, cuando han sido empleados en la construcción de las viviendas de que habla esta ley, son los siguientes: cerraduras, inodoros, vidrios, azulejos, caños de barro, inodoros de barro, hierro y hierro galvanizado, hierro en barras sin labrar, pintura en pasta o en masa, tierra romana, madera de pino y cedro en general y vigas y rollizos de madera dura, aguarrás, caños de hierro galvanizado para conducción de aguas, yeso en polvo o piedra, alambres forrados en general, cordones flexibles en general, accesorios de caucho, papier maché, hierro para instalaciones eléctricas."

Señor Presidente — Están en discusión los dos artículos.

Se va a votar en primer término el de la Cámara, y si fuera rechazado se votará el de la Comisión de Hacienda.

Si se aprueba el artículo 3.o del proyecto de la Cámara.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Negativa).

Se va a votar el artículo sustitutivo de la Comisión de Hacienda.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 6.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 7.o

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 8.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 9.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Señor Gallinal (don Alejandro) — La Comisión de Hacienda propone un artículo aditivo con el propósito de defender a los inquilinos. Podría haber propietarios poco escrupulosos que dentro de los plazos de esta ley pudieran subir el monto del alquiler, que es lo que el legislador no quiere. Desde que los propietarios se van a acoger a los beneficios de ella, lo razonable es que no suban el alquiler mientras dure el plazo de la ley. A eso tiende el artículo aditivo que propone la Comisión de Hacienda.

Señor Presidente—¿Lo propone al final?

Señor Gallinal (don Alejandro)—Como artículo 10.

Señor Presidente—Léase.

(Se leyó):

"Artículo 10. El propietario que acogiéndose a los beneficios de esta ley, alterase, dentro del plazo de la misma, el alquiler límite establecido, será multado con una suma equivalente a diez veces el valor de aquél."

Señor Presidente—En discusión.

Si se aprueba el artículo 10.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 10 del proyecto, que pasa a ser 11.

(Se leyó).

En discusión.

Señor Otero—¿Cómo se hará el aforo de esto? ¿Se considerará como madera bruta o simplemente trabajada?

Señor Gallinal (don Alejandro)—Tengo entendido que en la Aduana ya están catalogados los chalets de madera.

Señor Otero—Porque, según entiendo, hace algún tiempo se trató de traer habitaciones de madera de Estados Unidos, que eran sumamente económicas, y hubo dificultades en la Aduana por el aforo. Yo no entiendo bien cómo se avalúa esto; pero eran avaluadas como muebles para armar.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Eso es; tienen más de cuarenta por ciento de

derechos actualmente, aforándolas como muebles.

Señor Otero—¿Pero cómo las van a aforar ahora?

Señor Gallinal (don Alejandro) — Se aforará con el quince por ciento de su valor, porcentaje que la Comisión de Hacienda no tendría inconveniente en elevar algo.

Señor Otero—El objeto es no elevar, sino hacer posible el mayor número de habitaciones.

Señor Gallinal (don Alejandro) — El quince por ciento sobre el valor declarado.

Señor Otero—¿Así quedaría claro?

Señor Gallinal (don Alejandro) — Sí, señor.

¿El señor senador tiene que hacer alguna observación en cuanto al monto?

Señor Otero—Establecido en esta forma, no señor.

Es decir, en el caso, por ejemplo, de que se compre en Estados Unidos por quinientos pesos, porque es precio corriente, se le carga flete, comisión, todo lo que se quiera, ¿vendría el aforo en esa forma?

Señor Gallinal (don Alejandro) — El quince por ciento sobre los quinientos dólares.

Señor Otero—Sería su costo quinientos dólares.

Señor Gallinal (don Alejandro) — ¿El señor senador desea introducir aquí esa modificación.

Señor Otero—No, señor; a mí me basta la aclaración.

Señor Gallinal (don Alejandro) — La Comisión aceptaría la modificación que propusiera el señor senador.

Señor Otero—Queda entendido que es el 15 o|o del valor real, puesto en Montevideo. A mí me satisface el proyecto.

Señor Jiménez de Aréchaga—Si el proyecto vuelve a la otra Cámara, lo mejor es aclarar; no perderíamos nada con hacer una aclaración aquí.

Señor Otero—Yo acepto cualquier aclaración.

Señor Gallinal (don Alejandro—¿Quiere el señor Presidente hacer leer nuevamente el artículo?

Señor Presidente—Léase el artículo 11.

(Se leyó).

Señor Otero—Tengo entendido que el aforo no es arbitrario; es el costo.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Es natural; así lo entiende la Comisión. No habría lugar a modificación, señor Presidente; que se vote como está el artículo.

Señor Presidente—Se va a votar si se aprueba el artículo 11.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Está en segunda discusión general.

Señor Mendívil—Voy a pedir una explicación a la Comisión.

Dice que los propietarios de las construcciones pueden reclamar que se le reintegren los derechos de Aduana. En general, los propietarios no introducen directamente los materiales, los compran al importador. ¿Qué mecanismo se va a emplear para estos casos, en que el importador paga los derechos y vende los materiales al que construye?

Señor Gallinal (don Alejandro) — El que construya de aquí en adelante, lo hará teniendo a la vista las disposiciones de esta ley, porque no le damos efecto retroactivo.

Señor Mendívil—La generalidad de los que construyen no introducen directamente esos materiales; los compran a los importadores.

Señor Gallinal (don Alejadro)—Será, entonces, el contratista, el arquitecto, el que tendrá en cuenta las disposiciones de esta ley y se pondrá en condiciones para pedir el reintegro de los derechos que haya abonado por concepto de materiales: no será el propietario.

Señor Mendívil — Le reintegrarán al propietario, pero no al importador, que es el que ha pago los derechos aduaneros. No es la misma cosa.

Señor Canessa—Hay un procedimiento establecido para la devolución de derechos.

Por otra parte, la ley exige que al construirse hará la declaración de los materiales que ha de emplear. Con estos justificativos seguirá el curso regular de estos juicios de devolución de derechos. Creo que es la presentación al Ministerio de Hacienda, con informes de la Dirección de Aduana.

Señor Mendívil — Está bien cuando el que construye introduce directamente los materiales; pero el material se compra a los introductores.

Señor Jiménez de Aréchaga—El procedimiento es muy fácil.

Señor Canessa — Es un procedimiento común.

Señor Jiménez de Aréchaga—Por lo general, como el que construye casas está vinculado a los importadores, les va a pasar una nómina de lo que necesita para esa construcción, y con esta nómina, firmada por el propietario, se presenta.

Por otra parte, el importador vende los materiales con el gravamen...

Señor Canessa—El importador no tiene nada que ver con esta devolución de derechos. Es a favor del que construye.

Señor Jiménez de Aréchaga—Es claro.

Señor Canessa — Seguirán el procedimiento común de devolución de derechos de Aduana.

Señor Mendívil—El que va a gestionar los derechos no es el introductor, sino el que construye.

Señor Jiménez de Aréchaga—No importa. Acredita que esos materiales, que se introdujeron pagando derechos, se destinan a los fines que determina la ley.

Señor Mendívil—Va a ser un mecanismo tan complicado que hará absolutamente ineficaz esta ley.

Lo mejor sería exonerar por un tiempo de derechos la introducción a esos materiales.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Nosotros no nos hemos animado a tanto, porque esa liberación importaría no menos de trescientos mil pesos al año.

Señor Mendívil—En realidad, nadie va a aprovechar de esta exoneración, porque será un verdadero engorro para el constructor el obtener la devolución de derechos.

Señor Presidente—Si no hay observación, se va a pasar a la segunda discusión particular de este proyecto.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Yo pediría que se suprimiera la segunda discusión, desde que, en realidad, no ha habido mayor debate. — (Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

15

Señor Etchevest — En obsequio a los maestros, que se encuentran desde hace dos o tres días preocupados con este asunto, que ha sufrido diversas postergaciones por circunstancias por cierto muy atendibles, y a fin de abreviar término, voy a hacer moción para que los dos asuntos que resta por tratarse se consideren después del relativo a la remuneración al personal enseñante...—(Apoyados).

... en el bien entendido de que se traten esos proyectos.

Dejo, pues, formulada moción en ese sentido.—(Apoyados).

(Entra a Sala el señor Ministro de Hacienda, doctor Caviglia).

Señor Gallinal (don Alejandro)—Podría ampliarla para el caso de que no pudiendo ser tratados, se incluyeran en la orden del día de la próxima sesión.

Señor Etchevest — Hay tiempo, son asuntos que se tratarán en unos veinte minutos, porque son muy fáciles y sencillos y conocidos por la Cámara.

Señor Presidente—Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor senador por el Salto.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va a considerar el proyecto relativo al aumento de sueldos del personal enseñante.

Léase.

(Comenzada su lectura)...

Señor Ministro—Yo no sé si mi pedido es extemporáneo; pero el Consejo Nacional de Administración resolvió esta mañana confiarme la misión de solicitar del Honorable Senado ser oído en el proyecto relativo al aumento de sueldos a los maestros.

El Consejo Nacional de Administración considera que el asunto es importantísimo e interesante, pero que requiere un estudio de varios días, y pide una prórroga para su resolución, comprometiéndose a incluirlo después del 20 del corriente entre los asuntos a tratarse en las sesiones extraordinarias.

Este es el pedido que tengo el honor de formular al Honorable Senado, en nombre del Consejo Nacional de Administración.

Señor Presidente—En discusión el pedido formulado por el señor Ministro.

Si se ha de aplazar la consideración del asunto en la forma indicada.

Señor Sosa—Yo no sé si este asunto se iba a continuar tratando en Comisión General.

Señor Presidente—En sesión. Pero si el Senado lo dispone así, se hará en Comisión General.

Señor Stirling—Creo que es una resolución del Senado.

Señor Sosa — De todos modos, señor Presidente, yo me voy a oponer al pedido que formula el señor Ministro. En primer término, porque no se invoca ninguna razón atendible para esta postergación, y en segundo término, porque considero urgente satisfacer las legítimas exigencias del personal enseñante.

Es raro que el Consejo Nacional de Administración recién se dé cuenta de que en el Parlamento se está discutiendo un proyecto de aumento a los sueldos de los maestros...

Señor Etchevest—Apoyado.

Señor Sosa—... precisamente en momentos en que están por cerrrarse las sesiones ordinarias y en que es indispensable adoptar, de una vez, alguna actitud definitiva al respecto.

En Comisión General había quedado acordado,—y esto se ha hecho público,—que se tratara en la sesión de hoy todo lo que se refiriese al personal enseñante, con prescindencia de las otras erogaciones que no tendieran al mejoramiento de esta benemérita clase social.

Yo creo que el Senado, si no se le invocan razones de índole tan graves que lo obliguen a modificar su actitud anterior, no tiene por qué postergar la discusión de un asunto que ya él mismo ha

resuelto tratar, en mérito a su urgencia.

A mi juicio, es mucho más urgente aumentar el sueldo a los maestros que aumentar el sueldo a todos los demás funcionarios públicos; y si hasta en esta misma sesión hemos aumentado los sueldos a gran número de empleados de otras reparticiones, a mí me parece que sería una verdadera e irritante injusticia que postergásemos este asunto cuando se trata de premiar los servicios meritorios de los maestros de escuela... — (Aplausos en la barra).

Si ahora creemos que debe aplazarse la consideración de este asunto por falta de recursos, deberíamos, con el mismo criterio, haber considerado indispensable aplazar la sanción de los otros asuntos análogos, tratados à "cœr légére", que importaban nuevos dispendios para el Erario Público. Pero si no lo hemos hecho en los otros casos, yo, señor Presidente, por mi parte, estoy dispuesto a no hacerlo en este caso, con mucha mayor razón, porque se trata de servidores públicos que hasta ahora, desde muchos años atrás, están esperando del Estado un mejoramiento justo y ecuánime y que, hasta ahora, por una o por otra razón, se han visto postergados ante el pretexto de que no hay recursos,—pretexto, digo, porque cuando quiere arbitrar recursos para erogaciones necesarias, la Administración Pública siempre los encuentra. Los ha encontrado siempre para llenar muchos otros fines menos generosos y apremiantes que éste que nos proponemos llenar ahora: el de que al magisterio nacional, de una vez por todas, se le debe estimular con mejores sueldos, para que vivan mejor y se consagren con mayor eficacia al alto apostolado de enseñar.

Yo, señor Presidente, me opongo, pues, a este pedido que hace el señor Ministro de Hacienda y creo que el Senado debe ratificar su decisión anterior de tratar sobre tablas el presupuesto del personal enseñante.

Señor Etchevest—Apoyado.

Señor Ministro — Al concurrir a este recinto, señor Presidente, yo creí que iba a encontrar reunido al Honorable Senado en Comisión General...

Señor Sosa — Yo también.

Señor Ministro — Quiero decir que yo. el sábado a la noche, al retirarme, llevaba la impresión de que debía comunicar al Consejo Nacional de Administración que hoy el Senado no celebraba sesión pública para tratar este asunto.

Las razones por las cuales el Consejo Nacional de Administración desea ser oído es que, ante todo, el Consejo Nacional de Administración necesita saber cuál es el alcance del proyecto.

El Ministro de Hacienda, que concurrió el sábado a la Comisión General, manifestó que ignoraba a cuánto ascendían los gastos que se habían sancionado en la Cámara de Diputados. No se le pudo contestar.

Este es un motivo bastante poderoso para que se le permita al Consejo Nacional de Administración el estudiar el asunto. El Consejo Nacional de Administración no pide un aplazamiento indefinido, sino que pide siete días para estudiar este proyecto en el deseo de llevarlo a la práctica; hay la mejor buena voluntad por parte del Consejo Nacional de Administración de que se les aumente a los maestros sus sueldos y que la mejora de su situación sea efectiva.

Este mismo pedido, señor Presidente, ha sido formulado ante la Cámara de Representantes, la cual se debía avocar hoy el estudio de los recursos. La Cámara de Representantes ha deferido al pedido del Consejo Nacional de Administración.

Yo creo que el deseo del Consejo Nacional de Administración es muy justo y que en nada perjudica los intereses del magisterio. Nadie le impide al Senado estudiar el asunto en Comisión General, oyendo al señor Ministro de Instrucción Pública y al de Hacienda.

Señor Narancio — Yo creo que el Consejo Nacional de Administración no podrá intervenir en esta cuestión si no conoce primero los términos del problema; y si no conoce los términos del problema, —que los únicos que podemos dictarlo somos nosotros, — yo creo, por lo tanto, que convendría abocarse desde ya al estudio del asunto, para que después el Consejo de Administración diga si se encuentra en condiciones de afrontar las erogaciones que vamos a discutir, o si no se encuentra en esas condiciones, tiene en sus manos el recurso constitucional de vetar la ley. El Consejo Nacional de Administración no podría marcarnos normas en una iniciativa que ha nacido aquí.

Señor Jiménez de Aréchaga — El Consejo de Administración no hace más que pedir; no nos marca normas.

Señor Narancio — Pero pide un plazo para estudiar el asunto. ¿Cómo puede estudiar una cosa que nosotros todavía no hemos estudiado?

Señor Jiménez de Aréchaga — ¿Y cómo lo vamos a votar nosotros, entonces, si no lo hemos estudiado?

Señor Sosa — Por eso lo vamos a estudiar.

Señor Narancio — Perfectamente. Yo pido que se entre al estudio del asunto inmediatamente; y, después de estudiado, lo mandaremos al Consejo Nacional de Administración, y si éste encuentra inconveniente, vetará la ley o pedirá modificaciones en la misma. Pero no hay para qué el Consejo Nacional de Administración estudie este asunto, pues no tiene base ninguna porque no sabe ni hasta dónde vamos a llegar en nuestras erogaciones ni de dónde pensamos sacar los recursos.

Con esa falta de base es fácil que diga el Consejo que no le basta con ocho, diez ni veinte días, y se vuelve a prorrogar el plazo.

Señor Ministro — El Consejo determina el plazo que considera necesario para estudiar el asunto.

Señor Narancio — Pero para estudiar ¿qué asunto? es lo que yo pregunto.

Señor Ministro — Para estudiar el proyecto sancionado por la otra Cámara.

Señor Narancio — El proyecto del Director de Enseñanza Primaria y Normal ha sido enviado por el Consejo de Administración; por lo tanto, el Consejo ya tiene base para el estudio, desde el momento que lo ha enviado al Parlamento.

Señor Ministro — Pero las diferencias substanciales ¿cómo las salva el señor senador?

Señor Narancio — Pero esas diferencias substanciales no son de un proyecto que tenga la sanción de las dos Cámaras; tiene sólo la sanción de una de las Cámaras. ¿Sabe, acaso, el señor Ministro lo que piensa hacer el Senado?

Señor Ministro — No, señor senador.

Señor Narancio — Y si no sabe el señor Ministro, ¿lo sabe, acaso, el Consejo de Administración?

Señor Sosa — Pero lo curioso es que el Poder Ejecutivo envió el proyecto del Director de Enseñanza Primaria y Normal a la Asamblea, y por ese proyecto se aumentaban extraordinariamente los sueldos a los empleados burocráticos y se hacían pequeñísimos aumentos a los sueldos de los maestros!

El Consejo pasó muy tranquilo ese proyecto al Parlamento, y cuando el Parlamento quiere corregir las omisiones o injusticias del Director de Enseñanza Primaria y Normal, aumentando más los sueldos de los maestros... — (Grandes aplausos en la barra).

(El señor Presidente agita la campanilla).

... que los de los empleados de oficinas, es cuando el Consejo Nacional de Administración nos pide de nuevo que aplacemos el asunto! Debió aprovechar el momento en que estaba a su propia deliberación para estudiarlo mejor; debió ver entonces que se cometía una injusticia con los maestros, y que, en cambio, se aumentaba extraordinariamente la burocracia oficial dentro de la Instrucción Primaria, acaso con perjuicio de la propia enseñanza...

Eso debió haberlo advertido antes, y no venirnos ahora con un pedido de aplazamiento cuando nosotros queremos prescindir de los aumentos burocráticos e ir de lleno a la verdadera finalidad de la ley, que es dar un estímulo a los maestros para que vivan mejor y la enseñanza se haga mejor...

Señor Ministro — Yo creo que el señor senador Sosa está equivocado.

Señor Sosa — No, señor.

Señor Ministro — No conozco el proyecto de la Dirección de Enseñanza Primaria y Normal, pero entiendo que la parte relativa a los sueldos de los maestros pasaba de setecientos mil pesos sobre un millón sesenta y un mil pesos.

Luego, no es exacto que la parte burocrática fuera la que predominara.

Señor Sosa — Porque son muchos menos los empleados burocráticos, y, naturalmente, los sueldos tienen que sumar menos.

Señor Ministro — No es eso, porque en esa suma de trescientos y pico de mil pesos van incluídos también los materiales y los alquileres de las escuelas, y repito que entiendo que los aumentos de sueldos importaban setecientos mil pesos.

Señor Sosa — Lo que yo quería decirle al señor Ministro es que los sueldos de los empleados de las oficinas se aumentaban a una cifra extraordinaria, relativamente al aumento que recibían los sueldos de los maestros.

Señor Jiménez de Aréchaga — Está en error el señor senador.

Señor Sosa — Y la prueba está en que muchos empleados de las oficinas de instrucción pública reciben una mejora que importa casi el doble de sus sueldos actuales, mientras que a los maestros ayudantes de primero y segundo grado sólo se les aumenta cinco pesos por mes!...

Seońr Etchevest — Apoyado.

Señor Sosa — Y yo pregunto si eso no es una verdadera injusticia. La Instrucción Primaria puede marchar y desarrollarse sin ningún empleado de oficina; pero ninguna escuela pública puede funcionar sin el maestro! — (Grandes aplausos en la barra).

Señor Jiménez de Aréchaga — Pido la palabra.

En Comisión General, cuando se inició la discusión parlamentaria de este asunto, yo hice una reserva especial: estaba dispuesto a entrar al estudio de un proyecto de ley que respondiera a las necesidades evidentes de mejorar el sueldo de los maestros y de crear ayudantías. Pero en el entendido de que la Cámara estudiara también un proyecto que diera la solución financiera de esta cuestión.

El señor Ministro de Hacienda nos hace saber que la Cámara de Diputados ha resuelto, accediendo al pedido del Consejo Nacional de Administración, demorar por una semana la discusión de ese plan de recursos, que debió haber venido aquí junto con el proyecto de presupuesto; porque el proyecto de presupuesto escolar no es como un proyecto de presupuesto de cualquier oficina pública; es un proyecto de presupuesto global, y no debe ser

discutido sino con el cálculo de recursos que lo debe acompañar.

Mi resistencia se fundaba, señor Presidente, en que por más que es justo, por más que nadie puede llegar a discutir que el personal enseñante debe recibir un aumento en sus sueldos, no es posible recargar el Erario Público con un aumento que representa un par de millones de pesos...

Señor Sosa — Es que no se trata de eso.

Señor Jiménez de Aréchaga — Si el Poder Ejecutivo, encarando el problema escolar en toda su complejidad, como no hemos podido encararlo nosotros por apremio de tiempo, cree conveniente formular un plan que permita obtener los recursos, no sólo para aumentar el sueldo de los maestros, no sólo para crear las trescientas ayudantías que nos pide la Dirección de Instrucción Primaria, sino para otras necesidades no menos apremiantes de la enseñanza pública, y que acaso si las pesáramos, en estricta justicia, y haciendo abstracción de intereses personales y de simpatías, quizá reconociéramos que era de mayor trascendencia, de mucho mayor importancia... — (Grandes murmullos en la barra).

... que el aumento de sueldo de los maestros...

Yo lamento, señor Presidente, que la barra...

Señor Presidente — ¿Me permite el señor senador?

Señor Jiménez de Aréchaga — Permítame, señor Presidente; yo creo que con lo que voy a decir basta.

Lamento que la barra, constituída por maestros que forman el espíritu de los hombres de este país, olvide que hay disposiciones reglamentarias, y que hay conceptos de dignidad personal que obligan a respetar a los Poderes Públicos, y a no presionar el espíritu de los legisladores con manifestaciones de desagrado.

Yo creo que esto ha de bastar para recordarles que, por encima de sus intereses, está la consideración debida a los representantes del pueblo...

Señor Sosa — Apoyado.

Señor Jiménez de Aréchaga — ... a los que defienden sus propios intereses, aunque no en la forma que pretenden, porque si es lógico que cada uno busque la satisfacción de sus necesidades personales, lo es también que el legislador no olvide, frente a esas necesidades individuales, su deber de contemplar los intereses generales del país.

Volviendo a mis observaciones sobre la manifestación que formulaba el señor Ministro de Hacienda, yo encuentro, señor Presidente, que el Parlamento vuelve a la regularidad de sus propias deliberaciones, al respeto de su propia institución reglamentaria, esperando siete días para poder discutir un proyecto que, acaso, sea mucho más amplio del que podría surgir de este debate, para el cual no contamos con datos de carácter financiero, que son absolutamente indispensables para saber cuál es el límite de la justicia que debe hacerse respecto del personal enseñante.

No es sólo el sueldo de los maestros lo que debe preocuparnos. Las escuelas públicas no tienen el menaje necesario para el servicio público que llenan; en gran parte de ellas es el mismo menaje de la época de José Pedro Varela; los niños de nuestras escuelas se hacinan en ellas en forma que conspira contra su salud, sustituyéndose los unos a los otros en los escasos asientos de que muchas escuelas disponen, y son estas necesidades imperiosas, que se refieren a la salud pública tanto como el aumento a los sueldos de los maestros, lo que nosotros debiéramos considerar conjuntamente con esa otra exigencia.

Pero para ello, para hacer esa obra de justicia, a la que nadie se niega, — porque en este Senado nadie ha dicho que no deben ser aumentados los sueldos de los maestros, — es necesario decirnos dónde están los recursos que hemos de utilizar, porque no es posible, no es de hombres de Estado afirmar que con el uno por mil de la contribución inmobiliaria podemos encontrar un millón y pico de pesos, porque ese uno por mil obstaría al cumplimiento de otras funciones necesarias del Estado, como son la Asistencia Pública...

Señor Narancio — No tendría derecho. Ese uno por mil sería para la instrucción pública.

Señor Jiménez de Aréchaga — ... (Permítame el señor senador que ya voy a terminar)... Insistiendo en esta forma, y públicamente, en las reservas que formulé desde que se inició la discusión de este asunto, yo creo que el proceder del Consejo Nacional de Administración, lejos de ser condenable, nos llama a la realidad de las cosas, y por eso estoy dispuesto a votar una prórroga.

He terminado.

Señor Sosa — El señor senador Aréchaga parte, en su opinión favorable al pedido del señor Ministro de Hacienda, de una base, a mi juicio, completamente equivocada y deleznable. Parte de la base de que carecemos de recursos para subvenir a los aumentos de los sueldos que decretemos en favor de los maestros.

No estoy habilitado para repetir las cosas que ocurrieron en Comisión General; pero el Senado sabe bien que si quiere aumentar el sueldo de los maestros, tiene recursos para llenar las nuevas erogaciones. Por lo pronto, la generalización del impuesto de instrucción pública a todo el país daría más de un millón de pesos, y ese impuesto generalizado de instrucción pública no podría dedicarse, en ningún caso, a otra cosa que no fuera en favor de la instrucción pública. — (Aplausos en la barra).

Y si ese impuesto debe dedicarse a la instrucción pública, en primer término debe dedicarse a mejorar la suerte del que importa la instrucción, del que hace posible la educación popular; del maestro, que es la escuela misma, porque la escuela no existiría sin el hombre o la mujer que educa e instruye a los jóvenes o niños que concurren a ella para transformarse en elementos sociales útiles, dentro de las nuevas generaciones que han de honrar al país con sus esfuerzos.

Señor Jiménez de Aréchaga — Apoyado.

Señor Sosa — Si tenemos, pues, — y esto quedó perfectamente comprobado, — más de un millón de pesos para invertir en mejoras de la instrucción pública, bien podemos en este momento dedicar una parte de esa suma a mejorar los sueldos del personal enseñante.

Pero para el señor senador Aréchaga parece que no hubiera existido la anterior iniciativa del Consejo Nacional de Administración...

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo no discuto eso.

Señor Sosa — ... al remitirnos el proyecto del señor Director de Instrucción Pública.

El proyecto del señor Director de Instrucción Pública aumentaba los gastos en más de un millón de pesos...

Señor Canessa — Pero le daba los recursos.

Señor Sosa — Se daban recursos que fueron discutidos en el Senado, y que fueron discutidos en la Cámara, y que todavía no se sabe si se aceptarán.

Señor Narancio — Todavía más: existe un proyecto de la anterior. Presidencia, firmado por los doctores Viera y Mezzera, que también eleva los sueldos de los maestros; y, a pesar de su origen, duerme tranquilamente.

Señor Sosa — ¿Que el país necesita, se dice, crear recursos para ensanchar la esfera de acción de la Asistencia Pública? Muy bien: hemos de buscar los recursos. ¿Que el país necesita realizar ferrocarriles, carreteras y puentes? Muy bien: hemos de buscar los recursos para ello también!

Los Poderes Públicos no pueden encaminar sólo sus esfuerzos en una acción unilateral: deben contemplar todos los intereses y todas las obligaciones del Estado.

Señor Jiméez de Aréchaga—Y eso es lo que vamos a buscar.

Señor Sosa—Ahora estamos tratando el presupuesto de Instrucción Pública y no el de Asistencia Pública, ni el de Ferrocarriles ni el de Puentes, ni el de Carreteras. En estos momentos, lo que debemos hacer es arbitrar recursos para que podamos darles a los maestros asignaciones más amplias que les permitan vivir, si no con holgura, por lo menos un poco más alejados de la miseria! Lo que tenemos que resolver nosotros, por lo demás, en estos precisos momentos, no es tanto, si tenemos en la mano los recursos para costear las nuevas erogaciones; lo que tenemos que resolver es si es justo o no es justo el aumento al sueldo de los maestros. Esta es la cuestión que se plantea.

Señor Jiménez de Aréchaga—Eso nadie lo discute.

Señor Sosa—Si es justo, señores senadores, aumentar los sueldos de los maestros; si es imposible mantener a los maestros con sueldos de hambre como los actuales, el Senado tiene, de cualquier manera, poniendo a contribución la voluntad común, que encontrar los recursos para satisfacer esas legítimas exigencias.

Podría aplazarse, señor Presidente, la construcción de un puente o un ferrocarril; pero no puede aplazarse el suministro de lo que necesita una persona para comer y para vivir! — (Aplausos en la barra).

Esas son obligaciones inaplazables del Estado, como son inaplazables las obligaciones vinculadas con el derecho a la vida, con el derecho al descanso, con el derecho a la propia cultura que realizan los pobres maestros!

Yo creo que el Senado de la República daría un pobre ejemplo de su propia capacidad financiera... — (Aplausos en la barra).

... y daría un pobre ejemplo de su poco interés para el gremio más meritorio del Estado que edifica la cultura nacional, si en estos momentos, accediendo a un extraño pedido del Consejo Nacional de Administración, se detuviera, o diera marcha atrás, ante las espectativas creadas a todo un gremio que espera que este alto Cuerpo de la República le lleve a sus hogares un poco más de pan y un poco más de tranquilidad! — (Aplausos en la barra).

Señor Presidente: insisto en que el Senado, en primer término, debe tratar el aumento del sueldo de los maestros y luego ponerse a la obra de arbitrar los recursos necesarios para cubrir esas erogaciones, en la seguridad de que la buena voluntad común ha de encontrarlas para satisfacer las exigencias de los maestros y una alta finalidad social que todos debemos perseguir: la de que la escuela se enaltezca y prestigie cada día más, estimulando, desde luego, al maestro, con dotaciones humanitarias y equitativas, a fin de que pueda consagrar todos sus esfuerzos a la enseñanza, sin pensar en otra cosa que en la obra común de la cultura nacional. — (¡Muy bien!).

Señor Jiménez de Aréchaga—Yo debo contestar ciertas observaciones del señor senador por Aritgas.

Creo que un deber tan imperioso como el que el señor senador por Artigas supone en el Parlamento, para estudiar la necesidad de aumento del sueldo de los maestros, lo hay también, y acaso intensificado, para buscar rubros que permitan que los maestros enfermos no se mueran de hambre en el segundo semestre del año.

Señor Sosa—Sí, señor; apoyado.

Señor Jiménez de Aréchaga — Lo que quiere decir que el problema escolar...

Señor Narancio—La causa que los enferma es el hambre, señor senador! —(Aplausos en la barra).

Señor Jiménez de Aréchaga — Permítame hablar. No me interrumpa, ni dé motivo con sus interrupciones a que las manifestaciones de la barra no permitan oir lo que yo digo.

Señor Narancio—La interrupción es de orden reglamentario, perfectamente permitida.

Señor Jiménez de Aréchaga—Yo ruego ser amparado en el uso de la palabra.

Señor Narancio—Si lo ruega, no lo interrumpiré más.

Señor Jiménez de Aréchaga — Deseo solamente contestar algunas observaciones del señor senador por Artigas. Quiero afirmar con esto que el problema escolar cuya consideración embarga al Parlamento no se refiere exclusivamente al sueldo de los maestros...

Señor Sosa—Es claro.

Señor Jiménez de Aréchaga — ... y que hay situaciones de maestros no contempladas por ese proyecto, segregado del proyecto original que debió discutir hoy el Senado, mucho más graves, porque representan la posibilidad de que los maestros enfermos se atiendan y cuenten al mismo tiempo con los recursos necesarios para su subsistencia. Pero el señor senador por Artigas, hoy como ayer, nos insiste en que nosotros debemos buscar y que encontraremos recursos que nos permitan sancionar este proyecto; y yo le digo al señor senador por Artigas que el Senado no tiene el derecho de hacer eso: nosotros no podemos formular un plan de recursos para la ley de Presupuesto de Gastos, porque esa es iniciativa exclusiva, por mandato constitucional, de la Cámara de Representantes, y no entraremos a discutirlo mientras la Cámara no nos lo envíe sancionado por ella.

Señor Sosa—Está equivocado.

Señor Jiménez de Aréchaga—Y si ese plan, señor Presidente, es absurdo, si no puede ser votado por el Senado, ¿qué hemos hecho con sancionar una ley que prácticamente va a representar un recargo de más de un millón de pesos, casi dos millones, sobre el Presupuesto General del Estado, para responder a esas exigencias que nosotros mismos hemos creado?

Señor Narancio — Conocemos el procedimiento. El señor senador lo ha adoptado. Ese procedimiento es iniciar aquí y mandar a la otra Cámara para que lo sancione. ¡Es una cosa que tantas veces ha hecho el señor senador!

Señor Jiménez de Aréchaga—Pero nosotros, para votar en último término un presupuesto que nos viene de la otra Cámara, no podemos votar las planillas de sueldos y luego el cálculo de recursos. Necesitamos contar con todo, porque si el cálculo de recursos es absurdo nos inhabilita para sancionar las planillas.

Señor Narancio — ¿Absurdo? Si lo iniciamos nosotros!

Señor Jiménez de Aréchaga—No podemos hacerlo. La cosa no es formular nosotros un plan de recursos; lo necesario es que la Cámara nos lo mande en condiciones que lo hagan aceptable para el Senado, y si éste puede olvidarse de esa exigencia tratándose de la sanción de pequeñas planillas que representan aumentos insignificantes dentro del conjunto del Presupuesto General del Estado, no puede hacerlo con el presupuesto escolar, que representa dos millones de pesos. Es una regla elemental de procedimiento parlamentario.

Pero lo fundamental, lo que a mí me interesa en esta oposición que yo formulo a la moción del señor senador por Artigas...

Señor Sosa—Yo no he hecho moción ninguna.

Señor Jiménez de Aréchaga—... es que quede constancia categórica de que en el Senado nadie se niega a acordar un aumento a los maestros;... —(Apoyados).

... pero lo que el Senado quiere es que el proyecto salga de aquí sancionado a perfecta conciencia.

Señor Sosa — Eso me hace acordar a ciertos amigos de los obreros: que son muy partidarios de los obreros y los meten en la cárcel y los apalean en las calles!

Señor Jiménez de Aréchaga—No veo la similitud.

Señor Sosa—No lo digo por el señor senador!. Conozco muchos hombres de Gobierno que todos los días blasonan de grande amor a los obreros y han sido los primeros en mandarlos apalear en las calles o cerrarles los locales donde funcionan sus comités, para hacer imposible su resistencia...

Señor Jiménez de Aréchaga — Cuando los obreros se han apartado de sus derechos, señor senador! Pero lo fundamental es esto otro: que el Consejo Nacional de Administración, por medio de su Ministro de Hacienda, viene al Senado a decirnos que pide un plazo de siete días...

Señor Sosa—No tiene derecho de pedirlo.

Señor Jiménez de Aréchaga—¡Cómo no!

Señor Sosa — No tiene derecho: debió pensarlo antes de mandar el proyecto, anteriormente.

Señor Jiménez de Aréchaga — Ese es otro error del señor senador: el Consejo Nacional de Administración, en realidad, en esa materia...

Señor Sosa—Mientras el Senado trataba el presupuesto en conjunto, el Consejo Nacional de Administración no se acordaba de él.

Cuando se decidió desglosar lo que se refiere al personal enseñante, el Consejo Nacional de Administración, inmediatamente, puso un pero, y dijo: "Tengo que estudiarlo"! Esa es la verdad de las cosas.

Señor Jiménez de Aréchaga—Señor Presidente: el Consejo Nacional de Administración,—cuya conducta no defiendo ni ataco, porque lo que yo defiendo es la seriedad del debate parlamentario,—pudo haber transmitido a la Cámara...

Señor Sosa—La seriedad no, porque todos defendemos la seriedad de los debates.

Señor Jiménez de Aréchaga—... pudo haber remitido al Senado el proyecto del Director de Enseñanza Primaria y Normal, sin intervenir en él, porque se trata de una institución autónoma.

Señor Narancio—Y entonces, ¿cómo va a intervenir ahora?

Señor Jiménez de Aréchaga — Es una iniciativa parlamentaria...

Señor Sosa—Como iniciativa parlamentaria, no.

Señor Jiménez de Aréchaga—¿Por qué no ha de tener el Consejo de Administración el derecho de solicitar de la Cámara que se le oiga antes de arbitrar recursos que pueden comprometer iniciativas generales de Gobierno?

Señor Presidente — ¿Me permite?

El Senado resolvió que a las siete comenzarían a tratarse las pensiones.

Señor Sosa—Pido que se aplace por media hora más.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor senador por Artigas.

Señor Etchevest—Resolvió también que, después de este asunto, se tratarían los relativos a expropiación de las Actuarías y jubilación de los empleados de los Juzgados Letrados.

Señor Presidente—Se va a votar la moción del señor senador por Artigas.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar el señor senador por Flores.

Señor Jiménez de Aréchaga — Había terminado en ese momento.

Señor Sosa—Pido la palabra.

Para hacer una rectificación al señor senador, porque parece que hubiera tenido el propósito de darnos una lección de procedimiento parlamentario, muy elemental sin duda, pero que no debemos dejar pasar en silencio.

Señor Jiménez de Aréchaga — No, señor.

Señor Sosa — El señor senador debió hacer todas las observaciones que hace ahora respecto de las facultades del Senado para tratar el Presupuesto, cuando se discutió, durante una o dos horas, en Comisión General, este mismo asunto. Hemos estado discutiendo una hora o dos la forma de arbitrar recursos para llenar las nuevas erogaciones. ¿Es cierto o no es cierto?

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo hice la salvedad de que no podíamos votar el Presupuesto sin conocer los recursos.

Señor Sosa —¿No estuvimos discutiendo, durante todo ese tiempo, cuáles serían esos recursos? Y el señor senador no nos hizo ninguna observación al respecto. Y yo comprendo por qué nos no hizo entonces observaciones: porque si el Senado—y esto es una cosa que tendríamos que discutir más ampliamente—no tuviera el derecho de fijar los arbitrios con que habría de costearse las erogaciones que él decrete, podría proceder, como en tantos otros casos, tomando una especie de iniciativa privada para pasar a la Cámara el proyecto respectivo, como cualquier ciudadano podría presentarlo, a fin de ser considerado y resolverse lo que pareciera conveniente, volviendo después a nuestro conocimiento dicho proyecto para en definitiva decidir.

Por eso, si nosotros tratamos los recursos referidos para costear estas nuevas erogaciones, fué precisamente para no decretar aumentos en el aire, para saber si los aumentos que íbamos a decretar podían o no podían costearse. Y todos hemos de estar de acuerdo en que desglosando del Presupuesto Escolar lo que se refiere puramente al personal enseñante, podríamos, en este momento, disponer de los recursos necesarios con sólo el impuesto general de Instrucción Pública. Es lo que quería decir.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pido la palabra.

Yo quería observar al señor senador por Artigas que no he intentado dar una lección de derecho parlamentario; que cuando me he referido a la seriedad del procedimiento parlamentario, me refería a que las leyes de Prsupuesto no pueden ser trazadas sin conocer primero cuáles son los recursos correspondientes.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA.

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Sábado 25 de Octubre de 1919

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Concejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Los avisos a 2 y 3 columnas pagarán en proporción.

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días.. $ 1.50

Los acompañados con declaración de pobreza, "gratis".

Para avisos comerciales a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días	$ 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso	" 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días	$ 6.00
Por cada centímetro de exceso....	" 1.00

El Administrador.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 6663

Con fecha 20 de Octubre de 1919, el señor Mateo Brunet, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA TROPICAL" (Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.25-2292-v.nov.11.

ACTA N.o 6662



Con fecha 20 de Octubre de 1919, el señor Mateo Brunet, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL ARMIÑO" (Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.25-2291-v.nov.11.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUMERSINDO CAYETANO, de 29 años de edad, de estalo soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Cuareim número 1080, y doña PETRONA MACHADO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Rocha, domiciliada en la calle Cuareim número 1080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Ofiical del Estado Civil.

1034-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOROTEO NUÑEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Durazno número 1076, y doña DORILA CORBO MENDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Isla de Fores número 1439.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Ofiical del Estado Civil.

1033-v.nov.1.o.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Gaboto número 1587, y doña CATALINA SPINELLI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Gaboto número 1587.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio autorizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1035-v.nov.1.o.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 22 del mes de Octubre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO AGUETE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pueblo Ituzaingó, y doña PETRONA RODRIGUEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sarandí número 80 (Maroñas).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

1040-v.nov.1.o.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA PUENTE, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Municipio número 2659, y doña BENITA GARCIA, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Municipio número 2659.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmó para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1029-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BARTOLOME FRANCISCO VALLE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Porongos número 2938, y doña CARMEN PEREYRA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paullier número 2710.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1041-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE EUSEBIO SAVIO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hocquart número 1937, y doña ESTHER FREIRE, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Rocha número 2775.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1042-v.nov.1.o.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 23 del mes de Octubre del año 1919, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio in-extremis don ANGEL OLIVERA, de 57 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino 10 de Marzo sin número, y doña DOLORES HERNANDEZ, de 53 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino 10 de Marzo sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio autorizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

1048-v.nov.1.o.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LEANDRO IPUCHE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Vázquez número 1010 (7.a sección), y doña ESPERITINA EMA RIVA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 2079.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1037-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS MOSTYN ROBERTS, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Carshalton, Survay, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1998, y doña MARIA BENES, de 38 años de edad de estado divorciada de Germán Brabec, de profesión labores, de nacionalidad checa, nacida en Dusnikach, Bohemia, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1998.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1036-v.nov.1.o.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO AYALA LAPIDO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 574, y doña AMELIA ANTONIA BALBINA REYNOSO, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Charrúa sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1038-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1919, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO COSENTINO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Daymán número 1077, y doña MARIA QUEIROLO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaná número 2234.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1039-v.nov.1.o.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABINO SALAZAR, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en La Teja, y doña GILBERTA LUZARDO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1047-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN TIMOTEO ALVAREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en el Pantanoso, y doña IRENE RUIZ DIAZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1046-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MAURE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña JULIA ALMEIDA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tajes número 93.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1045-v.nov.1.o.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 20 del mes de Octubre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PASTRO, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Doctor Pena y Terra, y doña LUISA GIUSTO, de 39 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Terra (Barrio La Espada).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil. 1043-v.nov.1.o.

En Sayago, y el día 20 del mes de Octubre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RUDECINDO ACOSTA, de 56 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Rodríguez Larreta sin número, y doña MAXIMINA PEREZ, de 53 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en las Islas Canarias, domiciliada en la calle Rodríguez Larreta sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil. 1044-v.nov.1.o.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para pavimentar con macadam la Avenida General Artigas, en el trozo comprendido desde la calle Coronel Arroyo y Avenida General Flores, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y demás antecedentes que están a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Intendencia hasta el día 31 del mes corriente, a las quince horas, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto en el día y horas indicados.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar o rechazar las propuestas que considere más convenientes para sus intereses. —Colonia, Octubre 17 de 1919. — J. Goñi, Intendente. — Antonio Cafferatta, Secretario. Oct.25-2286-v.oct.31.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Fita, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 7 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.25-2294-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Imaz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 22 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.25-2298-v.nov.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Incapacidad

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que por auto de siete del corriente se ha declarado la incapacidad de doña María y doña Elena Nieto, designándoseles como curador a su hermano el doctor Manuel Nieto. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario. Oct.25-2295-v.nov.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cristóbal Orsi, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 17 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario. Oct.25-2297-v.nov.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ceferina Baladán de Marroche, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 21 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario. Oct.25-2285-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Hidalgo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Octubre 17 de 1919. — Isidoro Vidal, Actuario. Oct.25-2290-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Rodríguez Carballo o Carbalho, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 30 de 1919. — Isidoro Vidal, Actuario. Oct.25-2282-v.nov.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección de Durazno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Catalina Aguirre, citándose a todos los interesados, y con especialidad a Andrés Mera, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de noventa días, bajo apercibimiento. Para estas publicaciones se habilitó el feriado actual. — Sarandí del Yí, Diciembre 31 de 1918. — Manuel J. Cuadrado. Oct.25-2293-v.nov.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Manuela Machado de Antonini, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 22 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario. Oct.25-2284-v.nov.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Castro de Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 21 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario. Oct.25-2280-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Hernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 22 de 1919. — Leonardo Sollier Actuario. Oct.25-2279-v.nov.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Joaquín de Inigo, acreditando en forma su personería e iniciando los autos "Sucesión de Manuel Floro Nogueira, rectificación de partidas", en los que solicita: Que en la partida de defunción del causante Floro Agapito Manuel Nogueira, y la de matrimonio de éste con Josefa Cardozo, donde aparece como llamándose solamente Manuel Nogueira, se establezcan sus verdaderos nombres, que son Floro Agapito Manuel Nogueira, y que en las partidas de nacimiento de Marcelina Oleta Nogueira y Josefina Cecilia Nogueira, donde aparece el padre de éstas como llamándose Manuel Nogueira y Manuel Nogueira (hijo), se establezca el verdadero, que es el de Floro Agapito Manuel Nogueira. Y de acuerdo con lo dispuesto por la ley del Registro de Estado Civil, se hace esta publicación. — Minas, Octubre 7 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.25-2281-v.nov.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Medina solicitando la rectificación de los documentos presentados en la siguiente forma: En el acta de matrimonio, donde dice Pedro Hernández, debe decir Pedro Medina; en vez de Juan Hernández, debe leerse Teodoro Medina; en vez de 1880, debe decir 1882, y en vez de Juan Hernández, español, Teodoro Medina, oriental. En la partida de Celia, el apellido Hernández debe ser Medina; en lugar de Juan Hernández, debe expresarse Teodoro Medina, oriental, en vez de español, con que figura. En la partida de Herminda, el apellido Hernández debe sustituirse por el de Medina, que es el que corresponde; en lugar de Juan Hernández, español, es Teodoro Medina, oriental. Y a los efectos dispuestos por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. —San José, Octubre 22 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.25-2289-v.nov.10.

SANITAGO GARAVAGNO

JUDICIAL

De un solar en el Barrio Rivadavia, calle San Martín esquina Moreno, próximo al camino Aldea y a la quinta Cibils, y tres lotes contiguos en el barrio Bella Italia, con frente al camino Maldonado esquina Pisa. El lunes 10 de Noviembre, a las 16 horas, en la puerta del Juzgado Letrado Departamental de primer turno, calle Treinta y Tres número 1375, de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente seguido por doña María Elichiri de Arroqui contra don Nicolás Sarli, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 10 del entrante mes de Noviembre, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Santiago Garavagno, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate almoneda y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con las mejoras que le corresponden, señalado con el número 2 de la manzana D del Barrio Rivadavia, en este Departamento, compuesto de un área de 263 metros 94 decímetros, que se deslindan así: 17 metros 18 centímetros de frente al Este a la calle San Martín; 18 metros 81 centímetros al Sud, que, por ser esquina, son también de frente a la calle Moreno; por el Oeste, 18 metros 52 centímetros, confinando por este viento con la sucesión Correa, y 11 metros 91 centímetros en la línea del Norte, por donde linda con el solar número 1; y 2.o Los solares números 1, 2 y 3 de la manzana 2 del Barrio Bella Italia, en este Departamento, los que por estar contiguos forman un solo lote, compuesto de un área superficial de 2.229 metros 96 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 36 metros 6 centímetros de frente al Sudeste al camino nacional a Maldonado; por 61 metros 84 centímetros de fondo, que, por formar esquina son también de frente al Sudoeste a la calle Pisa, lindando por el Noroeste, con el solar número 11, y por el Sudoeste, con el número 4. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta; que los gastos de escritura serán de cuenta del comprador, y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaría, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 17 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Más informes, en mi escritorio, Juncal número 1423.

Oct.25-2288-v.nov.10.

SEBASTIAN SAGARRA (hijo)

Juzgado L. Departamental de Canelones

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, en los autos sucesorios de don Bruno Viñoly, se hace saber al público que el domingo nueve de Noviembre entrante, a las nueve horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Sebastián Sagarra (hijo), con asistencia del Alguacil y del infrascripto Actuario, a la venta en subasta de una fracción de terreno ubicada en la cuarta sección de este Departamento de Canelones, compuesta de once hectáreas, setecientos cuarenta y nueve metros veintinueve decímetros setenta y un centímetros y sesenta y un milímetros, lindando: al Norte, con Rafaela Peraza; al Sur, sucesión Pantaleón Rodríguez; al Este, sucesión de Antonio Juan Martínez, y al Oeste, con Genoveva y María Peraza; aforada para el pago de la contribución inmobiliaria, a razón de trescientos diez pesos la hectárea, o sea el total en tres mil cuatrocientos treinta y tres pesos veintiún centésimos. Se previene que no se admitirá oferta menor de las dos terceras partes del expresado avalúo; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta; que el campo está arrendado sin contrato escrito; que las poblaciones rústicas que existen en el terreno pertenecen al arrendatario; que los gastos y honorarios de la escritura de compromiso, escritura definitiva, certificados e impuesto universitario, serán de cargo del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Ofcina Actuaria, a disposición de los interesados y efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. En el mismo acto, y sobre la base del avalúo, se procederá a la venta de dos toros, tres vacas, dos vaquillonas y tres terneros, tasados en doscientos diez pesos; un carruaje, en mal estado, y demás muebles y útiles de la casa, avaluados en cuatrocientos cuarenta pesos. Un recado y los muebles de uso personal del causante señor Viñoly, tasado todo en trescientos pesos, y un arado y demás útiles de trabajo en treinta pesos. — Canelones, Octubre 18 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

PABLO S. ERRANDONEA

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Ernesto Capella y Pons, dictada en los autos sucesorios de doña Matilde Matheu, se hace saber al público que el día 9 de Noviembre próximo, a las 10 horas, por el martillero don Pablo S. Errandonea, asistido del suscripto, y en el lugar donde vivió la causante, en este pueblo, se va a proceder al remate de todos los bienes muebles y semovientes de la referida sucesión, cuyo detalle figura en el inventario respectivo. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor deberá satisfacer en el acto el importe de su compra. — Pueblo Aiguá, 20 de Octubre de 1919. — Jolio V. Rosa, Juez de Paz.

Oct.25-2296-v.nov.4.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que la firma social que giraba con el nombre de Campelo Hermanos, en la casa de comercio sita en la calle Williman número 22, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo don Mateo Campelo. Con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos, que les serán cancelados. — Montevideo, Octubre 23 de 1919. —Natalia Campelo de Rigamonti. — Mateo Campelo.

Oct.25-2287-v.nov.15.

Al público y al comercio

Se pone en conocimiento del comercio y del público que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano doctor Luis I. Cibils, don Martín Arregui Zabala ha prometido vender a su socio don Máximo Ubaldino López, a don Emiliano N. López y a don Francisco Vecino la parte que le corresponde en la tienda "La Montevideana", con sede en esta ciudad, debiendo disolverse, en consecuencia, la sociedad que gira bajo la razón de Arregui y López. Los compradores se harán cargo del activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación para que los acreedores s[illegible] dentro de treinta días a hacer e[illegible] haberes. — Trinidad, Octubre 22 [illegible] Martín Areggui Zabala. — Máxi[illegible]pez. — Emiliano N. López. — Fra[illegible]cino.

Oct.25-2285-[illegible]

Al comercio y al públi[co]

Al comercio y al público particip[o] [illegible] prometido venderle a don Ramón [illegible] las existencias de mi casa de com[ercio en] los ramos de fonda y billar, ubicad[a en el] pueblo de Migues, del Departamento [de Ca]nelones, calle doctor Feliciano Viera[. A los] efectos de la ley de 26 de Septiem[bre de] 1904, hago estas publicaciones con [objeto] de que todos los que se considere[n] acreedores concurran dentro del t[érmino] de treinta días con los justificativos correspondientes al referido comercio, donde les serán abonados sus créditos. — Migues, Octubre 20 de 1919. — Angel F. Olascuaga.

Oct.25-2283-v.nov.15.

OFICIALES

Administración G. de las Usinas Eléctricas del Estado

SUMINISTRO DE CONDUCTORES DE COBRE AISLADOS

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación pública para el suministro de alambre y cable de cobre aislado.

Las propuestas se abrirán en el Directorio el día viernes 23 de Enero de 1920, a las 11 horas.

Los interesados podrán recoger en la Gerencia el correspondiente pliego de condiciones todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 (sábados de 9 a 12). — La Gerencia.

Oct.23-2237-v.nov.2.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 32

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de las impresiones que se detallan, destinadas para proveer durante el segundo semestre del año en curso a las unidades del Ejército Nacional:

3.000 (tres mil) hojas relaciones órdenes expedidas.

60.000 (sesenta mil) par[illegible] del día.

2.000 (dos mil) estados [illegible] (diarios).

500 (quinientos) estad[illegible]ada (mensuales).

2.000 (dos mil) altas y bajas de ganado.

1.000 (mil) altas y bajas de efectos.

2.000 (dos mil) estados de consu[illegible]

1.000 (mil) estados de [illegible]

1.000 (mil) estados de p[illegible]

1.000 (mil) estados transportes.

5.000 (cinco mil) escalafones servicio de tropa.

650 (seiscientos cincuenta) blocks número 1.

650 (seiscientos cincuenta) blocks número 2.

650 (seiscientos cincuenta) blocks número 3.

650 (seiscientos cincuenta) blocks número 4.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia, todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual, los interesados que lo deseen, pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para el acto de recepción de propuestas, las que, en sobres cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 4 de Noviembre próximo hasta las 15 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas y 15, serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente o funcionario que éste designe e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 22 de 1919. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Oct.24-2257-v.nov.4.

Capitanía General de Puertos

AVISO

Para conocimiento general se hace público que se ha resuelto, a solicitud de su propietario, conceder el cambio de nombre de la chata nacional "Joven Lázaro" por el de

...NISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

Montevideo, Octubre 16 de 1919. ...n General de Puertos.
Oct.21-2138-v.nov.6.

...sterio de Industrias

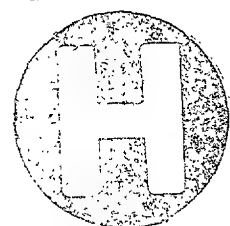
MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 6669



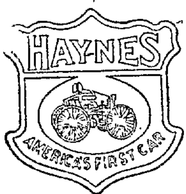
Con fecha 21 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Antonio Bonilla, de Pan de Azúcar, Departamento de Maldonado (R. O. del U.), han solicitado el registro de la marca: "REY DE ORO" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 6, 7 y 8, clases 11.a, 17.a, 44.a a 47.a, 58.a, 59.a, 60.a y 64.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.24-2244-v.nov.10.

ACTA N.o 6670



Con fecha 21 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Soto y Jaunsolo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "H" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive, menos las clases 12.a, 28.a y 66a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.24-2245-v.nov.10.

ACTA N.o 6668



Con fecha 21 de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Haynes Automobile Company, de Kokomo, Indiana (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca: "HAYNES" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.24-2243-v.nov.10.

ACTA N.o 6676



Con fecha 22 de Octubre de 1919, el señor Arístides A. Royol, apoderado del señor Luis F. Royol, de Rivera (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca: "PRODUCTOS ROYOL" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.24-2276-v.nov.10.

ACTA N.o 6667

TEXACOAT

Con fecha 21 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Texas Company, de Houston (Texas) (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca: "TEXACOAT" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 33.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.24-2242-v.nov.10.

ACTA N.o 6675

Con fecha 22 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "KRUSCHEN" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.24-2275-v.nov.10.

ACTA N.o 6677

Con fecha 22 de Octubre de 1919, los señores Miette y Arges, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "TARZAN" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a (especialmente vinos, de la categoría 8, clases 68.a). — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.24-2277-v.nov.10.

ACTA N.o 6552

THE NIAGARA

Con fecha 16 de Octubre de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de los señores H. y R. Waterfall y Barber, de Sheffield (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca: "THE NIAGARA" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4 y 5, clases 8.a, 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 22.a, 25.a, 32.a y 42.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.23-2232-v.nov.8.

ACTA N.o 6654

PROMETHEUS

Con fecha 16 de Octubre de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de los señores H. y R. Waterfall y Barber, de Sheffield (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca: "PROMETHEUS" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4 y 5, clases 8.a, 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 22.a, 25.a, 32.a y 42.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.23-2234-v.nov.8.

ACTA N.o 6653

MAGIC

Con fecha 16 de Octubre de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de los señores H. y R. Waterfall y Barber, de Sheffield (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca: "MAGIC" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4 y 5, clases 8.a, 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 22.a, 25.a, 32.a y 42.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.23-2233-v.nov.8.

ACTA N.o 6664

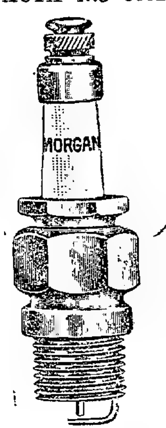
Con fecha 20 de Octubre de 1919, los señores Queirolo, Fernández, Facal y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "LEMON - SQUASH" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.22-2190-v.nov.7.

ACTA N.o 6665



Con fecha 20 de Octubre de 1919, el señor Manuel Silva Castro, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "MANO QUE APRIETA" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 4 y 9, clases 1.a a 35.a y 72.a a 80.a. — Montevideo de 1919. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.23-2240-v.nov.8.

ACTA N.o 6661



Con fecha 18 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Morgan Manufacturing Co., Inc., de Keene, New Hamphire (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca: "MORGAN" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 18.a a 20.a, 22.a, 23.a y 25.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.22-2189-v.nov.7.

ACTA N.o 6602



Con fecha 3 de Octubre de 1919, el señor Pedro Calero, de Montevideo, representado por don Enrique Brusco, ha solicitado el registro de la marca: "CIDRIZ" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.9-1870-v.oct.25.

ACTA N.o 6660

Con fecha 18 de Octubre de 1919, el señor Juan L. Valle, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "LA ARGENTINA" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 68.a y 69.a. —Montevideo, de 1919. — —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.21-2134-v.nov.6.

ACTA N.o 6634

IZAL

Con fecha 9 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Newton Chambers y Co. Ltd., de Thorncliffe (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca: "IZAL" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 9.a, 11.a, 12.a, 13.a, 14.a, 58.a, 70.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.11-1948-v.oct.28.

ACTA N.o 6650





Letras negras, fondo blanco. Medallas oro, letras negras. Murciélago oro y negro en círculo fondo rojo y líneas y letras en negro.

Con fecha 16 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Bacardi y Cía., de Santiago de Cuba (República de Cuba), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.20-2156-v.nov.5.

ACTA N.o 6613

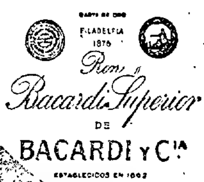
Con fecha 7 de Octubre de 1919, los señores Silvio Grossi y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SAETA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.10-1916-v.oct.27.

ACTA N.o 6649



Letras negras, fondo blanco. Medallas oro, letras negras. Murciélago oro y negro en círculo fondo rojo y líneas y letras en negro sobre esquina dorada.

Con fecha 16 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Bacardi y Cía., de Santiago de Cuba (República de Cuba), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.20-2155-v.nov.5.

ACTA N.o 6618

Con fecha 7 de Octubre de 1919, los señores Silvio Grossi y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"COHEN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.10-1921-v.oct.27.

ACTA N.o 6614

Con fecha 7 de Octubre de 1919, los señores Silvio Grossi y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"JABOROSA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.10-1917-v.oct.27.

ACTA N.o 6617

Con fecha 7 de Octubre de 1919, los señores Silvio Grossi y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"DAHLIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.10-1920-v.oct.27.

ACTA N.o 6622

Con fecha 8 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Rodríguez Anido y Camacho, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"JARABE HERVEY"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.10-1911-v.oct.27.

ACTA N.o 6608

Con fecha 7 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Francisco Golino, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CUTINOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 32.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.9-1889-v.oct.25.

ACTA N.o 6616

Con fecha 7 de Octubre de 1919, los señores Silvio Grossi y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CIRIO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.10-1919-v.oct.27.

ACTA N.o 6615

Con fecha 7 de Octubre de 1919, los señores Silvio Grossi y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"DIGITAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.10-1918-v.oct.27.

ACTA N.o 6627

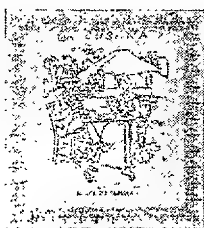
Con fecha 8 de Octubre de 1919. el señor Reginald A. Beare, apoderado de United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"JACHTING"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 53.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.11-1924-v.oct.28.

ACTA N.o 6631



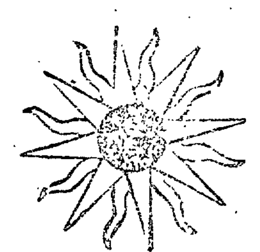
Con fecha 9 de Octubre de 1919, el señor Santiago Alvarez, representado por don Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA CUBANA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.11-1928-v.oct.28.

ACTA N.o 6630



Con fecha 8 de Octubre de 1919, los señores Zerboni y Bergamino, representados por don Enrique Brusco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA IBERICA DEL URUGUAY" (Estrella) (renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5, 7 y 9, clases 28.a, 32.a a 35.a, 38.a a 43.a, 60.a, 74.a, 78.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.11-1927-v.oct.28.

ACTA N.o 6648

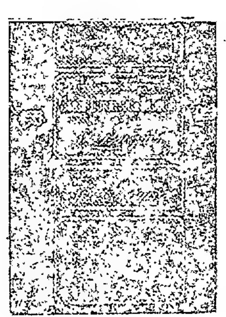
Con fecha 16 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Roch, Capdeville y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VIGIER"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 19.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.18-2153-v.nov.5.

ACTA N.o 6659



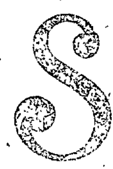
Con fecha 17 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ricardo Algorta, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"JABON CURATIVO DE BROQUIN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.20-2164-v.nov.5.

ACTA N.o 6628



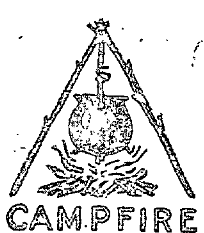
Con fecha 8 de Octubre de 1919, los señores E. F. Soler Hermanos, representados por don Enrique Brusco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"S"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 52.a, 54.a y 55.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.11-1925-v.oct.28.

ACTA N.o 6625



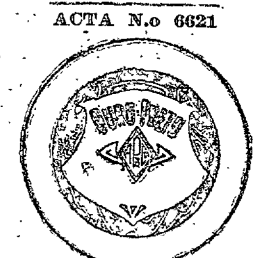
Con fecha 8 de Octubre de 1919. el señor Reginald A. Beare, apoderado de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CAMPFIRE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 53.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.11-1922-v.oct.28.

ACTA N.o 6621



Con fecha 8 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Francisco Ruqui, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"OURO PRETO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.13-1973-v.oct.29.

ACTA N.o 6624

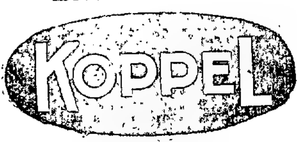
Con fecha 8 de Octubre de 1919, los señores Moglia y Pasquet, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL TALA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 58.a a 71.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.13-1972-v.oct.29.

ACTA N.o 6562



Con fecha 23 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Koppel Industrial Car and Equipment Company, de Pittsburg (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"KOPPEL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 18.a, 19.a, 20.a, 22.a, 24.a y 80.a. — Montevideo, Septiembre 23 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.16-2065-v.nov.3.

ACTA N.o 6601

Con fecha 3 de Octubre de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía The Whitecross Co. Limited, de Warrington (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"GAUCHADA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 4, clases 8.a y 32.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.9-1876-v.oct.25.

ACTA N.o 6632

Con fecha 9 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Enrile y Picasso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL GRANADERO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.11-1946-v.oct.28.

ACTA N.o 6619

Con fecha 8 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Francisco Ruqui, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"OIKOS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.10-1910-v.oct.27.

ACTA N.o 6605



Con fecha 6 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Crocker y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MOSCA" (renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.9-1890-v.oct.25.

ACTA N.o 6599

Con fecha 2 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Cleveland Automobile Company, de Cleveland, Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"CLEVELAND"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a (para distinguir automóviles). — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.10-1909-v.oct.27.

ACTA N.o 6647

Con fecha 16 de Octubre de 1919, el señor José Cafini, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA NAZIONALE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.18-2133-v.nov.5.

ACTA N.o 6611



Con fecha 7 de Octubre de 1919, los señores Figari Hermanos y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FIGARI"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.9-1883-v.oct.25.

ACTA N.o 6612



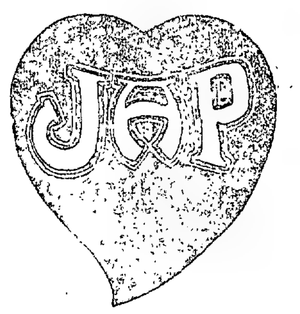
Con fecha 7 de Octubre de 1919, el señor Abel Fernández, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"VIDA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.9-1884-v.oct.25.

ACTA N.o 6606



Con fecha 6 de Octubre de 1919, el señor Félix de la María, apoderado del señor José A. Pombo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"JAP"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 58.a a 71.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.9-1877-v.oct.25.

ACTA N.o 6633

Con fecha 9 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Enrile y Picasso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ALKIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.11-1947-v.oct.28.

ACTA N.o 6651



Con fecha 16 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Harvey y Outerbridge, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"HARDBRIDGE SUPERBA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.20-2157-v.nov.5.

ACTA N.o 6658



Con fecha 17 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Bravo, Lavecchia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.20-2163-v.nov.5.

ACTA N.o 6657



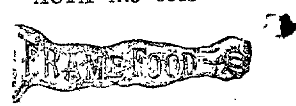
Con fecha 17 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. y G. Meakin Limited de Hanley, Staffordshire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"J. & G. MEAKIN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clase 41.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.20-2162-v.nov.5.

ACTA N.o 6645



Con fecha 15 de Octubre de 1919, los señores Hijos de Gmo. Vanrell, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FRAME - FOOD"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 8 y 9, clases 1.a a 61.a a 71.a inclusive y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.18-2132-v.nov.5.

ACTA N.o 6636



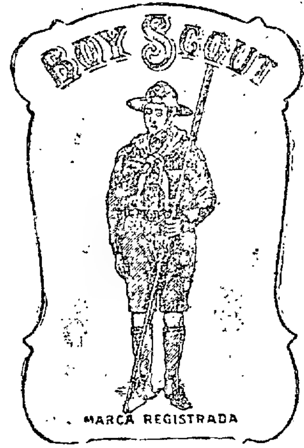
Con fecha 11 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Ruqui, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"BOY SCOUT"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 4.a, 8.a a 10.a, 12.a a 61.a, 68.a, 69.a, 72.a a 74.a, 76.a y 77.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.17-2078-v.nov.4.

ACTA N.o 6644



Con fecha 14 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Luis Tirasso, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a (vinos). —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.17-2079-v.nov.4.

ACTA N.o 6635



Con fecha 11 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Ruqui, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"BOY SCOUT"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 8 y 9, clases 5.a a 7.a, 11.a, 61.a a 67.a, 70.a, 71.a, 75.a, 78.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.17-2077-v.nov.4.

ACTA N.o 6638



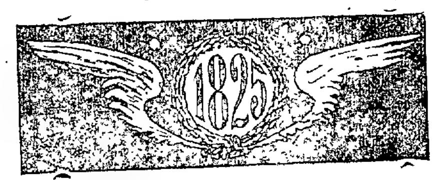
Con fecha 11 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"CAPE FEAR"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 49.a y 52.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.17-2097-v.nov.4.

ACTA N.o 6637



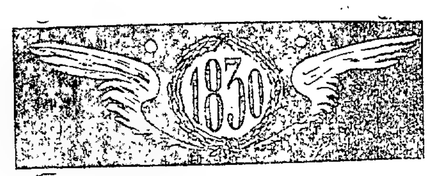
Con fecha 11 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"HALCYON SHUNDARN LUSTRE LISLE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 49.a y 52.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.17-2096-v.nov.4.

ACTA N.o 6030



Con fecha 21 de Abril de 1919, el señor Rafael Bixio, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"1825"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, Octubre 10 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.16-2064-v.nov.3.

ACTA N.o 6029



Con fecha 21 de Abril de 1919, el señor Rafael Bixio, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"1830"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, Octubre 10 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.16-2063-v.nov.3.

ACTA N.o 6642



Con fecha 13 de Octubre de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijo, han solicitado el registro de la marca:
"CORONA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clases 8.a y 13.a. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.15-2032-v.oct.31.

ACTA N.o 6646



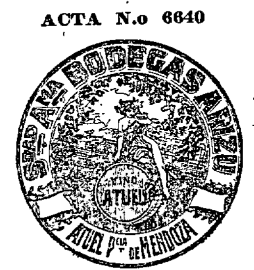
Con fecha 15 de Octubre de 1919, el señor Pedro Gianelli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"LA NOCHE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a y 80.a.— Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.17-2094-v.nov.4.

ACTA N.o 6641



Con fecha 11 de Octubre de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Bodegas Arizu, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el reigstro de la marca:
"ARIZU"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.15-2028-v.oct.31.

ACTA N.o 6640



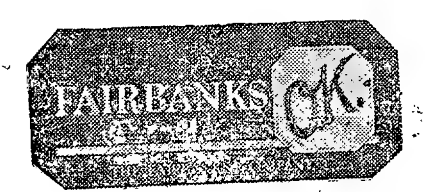
Con fecha 11 de Octubre de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Bodegas Arizu, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el reigstro de la marca:
"ATUEL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.15-2027-v.oct.31.

ACTA N.o 6639



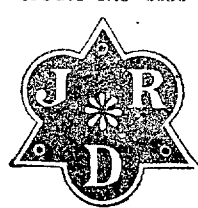
Con fecha 11 de Octubre de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Bodegas Arizu, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el reigstro de la marca:
"FLORA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.15-2026-v.oct.31.

ACTA N.o 6607



Con fecha 7 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Fairbanks Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:
"FAIRBANKS-O. K."
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 75.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.10-1913-v.oct.27.

ACTA N.o 6656



Con fecha 17 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de John Robertson y Son Limited, de Dundee (Escocia), han solicitado el registro de la marca:

"J. R. D."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.26-2161-v.nov.5.

ACTA N.o 6655

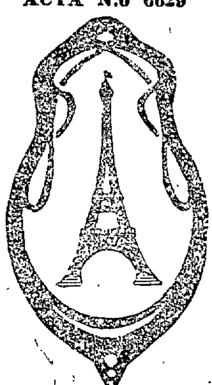
Con fecha 17 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"NACIONAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 52.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.20-2160-v.nov.5.

ACTA N.o 6629



PARIS

Con fecha 8 de Octubre de 1919, los señores E. F. Soler Hermanos, representados por don Enrique Brusco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PARIS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.11-1926-v.oct.28.

ACTA N.o 6620



Con fecha 8 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Francisco Ruqui, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"OURO PRETO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.13-1974-v.oct.29.

ACTA N.o 6626

Con fecha 8 de Octubre de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"FEDERAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 53.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.11-1923-v.oct.28.

ACTA N.o 6623

Con fecha 8 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Rodríguez Anido y Camacho, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BENZOPINOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.10-1912-v.oct.27.

ACTA N.o 6610



Con fecha 7 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Crocker y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ROMEO Y JULIETA" (renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.9-1892-v.oct.25.

ACTA N.o 6609



Con fecha 7 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Julio M. Origo, de Paysandú (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"ESTRIBO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5, 6 y 7, clases 8.a, 9.a, 10.a, 12.a, 14.a, 15.a, 16.a, 25.a, 26.a, 27.a, 28.a, 32.a, 33.a 42.a, 53.a y 60.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.9-1891-v.oct.25.

Universidad de Montevideo

FACULTAD DE ARQUITECTURA

Concurso de profesores adjuntos

Llamado a concurso de méritos para el cargo de profesor adjunto de ensayo de materiales.

Se hace saber a los interesados que el Consejo Directivo de esta Facultad, en sesión del 14 del corriente, resolvió llamar a concurso de méritos para la presentación de aspirantes al cargo de profesor adjunto del curso de Ensayo de Materiales, de acuerdo con la reglamentación respectiva en vigencia.

El plazo para la presentación de las solicitudes vence el 14 de Abril de 1920, estando las bases de este concurso a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad todos los días hábiles de las 10 a las 12 horas. — Montevideo, Octubre 17 de 1919. — El Secretario.

Oct.20-2166-v.oct.30.

Universidad para Mujeres

Se avisa a las interesadas que el período de inscripción para ingreso en los próximos exámenes de Noviembre dará comienzo desde el día 5 del corriente hasta el 30 del mismo mes.

Horas de inscripción: de 9 y 30 a 11 y de las horas 15 y 30 hasta las 17. — Montevideo, Octubre 4 de 1919.

Oct.4-1763-v.oct.30.

Administración del Diario Oficial

A partir del 1.o de Marzo las horas de oficina serán de 9 a 11 y de 13 a 17.

Los avisos se recibirán hasta las 15 1/2 y 30 minutos.

El ADMINISTRADOR.

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes del año 1918.

A la rústica, el tomo .... $ 2.00
" media pasta, ídem .... " 3.00

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1917, a los mismos precios.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Mayo 24 de 1919. —La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD

Edicto

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación fecha 3 de Diciembre de 1917; se cita, llama y emplaza al apoderado de la incapaz Rosario Sampayo, para que dentro del término de ocho días comparezca por ante este Juzgado, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 2H.0947m.2 de terreno, que se destina al alejamiento de las aguas del acceso derecho del puente sobre el arroyo Bequeló. — Montevideo, Octubre 22 de 1919. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Oct.24-2263-v.nov.1.o.

DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción de un edificio destinado a comisaría de la 6.a sección rural del Departamento de Río Negro, de estricto acuerdo con los planos, memoria y pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en la Intendencia Municipal de Río Negro todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en la citada Intendencia el día 4 de Noviembre próximo a las 15, a cuya hora serán abieras en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuera más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 21 de 1919. — P. A.: Lauro M. Valdez, Oficial 2.o.

Oct.23-2236-v.nov.4.

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la provisión de 5.200 m3 de pedregullo y 1.160 m3 de recebo, destinados al recargo de la carretera a Florida entre los kilómetros 57-500 al 59-500 y del 61-500 al 63-500.

Llámase a licitación, por primera vez y por el término de veinte días, para la provisión de 5.200 m3 de pedregullo y 1.160 m3 de recebo, destinados al recargo de la carretera a Florida entre los kilómetros 57-500 al 59-500 y del 61-500 al 63-500, de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 406, todos los días hábiles de 13 y 30 a 17 y 30 (sábados de 8 a 12).

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 3 de Noviembre próximo a las 15.30, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrare alguna aceptable. — Montevideo, Octubre 11 de 1919. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Oct.20-2151-v.nov.3.

Secretaría del M. de Obras Públicas

AVISO

Llámase a licitación pública para la construcción de un puente sobre el Paso de Mazangano, en el río Negro, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en dicha Secretaría hasta el día 1.o de Diciembre próximo venidero, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Octubre 16 de 1919. — La Secretaría.

Oct.18-2137-v.dic.1.o.

AVISO

El Ministerio de Obras Públicas, defiriendo a un pedido que le ha sido formulado, ha resuelto ampliar hasta el 15 de Enero próximo venidero, con carácter de improrrogable, el plazo fijado para la presentación de un proyecto de varadero en La Teja y ejecución de las obras correspondientes. — La Secretaría.

Oct.17-2088-v.oct.31.

Aviso

Llámase a licitación pública para la construcción de un puente sobre el Paso Hondo del Arroyo Malo, en el Departamento de Tacuarembó, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 4 de Noviembre de 1919, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Octubre 3 de 1919. — La Secretaría.

Oct.6-1796-v.nov.4.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña María Luisa Iriarte de Quihillery, propietaria del nicho número 291 del Cementerio del Buceo, se ha presentado a esta repartición solicitando extraer con destino al Osario los restos de Angel Olachea, Josefa Olachea y los de Lorenzo Vera, que se encuentran depositados en el local expresado. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 9 de 1919. — La Dirección.

Sep.10-1181-v.dic.10.

Don Pedro Careác, propietario del sepulcro número 1435 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 15 de 1919. —La Administración.

Ag.20-766-v.nov.20.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

EDICTO

De acuerdo con lo que disponen el artículo 687 del Código Rural y el 1.o del decreto gubernativo fecha 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que el señor Magín Martínez Criado, se ha presentado a esta oficina solicitando autorización para desviar una senda de paso que cruza su predio de Norte a Sud, situado en la 13.a sección judicial de este Departamento, y que da salida al camino que de esta ciudad conduce a La Lata.

Se previene que los vecinos que se consideren perjudicados por el desvío que se proyecta, tienen el derecho de deducir oposición, debiendo presentarse a esta oficina dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha. — Colonia, Septiembre 29 de 1919. — Jacinto Goñi, Intendente. — Antonio Cafferatta, Secretario.

Oct.3-1758-v.oct.29.

INTENDENCIA M. DE FLORES

EDICTO — Se hace saber al público que ante esta Intendencia se ha presentado don José Beloqui solicitando permiso para desviar un camino que conduce de esta ciudad a Paso de los Molles del arroyo Grande, de una fracción de campo que posee en la 3.a sección judicial de este Departamento, que linda: al Norte, con campos de la sucesión Pedro María Beloqui; al Sur, con campos de don Pío Chaves; al Este, con campos de doña Basilia Chaves, y al Oeste, con campos de don Juan Donagaray. De acuerdo con lo determinado en el artículo 687 del Código Rural, y a sus efectos, se hace la presente publicación por treinta días, advirtiéndose que los vecinos tienen derecho a oponerse a las gestiones de dicho desvío. — Trinidad, Septiembre de 1919. — Agustín G. Preliasco, Intendente Municipal. — J. Epalsa, Secretario.

Oct.11-1940-v.nov.11.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RAMON PEREZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Ciudadela número 1510, y doña ANGELA PEREZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Ciudadela número 1510.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 975-v.oct.27.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre de 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PAZOS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Maldonado número 768, y doña AURORA FERNANDEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1475.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1011-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CRESPO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad español, nacido en Almería, domiciliado en la calle Piedras número 507, y doña MARIA AMERIO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedras número 562.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 976-v.oct.27.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NAZARIO JUAN MONDRAGON, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en Vizcaya, domiciliado en la calle Maciel número 1265, y doña DORILA SUSANA VIOLANTE, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, domiciliada en la calle Colón número 1270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil. 1008-v.oct.29.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL EROSA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Río Negro número 1086, y doña ADOLINA RUCCO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Río Negro número 1133.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —. Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 1012-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MONAGAS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión niquelador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Camacuá número 688, y doña CARMEN CAMARDELLI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Andes número 1061.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer as causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficia" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 989-v.oct 28.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO ALFONSO GAGGERO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión médico veterinario, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle César Díaz número 1283, y doña EUMELIA MARIA OROZCO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano número 1175.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1021-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirs en matrimonio don MIGUEL MARTINEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1275, y doña JORGELINA RAMONA FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1275.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1022-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MATTO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Cuareím número 1077, y doña ANTONIA LUISI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1267.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 996-v.oct.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octbure del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MARIA SAN ROMAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juncal número 1315, y doña OFELIA LEMA, de 23 años de edad, de estado sotera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1204.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
994-v.oct.29.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LOFREDO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yi número 1260, y doña MARIA ANGELICA DUJOS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Yi número 1260.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
995-v.oct.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON BRIN, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan C. Gómez número 1533, y doña ANGELA MARIA CITTERIO CROSTA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1242.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
971-v.oct.27.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN APRILE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Galicia número 1277, y doña VICENTA ALAGGIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Yaguarón número 1683.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1017-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAOIZ LUCIO SANZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión veterinario, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Ejido número 1517, y doña ADELA S. SILVA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Yi número 1573.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1018-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE DURAN GUANI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión arquitecto, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Andes número 1186, y doña OFELIA MATOS RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 1383.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
981-v.oct.28.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERINO MENDEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes número 1610, y doña ANGELA VIGANO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto número 1014.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1003-v.oct.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO VAZQUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1647, y doña CARMEN PERNA, de 26 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 1629.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1002-v.oct.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ROMERO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra número 1463, y doña AMALIA ARENILLAS, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle Colonia número 1577.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1001-v.oct.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIANO RODRIGUEZ MILHOMES, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión libujante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bequeló número 2984, y doña EMA PIOLI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Paysandú número 1628.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1000-v.oct.29.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO VELAZQUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Gaboto número 1545, y doña MARIA ESTHER AHUMADA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto número 1545.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
962-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ERASMO SANCHEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 1637, y doña MARIA TERESA LARRAURA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 1637.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
961-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BONIFACIO OCAMPO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1063, y doña DOMINGA EVA BOTTARO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1063.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
960-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO SPINA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Magallanes número 1570, y doña LUISA TERESA CARRANO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1269.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
959-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN LUIS SALTO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lima número 1652, y doña AIDA TERESA PREMOLI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1791.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
958-v.oct.25.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

Agraciada 2848

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BENINCASA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Montevideo, domiciliado en la calle Guatemala número 1232, y doña SERAPIA AIDA RIBEIRO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle Cueréim número 1545.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1031-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1919, a las 15.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE EUGENIO GOMEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Montevideo, domiciliado en la calle Asencio número 1232 (14.a sección), y doña MARIA TERESA BONOMI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 2463.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1020-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ANTONIO SANCHEZ, de 26

años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Bequeló número 2273, y doña MARIA DOLORES MUNILLA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Madrid número 1310.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
984-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN MARIÑO, de 46 años de edad, de estado viudo de Carmen Amorín, de profesión empleado, de nacionalidad portugués, nacido en Lisboa, domiciliado en la calle Piedras número 376 (2.a sección), y doña CARMEN FREIRIA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Batoví número 2074.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
983-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEREZ, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Colombia número 1380, y doña IGNACIA ANTONIA LEMA, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Colombia número 1380.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
953-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ESTEBAN FERNANDEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1475, y doña JUANA PARES, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tala número 2265.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
969-v.oct.27.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO SAMPEREZ (hijo), de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle José Pedro Varela sin número, y doña MARIA ISABEL BERMUDEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el camino Carrasco y Zamora.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
982-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO G. PEREYRA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Figueroa número 138 (Unión), y doña VIRGINIA GASPARINI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesin labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Figueroa número 138.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley.—Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
965-v.oct.25.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña IRMA GONZALEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Galabert, Oficial del Estado Civil.
1030-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAIMUNDO SORIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Bauzá número 9, y doña ANGELA CULAZZO de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 2269.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1019 v.oct.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CAMPS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en el Camino Millán número 345 b, y doña ISABEL QUARTARA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en el Camino Millán número 345 b.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Galabert, Oficial del Estado Civil.
1010-v.oct.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1919, a las 15.30. A petición d elos interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO PEÑA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad español, nacido en Santa Cruz de Tenerife, domiciliado en la calle Reducto número 2681, y doña VENCESLADA ROBAINA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 2.a Oficial número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Galabert, Oficial del Estado Civil.
1007-v.oct.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO DUQUE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Bolívar número 2184, y doña SALOMÉ MARIA DE LAS MERCEDES DE LA TORRE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Bolívar número 2184.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
988-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1919, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SILVESTRE CORE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Estomba número 73, y doña MARIA LOLA CASTRO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Estomba número 73.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
987-v.oct.28.

En Montevideo, y e día 19 del mes de Octubre del año 1919, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO BARREIRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle José L. Terra número 2183, y doña MARIA EMA MONTI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 1834.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
986-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL AMADOR, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña ROSARIO FOJACO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
966-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1919, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO ISIDRO BENTANCUR, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el camino Millán sin número, y doña MARIA CELIA LOPEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 496.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
963-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PARDO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle José L. Terra número 2576, y doña RAMONA BELLON, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesin labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle José L. Terra número 2576.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
964-v.oct.25.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 18 del mes de Octubre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO ALBINO, de 37 años de edad, de estado sotero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la Avenida al Cerro número 436, y doña DEOGRACIAS VELAZCO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la Avenida al Cerro número 380.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estalo Civil.
999-v.oct.29.

En la Villa del Cerro, y el día 18 del mes de Octubre del año 1919, a las 11. A petición de

los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO BERMUDEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Norte América número 39, y doña ROSA MASERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Norte América número 39.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

998-v.oct.29.

En la Villa del Cerro, y el día 19 del mes de Octubre de año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VICENTE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Chile número 838, y doña ADELAIDA SOLARI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Rusia número 131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

997-v.oct.29.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN CUNEO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 1.a Mac Eachen número 21, y doña LILIA MARTINEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Abayubá número 2747.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

1032-v.oct.31.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BELMIRO ALFONSO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino (ciudadano legal de esta República), nacido en Mendoza, domiciliado en la calle Carlos Durante número 44 (18.a sección), y doña EMILIA PELCOCHE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Solís Grande, domiciliada en la calle Defensa número 1825.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1026-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1919, a las 14.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MASCONE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Galicia número 2086, y doña ADELA VANZZINO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1668.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1023-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1919, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO BOULANGER, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad francés, nacido en Seine Imperieur, domiciliado en la calle Carmen número 1995, y doña ANTONINA ACOSTA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Sierra número 1819.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1024-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO ESPERON, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Gaboto número 1316, y doña AVELINA SIENRA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Gaboto número 1316.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1025-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDINO RAMOS DOMINGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Santiago de Compostela, domiciliado en la calle Defensa número 1507, y doña MARIA JOSEFA LAGAR, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Gardis, domiciliada en la calle Coronel Brandzen número 2059.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

980-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMENEGILDO ESNAL, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Constitución número 1760, y doña FORTUNATA SAAVEDRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constitución número 1760.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

979-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MAGRIÑA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión mosaísta, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Tarragona, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1672, y doña BIENVENIDA DE CASTRO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Salamanca, domiciliada en la calle Orestes Araújo número 2072.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

978-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA MAZZETTI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaná número 2122, y doña ANTOLINA CHALAR, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesin labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 1671.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

968-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CALIXTO ZAVALLA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Garibaldi número 394, y doña JULIETA CAVADINI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Plaza Artigas número 1742.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernndez, Oficial del Estado Civil.

967-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1919, a las 11. A peticin de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO SOLANA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de naconalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Juan Benito Blanco número 67 (18.a sección), y doña STELLA SAMBUCETTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1221.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algun impedimiento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

956-v.oct.25.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete y el día 20 del mes de Octubre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO LEONARDO FARNKOPJ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en la República Argentina, domiciliado en la calle Agraciada número 2964, y doña CARMEN RAIMUNDA PIRIZ ZABALA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.

1016-v.oct.30.

En el Miguelete, y el día 20 del mes de Octubre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SORIA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido el Departamento de Minas, domiciliado en el Camino de la Cuchilla Grande, y doña MARIA RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en el Barrio La Selva.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.

1015-v.oct.30.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE PUIG, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad ciudadano legal (español), nacido en la Provincia de Barcelona, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 207 a, y doña NORBERTA IDA VALVERDE LYONS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carapé número 2135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1013-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANGEL BERRO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Dolores P. de Rossell número 6, y doña MARIA POCAONTOS SAEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Rivera número 378 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1014-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO ANTONIO BARTOLOMEO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Francisco Lecocq, número 17 a, y doña DEIDAMIA PERDOMO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle 18 de Julio, número 2068.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 981-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS PERRONE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1312, y doña JUANA PETRONA ENRIQUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1230.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 990-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO SANTOS, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Madrid número 28, y doña MARIA BERRIOLO, de 44 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Madrid número 28.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 993-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don GERARDO SASSO, de 45 años de edad, de estado viudo, de profesión corredor, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande, domiciliado en la calle Mac-Eachen número 100, y doña SOLEDAD VAZQUEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Mac-Eachen número 100.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio autorizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 992-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don POUL LOUIS EMILE LARNAUDIE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión catedrático, de nacionalidad francés, nacido en Catus, domiciliado en la calle Patria número 1120, y doña LEONTINE JOSEPHINE LARNAUDIE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 1120.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 970-v.oct.27.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NOE PIOLI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa número 2069, y doña ELISA BERNASCONI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 2069.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 1028-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL VARALI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión cortador, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1677, y doña TERESA MARIA PERRONE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1677.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 1027-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO AMERICO ARISPE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan Paullier número 2308, y doña LORENZA SARA LAGARRETA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2308.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 1004-v.oct.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GILBERTO MARTINEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle D. Aramburú número 1861, y doña JUANA AURORA BATISTA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle D. Aramburú número 1861.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 1005-v.oct.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA FELIX DASTES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Alvear número 2478, y doña ROSA FERNANDEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Alvear número 2478.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 1006-v.oct.29.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RABUFFETTI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Crenna el día 23 de Septiembre de 1891, domiciliado en la calle Justicia número 2230, y doña CAROLINA VALLA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia el 31 de Marzo de 1896, domiciliada en la calle Justicia número 2230.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 973-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GUIDA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 8 de Mayo de 1882, domiciliado en la calle Democracia número 2085, y doña JOSEFA LAURITO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 20 de Septiembre de 1989, domiciliada en la calle Democracia número 2085.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 972-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL BERALDO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, el 25 de Febrero de 1894, domiciliado en la calle A. Negro número 2230, y doña ROSA SALVATICO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Dolores el 28 de Abril de 1893, domiciliada en la calle Arroyo Negro número 2230.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 974-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GOMEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Fleta (España), domiciliado en la calle Democracia número 2072, y doña ENCARNACION GIMENEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Granada (España), domiciliada en la calle Democracia número 2072.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 948-v.oct.24.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS JORGE CORREA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña MARIA DELFINA CORREA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Doctor Pena sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 977-v.oct.27.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO DEFON, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cuneo (Italia), domiciliado en Peñarol, y doña MARIA LUISA MERETTA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Miguelete, domiciliada en Peñarol.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil. 1009-v.oct.29.

En Sayago, y el día 18 del mes de Octubre del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN FERRADA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión calderero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Magallanes número 1842 (7.a sección), y doña CLORINDA VEGA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en el Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.

985-v.oct.28.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Reyes de García o Francisca de los Reyes de García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 742, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 22 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.24-2271-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nicolasa Cundins o Condins Moreira de Vázquez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de la publicación. — Montevideo, Octubre 20 de 1919. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.22-2209-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Alsina de Barreiro y Filomena Neto de Alsina, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 20 de 1919. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.21-2186-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Delorenzi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 462, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 17 de 1919. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.20-2140-v.oct.30.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, turno, don Luis María Gil, se hace saber al público que por auto de fecha nueve de Septiembre de mil novecientos dieciocho ha sido declarado incapaz don José Costa Comesaña, nombrándose curador del mismo a don Augstín Pin. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 9 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.20-2141-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Cabrera o Emilio Gregorio Cabrera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 17 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.18-2105-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno. doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Gómez de Chácharo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Octubre 15 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.18-2107-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Facundo Arcosa o Arcobe, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 16 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.18-2131-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Demetrio Piñeyro del Campo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 15 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.17-2086-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Buglioni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón numero 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 15 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.17-2085-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Segundo Grignolo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 5 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.17-2084-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lorenza Rivas de Taboada, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 13 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.17-2083-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Gemino de Covelo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 2 de 1919.—Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.1.o-1703-v.nov.1.o.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Manuel B. Badano contra Nicolás del Pino, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a la viuda e hijos de don Nicolás del Pino, doña Asunción Real de del Pino, don Rafael, don Oscar, don Amaro, doña Elvira y doña Tula del Pino, la primera por sí y en representación de los menores hijos, si los hubiere, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de treinta días, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 9 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.26-1570-v.oct.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Inés Previtali de Méndez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 22 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.24-2261-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rosendo Mallo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 22 de 1919. Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.24-2262-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Blanco o Ricardo Luces Blanco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 19 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.23-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Purificación González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 20 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.22-2194-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Esteban Gavazzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 20 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.22-2193-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Lagrille de Laplace, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 20 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.22-2192-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Arcidiácono, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 20 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.22-2191-v.oct.31.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Luis H. Barbeito, domiciliado en la calle Zabala número 1362, ante V. S.a comparezco y digo: Que soy aspirante a la profesión de escribano, y como tal, cumpliendo con la ley de 13 de Julio de 1897, debo justificar sumariamente mis condiciones de honradez. Ocurro a V. S.a ofreciendo esa justificación, y al efecto, solicito que sin perjuicio de las publicaciones previstas por aquella ley, se sirva V. S.a disponer que los testigos don José R. Barbot y don Pedro Ospitaleche, escribanos, radicados en esta ciudad, y que en oportunidad presentaré, sean examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan qué tiempo hace que conocen y tratan al que los presenta, y qué concepto tienen formado de sus condiciones de honradez y costumbres morales. Por tanto, a V. S.a pido que, teniéndome por presentado, provea de conformidad, y oyendo al Ministerio Público, si éste no dedujera oposición, dé V. S.a por llenadas las exigencias relativas de la ley a que me he referido, y mande que se expidan por el señor Actuario los testimonios del caso. — Luis H. Barbeito". — Montevideo, Octubre 18 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.22-2197-v.oct.31.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Ricardo Rincón ofreciendo información de vida y costumbres, del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Ricardo Rincón, constituyendo domicilio en la calle Uruguay número 1373, ante V. S.a digo: Que estando por terminar la carrera de escribano, necesito, para que se me expida el título respectivo, la información de vida y costumbres exigida por la ley. En consecuencia, solicito de V. S.a se sirva ordenar lo siguiente: Primero: Que se hagan en la prensa las publicaciones de estilo. Segundo: Que se reciba la información de los testigos que presento, doctores Aureliano Pereira Núñez y Lorenzo Carnelli, los que declararán al tenor del siguiente interrogatorio: Primero: Por las generales de la ley; Segundo: Digan, más o menos, el tiempo que hace me conocen; Tercero: Qué opinión tienen de mis costumbres y hombría de bien: 4.o Den razón de sus dichos; y 5.o Que, previa intervención de Ministerio Público, se sirva V. S.a aprobar esta información, y ordenar se me expida el correspondiente certificado. Es justicia. — Ricardo Rincón". — En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 18 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.22-2196-v.oct.31.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Josefa Ferreira de Zanirati, solicitando título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren o tengan algún derecho a unos solares de terreno de ciento setenta y cinco metros setecientos ochenta y dos mil quinientos sesenta y cinco, hallados en terreno de la señora Josefa Ferreira de Zanirati, compuesto de setecientos cuarenta y ocho metros ochocientos veinte mil doscientos cincuenta y siete, cuyos límites son: frente al Norte sobre la calle Santa Teresa (hoy Recinto); veintiún metros ochocientos noventa y nueve, por el Sur; veintiún metros doscientos sesenta, con Valentín Hegui; por el Este, treinta y cinco metros quinientos once, con Tomasa Toribio; por el Oeste, treinta y cinco metros quinientos once, con la calle Pérez Castellanos, antes San Vicente, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, dentro del expresado término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1919. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.22-2195-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Mauricia Perrone Minvielló de Sartiton, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 16 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.20-2146-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Touya de Horticou, o Touya, o Tuyat, o Tuyá de Hourticou ú Horticout ú Horticou o Hurtigou, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 16 de 1919. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.20-2145-v.oct.30.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Morteyrú, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1919. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.20-2147-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Urrutia o de Urrutia y de doña Mercedes Escalada de Urrutia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 11 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.20-1983-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José o José Teófilo González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 15 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.17-2082-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Américo Miguel Vázquez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 15 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.17-2081-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Ahtabe o Alhabe, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí, número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 11 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.14-1993-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Constantina Techera de Alvez dos Santos, a fin de todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí, número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 11 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.14-1991-v.nov.14.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "testamentaría de Margarita Amaya de Larragoytia y de Arturo G. Pomés, se cita, llama y emplaza, especialmente a doña Concepción Amaya, de estado divorciada de don Juan Larcebó; don Carlos Amaya, don Jorge F. López, doña Esther Dolores López de Constanzó y su marido don Manuel F. Constanzó y su señor padre don Leandro E. López, viudo de doña Juana Amaya, o sus sucesores en caso de haber fallecido cualquiera de los nombrados, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan dentro del término de noventa días por ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Montevideo, Octubre 1.o de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.9-1874-v.nov.10.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Bernardo Rodríguez contra Melchor de Vianna y doña María Antonia de Achucarro, solicitando título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Melchor de Viana y María Antonia de Achucarro, sus herederos o caushaabientes y contra cualquier persona que se considere con derecho a la manzana número 14 del Cerrito de la Victoria, empadronado, a los efectos del impuesto con el número 77099, aforada en la suma de 2.490 pesos, y compuesta de un área de 7.378 metros cuadrados 81 decímetros cuadrados, con 85 metros 90 centímetros en cada uno de sus frentes, que son: al Norte, la calle número 2; al Este, la 19; al Sur, la número 4, y al Oeste, la 21; a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído en estos autos comparezcan por ante este Juzgado dentro del expresado término de 90 días, a estar a derecho en estos autos, así como también para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 12 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.4-1785-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Rumbo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Septiembre 29 de 1919.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.30-1684-v.oct.30.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que ante este Juzgado, y en los autos caratulados "Virgilina Porciúncula de Braga, etc.", se ha presentado un escrito solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) En la partida de defunción de la causante, ésta aparece como esposa de don Wenceslao Ferreyra Braga, en vez de Ferreira Braga, que es el que le corresponde; B) En la partida de defunción de éste, su esposa aparece con el nombre de Virgilina Porciúncula Braga, en vez de de Braga; C) En la partida de nacimiento de Teresa, aparece el nombre Wenceslao Ferrera Braga, en vez de Ferreira Braga; y el de Virgilina Amalia da Porciúncula Braga, en vez de Virgilina Porciúncula de Braga; D) En la de nacimiento de María, aparece Virginia Amalia de Porciúncula Braga, y en la de nacimiento de Virginia, Virgilina Amalia Porciúncula de Braga. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 22 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.25-1556-v.oct.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Ferrer y de Inés Saccone de Ferrer, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 22 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.25-1558-v.oct.25.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Cristian Federico Heinemann, rectificación de su partida de defunción, solicitada por Emilio Zimmermann", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de Cristian Federico Heinemann, presentada en dichos autos en la forma que a continuación se expresa: Donde el extinto aparece con el nombre Alberto Heinemann, debe decir así: Cristian Federico Heinemann. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 21 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.24-2269-v.nov.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de Cirilo Maupome contra Julio Casterán, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza al ejecutado don Julio Casterán, así como a los señores José y Eugenio Casterán, hijos y herederos de doña Jacoba Dobersan de Casterán para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o debidamente representados, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 19 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.22-2206-v.nov.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Canavesi y don Alfredo Gaudencio Canavesi o Alfredo Canavesi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Octubre 18 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.22-2204-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Campomar; citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 4 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.22-2205-v.nov.22.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Berta Ruano y otros, segunda copia de escritura", se hace saber al público que por auto de fecha 27 de Septiembre de 1919, dictado en dicho expediente, se ha declarado nula y sin ningún valor la primera copia de la escritura de venta otorgada por el señor Guillermo Maitland Heriot, como Gerente y apoderado del Banco Británico de la América del Sud, a favor de doña María Clara Zubillaga de Harley con fecha primero de Abril de 1892, autorizada en esta ciudad por el escribano don Francisco Moratorio, y cuya escritura se refiere a una fracción de terreno situada en este Departamento, compuesta de 2.409 metros 18 decímetros 14 centímetros y 75 milímetros cuadrados, que se deslindan así: por el Noroeste, camino público; por el Noreste, con la sucesión Sacarello; por el Sudoeste con don Guillermo Stanley y por el Sudeste con el solar número uno de la manzana letra B, ordenándose por el mismo auto la expedición de una segunda copia de la escritura referida. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montvideo, Octubre 15 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.21-2221-v.oct.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Emilio Moretti contra los que se consideren con derecho a la propiedad ubicada en esta ciudad, calle Buenos Aires número 512, empadronada con el número 4321, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho por cualquier título al inmueble situado en esta ciudad, calle Buenos Aires número 512, empadronado con el número 4321, que se compone de 137 metros cuadrados, teniendo 6 metros 5 centímetros de frente al Norte, por 22 metros 69 centímetros de fondo al Sud, lindando por el Oeste con el doctor Vicente Barcia, y por el Este, con la sucesión Forteza, para que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, citándose al mismo tiempo para llenar el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria judicial.—Montevideo, Octubre 15 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.21-2171-v.nov.22.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Arturo Tisnés, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno: Arturo Tisnés, con domicilio en esta ciudad, calle Asunción número 1323, a V. S.a digo: Que vengo a producir la información que requiere la ley para el ejercicio de la profesión de escribano. Solicito declaren los testigos don Julio Crespi y don Luis Mattianda al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley: 2.o Cuál es la opinión que les merezco en cuanto a honradez y buenas costumbres; de qué concepto gozo y he gozado ante las personas que me conocen; 3.o Den razón. Previos los trámites legales, sírvase V. S.a aprobar la información ofrecida y ordenar se me expida el testimonio pertinente. Será justicia, etc. — Montevideo, Octubre 13 de 1919. — Arturo Tisnés". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. —Montevideo, Octubre 18 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.21-2170-v.oct.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Carmen Fitz Patrick de Dasque, María Antonieta Pomarés de Dasque y Federico Dasque, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 18 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.21-2169-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Martínez y Del Pino de Varela, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 18 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.21-2167-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Spallato, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 18 de 1919. — Eloy G Pereira, Actuario.

Oct.21-2168-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Farías, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 15 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.18-2118-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Salaberry, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 15 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.18-2117-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Bonifacino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 15 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.18-2116-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Espelosin, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 15 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.18-2115-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcos Bonari, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 15 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.18-2114-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Balvina Pérez Lens, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 15 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.18-2113-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Remigio Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 15 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.18-2112-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Santoro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 15 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.18-2111-v.oct.28.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Juana María Apheceix de Muape, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de la rectificación de la partida de matrimonio de Domingo Muape con Juana María Apheceix, a efecto de establecer que donde el apellido de la contrayente y del padre de ésta aparece como Apecech, debe decir Apheceix. Y los efec-

tos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.15-2046-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clara Young de Haedo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 13 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.15-2045-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Bobocca a Bubuca o Bobqca, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 7 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.15-2050-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico Gibbs, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 11 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.14-1999-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Soledad Villar de Castro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y especialmente se cita, llama y emplaza a doña Carmen Quintela de Villar, para que dentro del expresado término concurra a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 4 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.14-1819-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Magis, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 24 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.9-1869-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Bastón Díaz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 27 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.1.o-1702-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Piaggio, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores o por otra cualquier causa o título con derecho a sus bienes para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 23 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.25-1559-v.oct.25.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Valentín Gutiérrez y Romero contra Melchora Soler y su esposo Francisco Rodríguez, Margarita Viana y su esposo Juan Pedro Aguirre, Luis Antonio Gutiérrez, sus sucesores y causahabientes, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Melchora Soler y su esposo Francisco Rodríguez, Margarita Viana y su esposo Juan Pedro Aguirre, don Luis Antonio Gutiérrez, sus sucesores y causahabientes y a todos los que se consideren con derecho a dos fracciones de campo situadas en la 7.a sección judicial del Departamento de Durazno, paraje conocido por Cuchilla Ramírez, señalada la primera con el número 2 en el plano levantado por el agrimensor Darío Frugone, compuesta de 186 hectáreas, 7.761 metros, que linda: por el Norte, con don Cándido Ferreira; por el Sud, con la fracción número 1, de doña Estanislada Gutiérrez y Romero; por el Oeste, con la fracción 7, de don Valentín Gutiérrez, cuchilla Ramírez por medio, y por el Este, con la fracción 3; de don Vito M. Gutiérrez y Romero; y la segunda, contigua a la anterior, está señalada en el mismo plano con el número 3, y se compone de 186 hectáreas, 7.761 metros cuadrados, que linda: por el Norte, con don Cándido Ferreira; por el Sud, con la fracción número 1, de doña Estanislada Gutiérrez y Romero y con la fracción 4, de don Modesto Gutiérrez y Romero; por el Oeste, con la fracción 2, anteriormente descripta; y por el Este, con la sucesión Barbosa, para que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles, asimismo, para llenar el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 22 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.24-1520-v.oct.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Manuel Pazos Fernández contra Ambrosio López, cobro de pesos, daños y perjuicios y rendición de cuentas", se cita, llama y emplaza a don Ambrosio López para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 4 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.6-1082-v.dic.6.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a don Federico Bozzo, capitán del vapor nacional "Salus" en Diciembre de 1914, para que comparezca a estar a derecho en el sumario instruído con motivo de la falta de 50 fardos de hilo para máquinas segadoras, de trasbordo, en la carga del vapor "Salus", efectuada en Nueva Palmira, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el sumario de la referencia, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 30 de 1919. — Armando Raggio, Actuario.

Sep.27-1602-v.dic.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, para que comparezca ante este Juzgado la persona que se considere con derecho a catorce fardos de tabaco de 50 kilos, más o menos, cada uno, más 13 fardos en latas, un fardo de lata incompleto y 20 kilos de tabaco chileno, también en lata, formando un total de 1.300 kilos, más o menos, todo lo cual fué apresado por la policía de la 1.a sección rural de Treinta y Tres, en una una pieza deshabitada de la casa propiedad de don José Torro en Mayo del corriente año, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar si no compareciere dentro de aquel término. — Montevideo, Agosto 29 de 1919. — Armando Raggio, Actuario.

Sep.27-1603-v.dic.27.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Concordato preventivo extrajudicial

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que en los autos seguidos ante este Juzgado por don Manuel Ruiz, solicitando la homologación de un concordato preventivo extrajudicial, se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Octubre 11 de 1919. — Y vistos los autos promovidos por don Manuel Ruiz, sobre homologación del concordato preventivo extrajudicial de fojas 2 a fojas 3, celebrado con la doble mayoría legal de sus acreedores; Resultando: Que publicado dicho concordato, en la forma y por el término de la ley, ningún acreedor se ha opuesto a la homologación de este convenio; y Considerando lo dispuesto expresamente en el artículo 1529 del Código de Comercio y lo dictaminado por el señor Fiscal de lo Civil: Declárase homologado el concordato de fojas 2 a fojas 3. Publíquese esta sentencia en el "Diario Oficial" y en otros dos de los de mayor circulación; y, ejecutoriada, levántese la interdicción y archívese el expediente, previo pago por el concordatario, don Manuel Ruiz, de las costas, y agregación de las publicaciones correspondientes. — Ovidio Grané". — Y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1557 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 13 de 1919. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.15-2033-v.oct.25.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se llama, cita y emplaza a don Manuel Maqueira para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en sus autos de quiebra, incidente sobre calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1919. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.8-1861-v.nov.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Olarte, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 17 de 1919. —José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.23-2230-v.nov.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Alejandro César Lemos para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Justina Massey, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 17 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.23-2223-y.nov.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Pedro Loaces, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio ha iniciado su esposa doña Teresa Schiaffino, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 26 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.22-2217-v.nov.22.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Scapulatempo, Scapolatempo o Scapolatempore, así como la de doña Magdalena Larroca de Scapolatempo, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho en ellas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Marzo 8 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.22-2211-v.nov.22.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Aicardo, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del

término de treinta días bajo apercibimiento. —Montevideo, Septiembre 16 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.18-2105-v.oct.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Estovan Campanela se ha presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La su matrimonio con doña Francisca Galuzzo, por figurar el contrayente con el apellido Campanella, siendo Campanela; 2.o La de nacimiento de su hijo Estevan Segundo Cimeón, por figurar el padre con el apellido Campanello, siendo Campanela; 3.o La de nacimiento de Elíceo, en la que el padre aparece con el apellido Campanella, siendo Campanela, y la madre con el de Galusso, siendo Galuzzo; 4.o La de nacimiento de Evaristo Zoilo, por figurar el padre con el apellido Campanella, y la madre con el de Galusso, siendo Campanela y Galuzzo, respectivamente; y 5.o La de defunción de Francisca Galuzzo, en la que la extinta y su esposo figuran con el apellido Campanella, siendo Campanela. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil. — Montevideo, Octubre 15 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.18-2133-v.nov.3.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Lino Oxley y de doña Mercedes Fuentes de Oxley, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 6 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.17-2074-v.oct.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que en el expediente sucesorio de don Lino Oxley y de doña Mercedes Fuentes de Oxley, se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de Tomás Juan Oxley, por figurar con el apellido Oloy, siendo Oxley, y la de matrimonio de Lino Oxley con Mercedes Fuentes, por aparecer el apellido del primero con S., en vez de X. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil. — Montevideo, Octubre 6 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.17-2075-v.oct.31.

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que en el expediente seguido por don Aurelio Palma contra doña María Bellmunt y Victoria, sobre levantamiento de interdicción, por resolución de fecha 30 de Mayo del corriente año se ha dispuesto el levantamiento de la interdicción en cuanto se relaciona a la persona de don Aurelio Palma, quien queda rehabilitado para ejercer sus derechos en todos los actos civiles y comerciales en que intervenga, quedando sólo subsistente dicha interdicción en los bienes dotales y gananciales que forman el caudal conyugal. — Montevideo, Octubre 14 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.16-2066-v.oct.27.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina Berlingero de Tassara, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 10 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.13-1958-v.nov.13.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Bourdette, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 10 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.13-1957-v.nov.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a los sucesores o herederos, a cualquier título, de doña María Lanthaler, así como a los señores David, Herminio y María Morchio, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Luis Morchio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Enero 27 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.8-1840-v.en.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Justo Fernández Alcainer, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Angeles Laso y Alonso, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. Queda habilitado el feriado próximo al efecto de lo dispuesto. — Montevideo, Octubre 21 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.24-2255-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Amiconi o Amicone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 21 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.24-2272-v.nov.3.

Incapacidad

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que por auto de veinticuatro de Marzo del corriente año se declaró la incapacidad de doña Tomasa María y de don Francisco Gerónimo Campanetto, nombrándoseles como curador al señor Rodolfo Manuel Valle. — Montevideo, Septiembre 23 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.20-2142-v.oct.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Ramón Rivas, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Dolores Lameiro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Octubre 6 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.18-2110-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Fernández de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 16 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.18-2109-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña María García Villegas y López, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel Ruiz González, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Septiembre 18 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.17-2076-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Mirambell, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 15 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.17-2080-v.oct.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se han presentado don Juan Caubios y su esposa doña Celia Clotilde Bidegaray solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, por figurar la contrayente con el nombre de Celina Julia, en vez de Celia Clotilde, que es el verdadero; de la de nacimiento de ésta, porque el nombre del padre se ha escrito Beltrán, en lugar de Bernardo; y las partidas de nacimiento de sus tres hijos, Juan, María Mercedes y Marta, porque en todas ellas aparece la madre con el nombre de Celia Julia, siendo el verdadero, como ya se ha dicho, Celia Clotilde. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo que establece el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil, quedando habilitado el feriado al efecto. — Montevideo, Julio 9 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.16-2061-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Bruno, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 2 de 1919. —Eduardo Routín, Actuario.
Oct.16-2060-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Farías, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 13 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.16-2053-v.oct.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a los señores Juan C. Pérez y Compañía, del comercio de la ciudad de Rivera, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca les han iniciado los señores F. Rocco y Compañía, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se entenderá la tramitación. — Montevideo, Marzo 31 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.14-2006-v.nov.14.

Juicio de divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Antonio Nedved, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Enriqueta Hummerich, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Octubre 9 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.13-1975-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Montedónico, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 8 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.9-1887-v.nov.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Duilio Rigotti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ana Perotti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Octubre 6 de 1919.— Eduardo Routín, Actuario.
Oct.9-1878-v.nov.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Juicio por cobro de contribución Inmobiliaria

EMPLAZAMIENTO — Por el presente, se cita, llama y emplaza a don Benito Basso, en su carácter de propietario del solar de terreno empadronado con el número 66299, situado en la calle Comercio, con frente al S. E., formando esquina con la rambla Wilson, jurisdicción del Buceo, para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado de Paz, calle Magallanes número 1504, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria le ha iniciado don Benito Pascual, en representación de la Dirección de Impuestos Directos, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Quedado habilitado el feriado a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Octubre 18 de 1919. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

Oct.23-2229-v.nov.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en el expediente que por cobro de contribución inmobiliaria ha iniciado ante este Juzgado la Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 85220, se cita, llama y emplaza a la Compañía Nacional de Crédito y Obras Públicas (en liquidación), o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, para que por sí, o por medio de apoderado en forma, comparezca ante este Juzgado, calle Millán número 2585, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor al efecto de este emplazamiento. La propiedad de la referencia se deslinda así: por el Norte, ciento dos metros con setenta y ocho centímetros, lindando con terrenos de don Francisco J. Márquez y don Antonio Pitta; por el Sud, ciento dos metros con cincuenta centímetros de frente a la calle Vilardebó; por el Este, seis metros quince centímetros frente a la calle Guaviyú, y por el Oeste, dos metros diez centímetros frente a la calle José L. Trra. Dicho terreno tiene una superficie de cuatrocientos veinticinco metros cuadrados, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de ochocientos pesos. — Montevideo, Octubre 10 de 1919. — Ricardo Jalabert.

Oct.13-1977-v.nov.14.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en el expediente que por cobro de contribución inmobiliaria ha iniciado ante este Juzgado la Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 84624, se cita, llama y emplaza a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado, calle Millán número 2585, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor al efecto de este emplazamiento. El inmueble de la referencia tiene frente a la Avenida General Garibaldi entre las calles José L. Terra y Guaviyú, y linda así: doce metros diez centímetros al Sud, con frente a la dicha avenida; por el Norte y por el Oeste, con propiedad del señor Eliseo Mato; teniendo catorce metros en la línea del Oeste, y por el Este, dieciocho metros veintiocho centímetros, con propiedad de don Manuel López Saavedra. Dicho terreno tiene una superficie de doscientos cuarenta y dos metros cuadrados, y está aforada para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de mil cien pesos. — Montevideo, Septiembre 30 de 1919. — Ricardo Jalabert.

Oct.6-1805-v.nov.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

(Calle Tajes número 66. — Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53953, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Norte, con la calle Arapey; por el Oeste, con la calle 18 de Julio; por el Sud y por el Este, con la sucesión Williams, teniendo veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros en cada uno de sus cuatro lados. Este terreno está ubicado en la manzana 39|67 del Pueblo Victoria, con un área superficial de cuatrocientos sesenta y un metros cuadrados, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de setecientos pesos. — Montevideo, 24 de Septiembre de 1919. — Julio O. Dieux.

Sep.29-1654-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53875, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda con frente al Este a la calle Santa Lucía en una extensión de setenta y tres metros cuarenta centímetros; al Sud, con la calle de la Fortuna; al Norte, con la calle del Triunfo, y al Oeste, con Manuel López Rita y Luis Tolachi. Este inmueble tiene un área superficial de tres mil cuatrocientos diecisiete metros cuadrados; está ubicado en la manzana número 25 de Nuevo París, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en un mil cuatrocientos pesos. — Montevideo, 24 de Septiembre de 1919. — Julio O. Dieux.

Sep.29-1653-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 39679, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda con frente a la calle Santa Lucía, al Norte, en cincuenta y un metros treinta y seis centímetros; por el Norte y por el Sud, con la sucesión Campañone, y por el Oeste, con José de Ambrosi y otro y Esteban Manini. Dicho inmueble tiene un área superficial de un mil novecientos cincuenta metros cuadrados; está ubicado en la manzana 27 de Nuevo París, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en un mil trescientos pesos. — Montevideo, 24 de Septiembre de 1919. — Julio O. Dieux.

Sep.29-1652-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37201, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Norte con la propiedad empadronada con el número 37198, de la sucesión Baassat; por el Este, con el inmueble empadronado con el número 37200, de propietario desconocido, y por el Oetse y Sud, respectivamente, con las calles Real y Río Negro, teniendo en cada uno de sus cuatro lados cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, y un área superficial de un mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en novecientos pesos. — Montevideo, 24 de Septiembre de 1919. — Julio O. Dieux.

Sep.29-1651-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37200, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Este, con la calle Sarandí; por el Sud, con la calle Río Negro; por el Norte, con el inmueble empadronado con el número 37199, de propietario desconocido, y por el Oeste, con el inmueble empadronado con el número 37201, de propietario desconocido. Dicho terreno tiene cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en cada uno de sus lados, y un área superficial de un mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en novecientos pesos. — Montevideo, Septiembre 24 de 1919. —Julio O. Dieux.

Sep.29-1650-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37197, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Norte, con Armando Barabino y otro; por el Sud, con la calle Río Negro; por el Oeste, con la calle 18 de Julio, y por el Este, con el inmueble empadronado con el número 37196, de propietario desconocido. Dicho terreno tiene cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en cada uno de sus cuatro lados, y una superficie de un mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en seiscientos pesos. — Montevideo, 24 de Septiembre de 1919. — Julio O. Dieux.

Sep.29-1648-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37199, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: al Norte, con frente a la calle Ibicuy; al Este, con la calle Sarandí; al Sud, con el inmueble empadronado con el número 37200, de propietario desconocido, y al Oeste, con el inmueble empadronado con el número 37198, de la sucesión Brassot. Este terreno está ubicado en la manzana 74|108 del Pueblo Victoria, teniendo en cada uno de sus cuatro lados cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, y un área superficial de un mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados; está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en un mil doscientos pesos. — Montevideo, 24 de Septiembre de 1919. — Julio O. Dieux.

Sep.29-1649-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37196, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Norte con Pedro Parada; por el Sud, con la calle Río Negro; por el Este, con la calle Real, y por el Oeste, con la propiedad empadronada con el número 37197, de propietario desconocido. Dicho inmueble tiene cuarenta y dos metros noventa y cin-

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección Gene-

co centímetros en cada uno de sus cuatro lados, y un área superficial de un mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados; está aforado en la suma de ochocientos pesos para el pago del impuesto inmobiliario. —Montevideo, 24 de Septiembre 1919. — Julio O. Dieux.

Sep.29-1647-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36962, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: al Sud, con la calle Ibicuy; al Este, con la calle Real; al Norte, con la sucesión Hamilton, y al Oeste, con Juan B. Viacaba y Angel F. Bastos, teniendo dicho terreno cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en cada uno de sus cuatro lados. Este terreno está ubicado en la manzana 62|94 del Pueblo Victoria, y tiene un área superficial de un mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados; está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en un mil trescientos pesos. — Montevideo, 24 de Septiembre de 1919. — Julio O. Dieux.

Sep.29-1646-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36370, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Sud, en un frente de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, con la calle Arapey; por el Oeste, con la calle de Nueva Troya; por el Norte, con doña Isabel de Malbum, y por el Este, con el inmueble empadronado con el número 36339, de propietario desconocido. Dicho inmueble está ubicado en la manzana 28|52 del Pueblo Victoria, y tiene un área superficial de nevecientos veintidós metros cuadrados, aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en un mil seiscientos pesos. — Montevideo, 24 de Septiembre de 1919. — Julio O. Dieux.

Sep.29-1645-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de José González y Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes dejados por dicho causante para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de noventa días, bajo apercibimiento. — Artigas, Julio 9 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.1.o-331-v.dic.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de las sucesiones de Manuel Peletero y Manuel Peletero (hijo), citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que se presenten ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones correspondientes dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 17 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.26-1583-v.oct.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, don Francisco García Giménez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Delaitti de Dal Lago, a fin de que todos los que se consideren con derecho, por cualquier título, a los bienes dejados por la causante comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. — Santa Rosa del Cuareim, Agosto 23 de 1919. — Francisco G. Jiménez, Juez de Paz.

Oct.1.o-1700-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testada de don Félix Díaz Orges, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Octubre 17 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.23-2235-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jesús, doña Ramona, doña Damiana y doña María Bentancor y doña Estefanía de León y doña Cecilia Bentancor, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 10 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.21-2135-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Perdomo de Gómez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 8 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.18-2101-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Gutiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 1.o de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.18-2100-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Octavio Berrutti, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Enero 30 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.18-2099-v.oct.28.

Declaración de quiebra

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y de acuerdo con el artículo 1584 del Código de Comercio, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante establecido en la cuarta sección de este Departamento, don Salvador N. Costa, y, en consecuencia, conforme a lo establecido en el artículo 1583 del mismo Código, queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Se intima a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Se hace saber también que se ha fijado el término de cuarenta días para que dentro de él todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico, don Antonio Bazzino, domiciliado en esta ciudad, los justificativos de sus créditos. — Canelones, Octubre 2 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.18-2102-v.nov.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza a don Eulalio Meirana para que por sí o por legítimo representante comparezca dentro del término de noventa días ante este Juzgado a firmar la escritura de venta y a pagar las deudas del Molino Harinero que los comerciantes Meirana Hermanos explotaban en Canelón Grande, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. La venta aludida fué concertada por los señores Cristóbal Lanzavecchia, Juan Damiano (hijo) y Domingo Vera, que componen la comisión liquidadora del molino mencionado, que será adquirido por los señores Serafín Spinelli, Luis Fastorino y Pedro Farolini, mediante la cantidad de cuatro mil ochocientos pesos. Esa comisión liquidadora fué constituída por escritura autorizada por el escribano Miguel E. Ormaechea en esta ciudad el 9 de Mayo de 1916, con amplias facultades, otorgadas por los señores José Pedro Meirana, Luis Meirana y Rudecindo P. Meirana, en cuyo acto intervinieron los acreedores a que se refieren las cláusulas del concordato celebrado, y que, a sus efectos, se transcribe en este edicto: "Tercero: Que el pasivo de la expresada sociedad asciende a la suma de nueve mil quinientos veinticinco pesos y cincuenta centésimos moneda nacional, oro sellado, y lo constituyen las cantidades recibidas en préstamo por la expresada firma, que se consignan en la siguiente relación de acreedores simples: Al Banco de la República Oriental del Uruguay, ochocientos noventa pesos; a don Domingo Vera, un mil treinta y cinco pesos; a don Pablo Gandini, cien pesos; a don Alejo Hernández, cien pesos; a don Andrés Genta, ciento dos pesos; a don Gregorio Meirana, quinientos pesos; a don Cristóbal Lanzavecchia, quinientos treinta y dos pesos; a don Juan Damiano (hijo), quinientos ochenta pesos; a don Pedro Zunino, seiscientos treinta y seis pesos; a don Juan Damiano, un mil quinientos ocho pesos; a don Santiago Gandini, quinientos cuarenta y dos pesos y noventa centésimos; y a don Luis Meirana, tres mil pesos". La venta del molino su edificio y demás anexos se llevará a cabo por los señores Juan Damiano (hijo), Domingo Vera y Cristóbal Lanzavecchia, quienes, llegado el caso, se constituirán en comisión liquidadora para realizar la enajenación en la forma, precio y condiciones de pago que estimen convenientes, a cuyos fines el compareciente don Luis Meirana, propietario de esos bienes, les confiere las más amplias e ilimitadas facultades. — Canelones, Octubre 4 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.18-2103-v.nov.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita llama y emplaza a don David y don Vicente Alvariza, sus sucesores o causahabientes u otros que se consideren con derecho a una fracción de terreno inventariada entre los bienes pertenecientes a la sucesión de doña María Antonia Alvariza, compuesta de ciento ochenta y nueve hectáreas y siete mil cuatrocientos cincuenta y nueve centiáreas, situada en la duodécima sección del Departamento de Minas, y lindando: al Nordeste, con la sucesión de Isaís Ferreira; al Noroeste, con Rufina Alvariza; al Sudeste, con el arroyo Sauce de Olimar Chico; al Sudoeste, con Filomeno Gutiérrez y Dermilia Acosta, según el plano de mensura del agrimensor don Jaime J. Juanicó de Marzo del año último vencido, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que sobre prescripción, con relación al campo indicado, y dentro del juicio sucesorio de don Joaquín Fleitas, doña María A. Alvariza de Fleitas y doña Rufina L. Fleitas, han iniciado don Fermín Nicasio y don Miguel Ramón del Carmen Gaytán y los menores hijos de éste, de nombre Bernabé, Lina Tecla, María Loreta, Peregrina y Regino Gaytán, como cesionarios de doña María C. Fleitas, don Vicente Fernández, don Joaquín E. Fleitas, don Nicanor Clemente, doña Filomena, doña Francisca Aureliana, doña Luisa Avelina y don Rudecindo Fileno Fleitas, éste por sí y por sus menores hijos Juan María, Tomás Joaquín y Vicenta Edelma Fleitas, y don Hipólito Fleitas contra las personas emplazadas y nombradas al principio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Canelones, Septiembre 24 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.18-2104-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento

Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Bermúdez de Louzao, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 10 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.16-2068-v.oct.27.

Divorcio absoluto

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber a doña Julia V. Zobarán que en los autos que le inició su esposo don Juan C. Martegani, sobre divorcio absoluto, se ha dictado la siguiente resolución: "6279. — Canelones, Septiembre 22 de 1919. — Vistos: De conformidad con el señor Agente Fiscal, y de acuerdo con los documentos presentados y lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil: Decrétase el divorcio de los cónyuges Juan C. Martegani y Julia V. Zobarán; hágase saber en forma legal a la última y diríjanse las comunicaciones del caso, y, en oportunidad, archívese. — Carve Urioste". — Canelones, Octubre 6 de 1919. —Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.17-2093-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testada de doña Elena Gutiérrez de Gianello, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Además, se cita, llama y emplaza a la heredera doña María Gianello Gutiérrez para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos en la expresada sucesión, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Canelones, Agosto 18 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.29-1640-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Rodríguez de Barletto, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, a la vez se cita, llama y emplaza por el mismo término para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los expresados autos sucesorios, ya por sí o representado en forma legal, a don Augusto Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Canelones, Septiembre 24 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.27-1604-v.oct.27.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos de los artículos 1045 y 1069 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Guillermo Perdomo y doña Manuela Martín de Perdomo, a fin de que todos los que se consideren con derecho en ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días; a la vez, y para que comparezca a estar a derecho en los citados autos, se cita, llama y emplaza por el mismo término a don Juan Perdomo y doña Clotilde Cabrera de Perdomo o sus herederos, ya por sí o representados en forma legal, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Canelones, Septiembre 15 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.25-1542-v.oct.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jun. José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Doña María Audi contra Estanislao Rodríguez, por ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a don Estanislao Rodríguez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará defensor de oficio. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de treinta días expido el presente. — Melo, Septiembre 23 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.15-2031-v.nov.19.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones de don Ramón Silvera, doña Marcelina Rodríguez, doña Victorina y doña Isabel Silvera", se cita y se emplaza a don Januario Rufino Silvera para que dentro del término de noventa días se presente, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de biene que lo represente y acepte por él la herencia. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de treinta días, expido el presente.—Melo, Septiembre 19 de 1919.—Juan F. Furno, Actuario.

Sep.30-1676-v.nov.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Poù Cardoner, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 25 de 1919. —Raúl Barbot, Escribano.

Oct.20-2153-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Ferreyra, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 25 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.20-2151-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ferrari, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 6 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.20-2152-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Vicente Indart, de su esposa Petrona Lima y de su hija Josefina Juana Indart, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Octubre 10 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.15-2047-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Brancaccio, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 7 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.15-2044-v.nov.15.

Suspensión de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que en el expediente sobre la fijación de la época de la suspensión de pagos, relativo a la quiebra del comerciante don Ramón González, se ha fijado como época efectiva de la cesación de pagos el 17 de Mayo de 1918, cuya resolución, así como el informe respectivo, se encuentran en la oficina actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. — Colonia, Octubre 9 de 1919.— Raúl Barbot, Escribano.

Oct.13-1960-v.oct.28.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por orden del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se convoca a todos los acreedores de don Ramón González, conocidos y desconocidos, previlegiados y personales, para la junta que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 28 del corriente, a las 10 horas, y la que está llamada a resolver sobre la forma de la liquidación de la quiebra y demás que previene el artículo 1674 del Código de Comercio. De acuerdo con el artículo 1673 del Código citado, se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. — Colonia, Octubre 1.o de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.13-1959-v.nov 3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Gabino Solano, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 26 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.8-1849-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bounous, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 25 de 1919. — Raúl Barbot, Actuario.

Oct.8-1848-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Reisch, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Agosto 2 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.6-1795-v.nov.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a doña Susana Berger de Rameau, a doña Margarita Berger de Bonjqur y a doña Magdalena Berger de Berger, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de don Juan Esteban Berger, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes para que los represente en este juicio. — Colonia, Septiembre 13 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.7-1833-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Rivcir, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 11 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.24-1531-v.oct.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Gonnet de Fleury, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Octubre 2 de 1919. —Raúl Barbot, Escribano.

Oct.24-2246-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Ojeda de Bilat, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Octubre 9 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.24-2247-v.nov.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Bermúdez de Lorenzo, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 18 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.24-2259-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Sosa, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 15 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.24-2258-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al

público la apertura de la sucesión de Adelina Alfaro de Stagnaro, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 27 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Oct.24-2260-v.nov.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Rectificación de partidas

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Juan Reta, recaída en el expediente "Juliana Delgado, rectificación de partidas", se hace saber la siguiente resolución: "Durazno, Octubre 11 de 1919. — Vistos: El presente juicio seguido por doña Juliana Delgado para obtener la rectificación de varias partidas de estado civil; Resultando: Que la interesada expresa a fojas 5 que en la partida de bautismo de doña Juliana Delgado, fojas 1, se omitió consignar el nombre de la bautizada, que es Juliana Delgado, lo que sólo se establece en nota marginal, expresándose Paula Juliana, como nombre de la bautizada, siendo el verdadero Juliana; Que en la partida de nacimiento de Esmeraldo Delgado, fojas 2, donde dice Medardo León, como nombre del bautizado, debe decir Esmeraldo, y donde dice hijo legítimo de don Juan Delgado y doña María Rodríguez, digo, Fernández, debe decir hijo legítimo de don Juan Delgado y doña María Rodríguez. Ofrece información para probar los hechos alegados, y pide que en definitiva se ordenen las rectificaciones solicitadas; Resultando: Que las partidas cuya rectificación se intenta proceden de los registros parroquiales; Considerando: Que los hechos invocados por la peticionante están plenamente justificados con la información producida en autos, no habiéndose formalizado oposición, y dada la conformidad manifestada por el señor Agente Fiscal. Por ello, fallo: Mandando rectificar las partidas de la referencia en el sentido indicado en el primer resultando, a cuyo efecto se harán las publicaciones del caso por el término de ocho días, se desglosarán las partidas de fojas 1 y 2 y se remitirán, con transcripción de esta sentencia. al Registro del Estado Civil. Oportunamente, previo pago de las acrecidas, si las hubiere, archívese el expediente. — Juan Reta". — A los fines que haya lugar se hace esta publicación por el término de diez días. —Durazno, Octubre 15 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.
Oct.21-2179-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, do Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elida Reynolds, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 19 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.
Oct.21-2178-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leopoldo y Otilia Martínez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 8 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.
Oct.20-2149-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Bonfrisco de Bonfrisco, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.
Oct.20-2148-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Estanislada Gutiérrez de Vesga, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 13 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.
Oct.18-1245-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Alfonso, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 7 de 1919. —Isidoro Vidal, Escribano.
Oct.17-2098-v.oct.31.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones de Cayetano Porcile y Magdalena Inario, rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado un escrito solicitando rectificación de partidas, el que en la parte pertinente dice: Partida de defunción de Cándido Porcile, donde dice Porchile, debe decir Porcile; la de nacimiento de Cayetano Porcile, donde dice Gaitan, debe decir Cayetano, y donde dice "compareció Cándido Porchile, que es nieto por línea paterna de Gaitan Porchile y Magdalena Ignario", debe decir Cándido Porcile, Cayetano Porcile y Magdalena Inario. En la partida de nacimiento de Juan Ramón Porcile, donde dice que su abuela paterna es Magdalena Hinarez, debe decir Magdalena Inario. En la de nacimiento de Francisco Eugenio Porcile, donde dice que es hijo de Cayetano Porchile y Magdalena Inazio, debe decir Cayetano Porcile y Magdalena Inario. La de nacimiento de Bernardo Cándido Porcile, donde dice que es hijo legítimo de Cayetano Porchile, debe decir Cayetano Porcile. La de nacimiento de Matilde Manuela Porcile, donde dice que es hija de Cayetano Purcela y de Magdalena Inari, cuando debe decir Cayetano Porcile y Magdalena Inario. La de nacimiento de Faustino Raimundo, donde dice que es hijo de Magdalena Inaris, cuando debe decir Magdalena Inario, y donde dice Faustino Raimundo, debe decir Fausto Raimundo. La de nacimiento de Cándida Teresa Porcile, donde dice que es hija de Cayetano Porchele y de Magdalena Ignacia, debe decir Cayetano Porcile y Magdalena Inario. La de nacimiento de María Magdalena, donde dice que es hija de Gaitan Porchiles y de Magdalena Inarias, cuando debe decir Cayetano Porcile y Magdalena Inario. La de nacimiento de Juan Porcile, donde dice que es hijo de Cayetano Puceri, debe decir Cayetano Porcile. La de nacimiento de María Porcile, donde dice que se llama María, debe decir María Angela, y donde dice que es hija de Gaitan Podrile, debe decir Cayetano Porcile. La de nacimiento de Patricio Nereo está equivocada, pues donde dice que se llama Patricio Nedeo, debe decir que se llama Patricio Nereo, y donde dice que es hijo de Gaitan Porchive y de Magdalena Inave, cuando debe decir Cayetano Porcile e Inario. La de nacimiento de Luis Porcile, donde dice que es hijo de Cayetano Pordriel y de Magdalena Ignacia, debiendo decir Porcile e Inario. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de veinte días. — Durazno, Octubre 6 de 1919. — Isidoro Vidal, Actuario.
Oct.15-2037-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Basilisa Piriz de Almada, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 9 de 1919. — Isidoro Vidal, Actuario.
Oct.15-2036-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Hipólita Elvira Colina, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 8 de 1919. — Isidoro Vidal, Actuario.
Oct.15-2035-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teodora Souza, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 16 de 1919. — Isidoro Vidal, Actuario.
Oct.13-1963-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Sáenz de la Peña, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 26 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.
Oct.4-1778-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Montero y Carmen Sampere o Sampera, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 19 de 1919. —Isidoro Vidal, Escribano.
Sep.30-1672-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Severino Hornos, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. Y se cita, llama y emplaza a Miguel, Loreto Severino y Aquilino Olivera, Manuel y Joaquina Silva y Seferino Hornos, para que dentro de noventa días comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en los mismos autos sucesorios, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Trinidad, Septiembre 24 de 1919. — Leopoldo Durañona Vidal, Escribano.
Oct.11-1935-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Bautista Cames, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Septiembre 27 de 1919. — Leopoldo Durañona Vidal, Escribano.
Oct.8-1853-v.nov.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Rosa P. de Farro, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 30 de 1919. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Oct.3-1452-v.nov.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Pedro Ansolabehere, llamándose a los que se consideren con derecho a sus bienes para que se presenten con los justificativos del caso dentro de sesenta días. — Trinidad, Marzo 27 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Ag.30-955-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Casilda Cequeira de Peluaga, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 20 de 1919.— Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.23-2226-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público

la apertura judicial de la suceión de Miguel Icasuriaga, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 9 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.22-2198-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Santo Ibarra y Antonina Icasuriaga de Ibarra, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Octubre 20 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.22-2199-v.oct.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Miguel Icasuriaga, Petrona Icasuriaga y Carmen García, su incapacidad, y Bartolo E. Icasuriaga, curador de ausentes", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al heredero Bartolo Eladio Icasuriaga para que comparezca ante este Juzgado, por sí o apoderado en forma, a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 20 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.22-2200-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesón de Pedro Vanni para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herededoros o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Octubre 11 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.17-2095-v.oct.27.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Marcelina Machado", se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Felicia y Armando Ferreira, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. A la vez, por el presente se cita, llama y emplaza a don Trifón Carolo Ferreira, para que dentro del término de nóventa días comparezca ante este Juzgado, por sí o apoderado en forma, a estar a derecho en la sucesión de su señora madre, la referida Marcelina Machado de Ferreira, bajo apercibimiento.— Florida, Octubre 10 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.14-2019-v.nov.14.

Emplazamiento

Por disposición de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "José Ferrés contra su esposa Lastenia Pérez, por divorcio", se cita llama y emplaza por el término de noventa días a la referida doña Lastenia Pérez, a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro de dicho término por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su referido esposo José Ferrés, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Florida, Septiembre 16 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.11-1933-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Alejandro Migliora, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Octubre 3 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.13-1961-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María Campí de Scavino, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 3 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.9-1879-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Sebastián Castillo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean cómo herederos o acreedores, a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 3 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.9-1880-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José Lombardi, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Septiembre 30 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.7-1827-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juana Bentancor, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Septiembre 26 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.30-1674-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sofía Montero de Rodríguez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 8 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.20-2165-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florencio Espino, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.— Maldonado, Octubre 8 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.18-2124-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Andrea Díaz de González, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 13 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.18-2123-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Casiano Gómez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Octubre 6 de 1919. — Antonio Stagnaro, Actuario.

Oct.16-2055-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isaac Fernández de Etchéverry, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 6 de 1919. — Antonio Stagnaro, Actuario.

Oct.16-2056-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Valeriana Cabrera de Pereyra, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 8 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.14-1979-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sofía Silveira, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 8 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.14-1980-v.nov.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Ernesto Capella y Pons, se hace saber al público que la Receptoría de Aduana ha comunicado que el mar ha arrojado a la costa de este Departamento, en la Punta Imán, inmediata a Piriápolis, un bote pintado de gris, con dos remos; se halla en buen estado, y tiene las siguientes medidas: cuatro metros de eslora, un metro y sesenta centímetros de manga y un metro de puntal, cuyo dueño y procedencia se ignora. A la vez se invita a todos los que se consideren interesados en dicho objeto deduzcan sus respectivas reclamaciones. — Maldonado, Junio 28 de 1919. —Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.26-1590-v.oct.27-nov.26-v.dic.26.

Declaratoria de incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se hace saber al público que por auto de fecha de ayer ha sido declarado incapaz don Anibaliano Bustamante, habiéndosele nombrado curador al señor Manuel P. Delgado. — Maldonado, Agosto 19 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.26-1589-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Méndez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 3 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.25-1543-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zoilo Núñez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 3 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.25-1544-v.oct.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Embargo

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado, encargado del despacho de la 1.a sección, en el expediente caratulado "La Empresa Constructora de Pavimentos en el pueblo de Punta del Este Juan A. Casterés con Miguel A. Thomasset, cobro de pesos", se hace saber al público que el día 18 del corriente se trabó embargo en el solar L de la fracción 54 del amanzanamiento del pueblo de Punta del Este, según plano oficial levantado por el agrimensor don Francisco Surroca en Marzo de 1890, que tiene por frente la calle Veintidós entre Diez y siete y Diez y ocho, conociéndose como propietario de dicho solar al señor Miguel A. Thomasset. — Maldonado, Septiembre 22 de 1919. — Pablo Moreno Podestá, Juez de Paz Encargado.

Oct.8-1847-v.nov.8.

Embargo

EDICTO — Por mandato del infrascripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado, encargado del despacho de la 1.a sección, en el expediente caratulado "La Empresa Constructora de Pavimentos en el pueblo de Punta del Este Juan A. Casterés contra Miguel A. Thomasset, cobro de pesos, se hace saber al público que el día 18 del corriente se trabó embargo en los solares A, B, C y D de la fracción 45 del amanzanamiento del pueblo de Punta del Este, según plano oficial levantado en Marzo de 1890 por el agrimensor don Francisco Surroca, que tiene por frente la calle Veintiuno entre Tres y Diez y seis, conociéndose como propietario de dichos solares al señor Miguel A. Thomasset. — Maldonado, Septiembre 22 de 1919. — Pablo Moreno Podestá, Juez de Paz Encargado.

Oct.8-1846-v.nov.8.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del infrascripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado, encargado del despacho de la 1.a sección, se cita, llama y emplaza a don Miguel A. Thomasset o a quien se considere dueño del solar de terreno embargado que más abajo se menciona, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparesca a este Juzgado de Paz de la 1.a sección a estar a derecho en el juicio que le promueve el apoderado legal de la Empresa Constructora de Pavimentos en el pueblo de Punta del Este Juan A. Casterés, cobro de pesos, por concepto del afirmado construído por dicha empresa frente a la calle Veintidos entre Diecisiete y Dieciocho del solar L de la fracción 54 del amanzanamiento del pueblo de Punta del Este, según plano oficial levantado en Marzo de 1890 por el agrimensor don Francisco Surroca, y para cumplir lo que determina los artículos 951 y 952 del Código de Procedimiento Civil, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se procederá de acuerdo con el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. —Maldonado, Septiembre 22 de 1919. — Pablo Moreno Podestá, Juez de Paz Encargado.

Oct.11-1930-v.dic.24.En.26-v.feb.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del infrascripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado, encargado del despacho de la 1.a sección, se cita, llama y emplaza a don Miguel A. Thomasset o a quien se considere dueño de los solares de terreno embargados que más abajo se mencionan, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca a este Juzgado de Paz de la 1.a sección a estar a derecho en el juicio que le promueve el apoderado legal de la Empresa Constructora de Pavimentos en el pueblo de Punta del Este Juan A. Casterés, cobro de pesos, por concepto del afirmado construído por dicha empresa frente a la calle Veintiuno entre Tres y Dieciséis de los solares A, B, C y D de la fracción 45, de la amanzanamiento del pueblo de Punta del Este, según plano oficial levantado en Marzo de 1890 por el agrimensor don Francisco Surroca, y para cumplir lo que determina los artículos 951 y 952 del Código de Procedimiento Civil, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se procederá de acuerdo con el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Septiembre 22 de 1919.— Pablo Moreno Podestá, Juez de Paz Encargado.

Oct.11-1929-v.dic.24.En.26-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodoro Techera y don Sebastián Techera, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 20 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.24-2249-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Villete, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 21 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.24-2248-v.nov.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague (hijo), encargado interinamente del despacho del de este Departamento, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Fernández, acreditando en forma su personería e iniciando el juicio "Sucesión de Amaro Pereira, rectificación de partidas", en el cual solicita: 1.o Que en la partida de matrimonio del causante, donde éste figura con el apellido Pereyra, debe establecerse el de Pereira, y donde su esposa figura Martina Puerto, se establezca que su apellido es del Puerto; 2.o Que en la partida de bautismo de Manuel Raimundo del Corazón de Jesús Pereira, se haga constar que su segundo nombre es Raimundo, y no Reimundo, como está en ella asentado; 3.o En las de bautismo de Julián Paulino y Martina Laureana Pereira, se corrija el mismo error que presenta la partida de matrimonio aludida, con respecto a los apellidos Pereira y del Puerto; 4.o Que en la de bautismo de Casiana Secundina Dolores Pereira, se establezca que tanto el apellido de la madre como el su abuelo materno es del Puerto, y no Puerto; 5.o Que en la de bautismo de Marcos Manuel Antonio Pereira, donde se dice que el apellido de su abuela paterna es Chiribada, se haga constar que es Chirivao; 6.o Que en la de bautismo de Joaquín Honorio Ramón Pereira se establezca que éste es el verdadero apellido de su padre, y no el de Pereyra, con que indebidamente figura; 7.o Que en las de bautismo de Rosa Leocadia y Benicio Amaro Pereira, también se corrija el mismo error que presenta la partida de matrimonio primeramente enunciada respecto de los apellidos del causante y de su esposa; 8.o Que en la de nacimiento de Ramón Gregorio Alejo Pereira se establezca que tanto el apellido de su madre como el de su abuelo paterno es Pereira, y no Pereyra, y que el nombre del inscripto y el de su padre es Alejo, y no Alejos; 9.o Que en la de bautismo de Alejo Pereira, donde éste aparece como Alejo Anunciación Rufino de la Asumpción, hijo de Amaro Mauro Pereyra y Martina Puerto, se haga constar que el nombre del inscripto es sólo Alejo; que el apellido de sus padres es Pereira y del Puerto, respectivamente, y que el nombre de su padre es sólo Amaro, y no Amaro Mauro; 10. Que en la de matrimonio de Alejo Pereira y Sofía Pereira se establezca que el verdadero nombre del contrayente es Alejo, y no Allejos, como está asentado; y 11. Que en la de nacimiento de Modesta Eugenia Pereira, donde figura su padre como Alejo Rufino Pereira, se haga constar que el verdadero nombre de éste es Alejo. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Minas, Junio 2 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

Oct.24-2250-v.oct.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Ascorreta y Genara García de Ascorreta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 18 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.22-2213-v.nov.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en los autos "Ramona Agriel con Alejandro Giménez Morales, divorcio", se cita, llama y emplazaa a Alejandro Giménez Morales, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado su nombrada esposa, por divorcio, bajo apercibimiento. — Minas, Octubre 17 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Oct.22-2214-v.dic.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Guillermo F. del Puerto, acreditando en forma su personería, e iniciando los autos "Sucesión de Petrona Mercapide de Perla, rectificación de partidas", en los cuales solicita: Que donde aparece en las partidas de nacimiento de Fernando y Bernardino Perla la madre de éstos figurando con el apellido Mercapire, se establezca el verdadero, que es Mercapide. Y a los efectos de la ley de Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Minas, Octubre 13 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.18-2127-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Donato Cardoso, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 13 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.18-2125-v.nov.18.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que por auto de fecha 19 de Septiembre del año en curso se ha declarado a Francisco Urquiza en estado de incapacidad, nombrándosele su curador a don Juan Ginesta Navarro. — Minas, Octubre 4 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.16-2059-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adrián Fuco, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 3 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.11-1939-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Máximo Casas, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 7 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.11-1938-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Severo García, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 3 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.10-1898-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodoro Techera (hijo), citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 3 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.8-1852-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santos Alvarez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 30 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.4-1768-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María del Huerto Sofía Doria Carreras, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 17 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.25-1536-v.oct.25.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de José Garcen, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros esquina Rincón, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Octubre 18 de 1919.— Alberto S. Quintana, Escribano.

Oct.24-2254-v.nov.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se cita y emplaza a Juan, Germán, Teresa, Justa y Gilberto Delgado para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros esquina Rincón, a estar a derecho en el juicio seguido por don Manuel G. Minetti contra don Cesáreo Delgado, por cobro de pesos, tercería deducida por don Lucas Delgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Octubre 20 de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Oct.24-2253-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de José M. Martínez, citándose a los que se consideren con derecho a heredarle, y especialmente a Dolores y Genaro Martínez y Benjamín Hermida, para que comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado, calle Monte Caseros, esquina Rincón, a deducir sus acciones dentro de noventa días. — Paysandú, Octubre 6 de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Oct.14-2025-v.dic.24.En.26-v.fb.14.

Emplazamiento

De mandato judicial se cita y emplaza a los herederos de Felipe García, o Blanco o Acosta, para que dentro de noventa días comparezcan ante este Juzgado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, calle Uruguay número 194, a estar a derecho en este juicio sucesorio e incidente promovido por Juana Inocencia Acosta y Ramón G. T. Acosta para justificar su estado civil como hijos naturales de Juana Acosta, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Septiembre 8 de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Sep.13-1264-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Alberto Bernasconi, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros esquina Rincón, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Octubre de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Oct.10-1904-v.nov.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Manuel Generoso Alvarez, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 14 de 1919. — Joaquín Brandao, Sosa, Actuario.

Oct.20-2150-v.en.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de Nicolás Mango y Josefa Mango de Ugartemendía, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Octubre 8 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.17-2071-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Filomena Prieto de Pereira, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere luagr. — Paysandú, Octubre 8 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.17-2072-v.nov.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de Luis Montenegro e Isidora Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ellas, y especialmente a los herederos Manuela Daniela, Emiliana, Servando y Pío Montenegro, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 3 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.10-1905-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro Peyret, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella, y especialmente a los presuntos herederos María Peyret y Juana Peyret de Arispuru, casada ésta con don Guillermo Arispuru, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de sesenta días, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 6 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.19-1428-v.nov.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se cita, llama y emplaza a doña Fausta de los Santos, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca, dentro del término de noventa días, ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Menandro Suárez y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercbimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 8 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.13-1263-v.dic.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Juan Vaccaro y Juana Rivara de Vaccaro, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 11 de 1919. — José Durañona y Vidal, Actuario.

Oct.15-2038-v.nov.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, dictado en los autos "Napoleón Domingo Taglioni contra Arminda Zoppi, divorcio", se hace saber que se cita, llama y emplaza a doña Arminda Zoppi, para que comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado y dentro del término de noventa días, a responder a la demanda que se le entabla, bajo apercibimiento de que, a no hacerlo, se le nombrará defensor de oficio. Asimismo se cita para llenar el juicio de conciliación. — Rivera, Junio 25 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Oct.13-1966-v.nov.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, dictada en los autos "Sucesión Ignacia da Silva y Policarpo Severo, liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se cita, llama y emplaza a don Policarpo Severo para que comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado, a estar a derecho en este juicio y dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera Septiembre 23 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Oct.4-1766-v.nov.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Ponciano Ferreira Leite y de doña Plácida Moreira, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de noventa días, bajo apercibiento. — Rivera, Agosto 18 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ag.27-894-v.nov.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Benicio González, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 4 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.22-2202-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Flora Salustiana Correa de Oliveira, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 4 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.22-2201-v.nov.22.

Segunda copia de escritura

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sebastián Bauzá, intestado, incidente", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Federico Ribas, como curador de bienes de Sebastián Bauzá, solicitando segunda copia, por haberse perdido la primera, de la escritura otorgada por don Manuel Mattos a favor del señor Bauzá el 28 de Enero de 1893, ante el escribano don Ramón Larrosa, relativa a una fracción de terreno compuesta de dos hectáreas nueve mil quinientos quince metros veinticuatro decímetros, ubicada en la Sierra, de esta primera sección, que linda: por un lado, con terreno de don Braulio Olivera por medio, con el arroyo de Rocha; por otro, con el de doña Antonia Araújo; por otro, con campo fiscal, y por el otro, con don Manuel Mattos. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación por el término de veinte días. — Rocha, Octubre 7 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.17-2087-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Eugenia Silvera de Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 29 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.8-1855-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Avelina de los Santos de los Santos, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 25 de 1919. —Juan Cendán, Escribano.

Oct.3-1753-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Florencio de los Santos (hijo), a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 19 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.3-1754-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Joaquín de los Santos, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 19 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.26-1587-v.oct.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Rocca de Garrasino, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 27 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.1.o-1705-v.nov.1.o.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez, dictado en el expediente caratulado "Felipe Domingo y Santiago Galluzzo, rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado ante el Juzgado Letrado de este Departamento don Felipe Domingo y Santiago Galluzzo, solicitando la siguiente rectificación de partidas:—Acta de matrimonio de Felipe Domingo Galluzzo y Filomena Almada: Establecer que el nombre y apellido del contrayente es Felipe Domingo Galluzzo, y no Domingo Galucio, como dice en el acta. Corregir el apellido Galucio, del padre, por el verdadero de Galluzzo, y el apellido de la madre, Escosería, por el verdadero de Scosería. Partida de nacimiento de María Soledad Galluzzo: Establecer el apellido verdadero de Galluzzo, en lugar de Gallo, y verificar igual corrección en el apellido del padre y abuelo paterno. Corregir el apellido de la abuela poniendo Scosería, en lugar de Scoxeira. Partida de nacimiento de Julia Galluzzo: Hacer igual corrección que en la anterior para su apellido, el del padre y el del abuelo paterno. Acta de matrimonio de Santiago Galluzzo y Demetria Almada: Sustituir el apellido Galucio puesto al esposo, por el verdadero de Galluzzo. Hacer igual sustitución en el apellido Galucio, del padre del contrayente, por el de Galluzzo. Partida de nacimiento de Aurelio Galluzzo: Sustituir el apellido Galucio por el verdadero de Galluzzo, y hacer igual corrección en el apellido del padre y abuelo paterno. Partida de nacimiento de Estela Vicitación Galluzzo: Hacer igual corrección que en el acta anterior. Partida de nacimiento de Clotilde Galluzzo: Igual corrección que en la anterior acta. Partida de nacimiento de Umberto Ramón Galluzzo: Igual corrección que en el acta anterior. Partida de nacimiento de Demetria Galluzzo: Agregar una L para que sea Galluzzo, en lugar de Galuzzo, que se ha puesto. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Salto, Octubre 17 de 1919. — Bismark Suárez, Actuario.

Oct.21-2177-v.nov.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez, dictado en el expediente caratulado "José Franco de Fraguas, rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado ante el Juzgado Letrado de este Departamento don José Franco Fraguas, solicitando la siguiente rectificación de partidas: Partida de nacimiento de Antonia: Aparece la inscripta, en la nota marginal, con el nombre Antonio, cuando, como resulta de la misma partida, es del sexo femenino, y su verdadero nombre es el de Antonia. Asimismo están equivocados el nombre del compareciente y de la inscripta, donde dice: José F. Fraguas y Antonia Fraguas, pues debe decir José Franco Fraguas y Antonia Franco Fraguas, respectivamente. Partida de nacimiento de Gabino: El nombre de este inscripto aparece en la partida con el nombre de Gavino, y debe ser Gabino. También aparecen equivocados en la misma mi nombre y apellido y el de mi citado hijo, y deben ser sustituídos, donde dice: José F. Fraguas y Gavino Fraguas, por José Franco Fraguas y Gabino Franco Fraguas, respectivamente, que son los verdaderos. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días.— Salto, Octubre 13 de 1919. — Bismark Suárez, Actuario.

Oct.21-2176-v.nov.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

Se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quien o quienes se consideren con derecho a diez rollos de tabaco apresados por la policía, a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de fecha 19 de Diciembre de 1900 — impuestos internos y de consumo — se sigue ante este Juzgado de Paz de la 1.a sección judicial, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. — Salto, Octubre 2 de 1919. — Víctor M. Marcenaro, Juez de Paz.

Oct.13-1956-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zunilda Tejada de Ciganda, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 20 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.22-2208-v.oct.31.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julián C. Rodríguez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José Octubre 17 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.22-2207-v.oct.31.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Natalia Castello de Hernández, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Septiembre 26 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.20-2158-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Venancio Torres, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 16 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.21-2172-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Mercedes Saldain, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 9 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.18-2135-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Albisu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 11 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.16-2057-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Conrado Aguilar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 8 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.14-2008-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Atanasio Higinio Ojeda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 10 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.14-2007-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Belermina Constancia Méndez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Septiembre 30 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.7-1823-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Plácido Zárate, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 27 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.7-1824-v.nov.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se emplaza a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten dentro del término de noventa días en el juicio sucesorio de Francisco Debiasse, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mercedes, Agosto 19 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.27-898-v.nov.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente respectivo, se hace saber al público que se ha promovido por don Benito Aroche el juicio de rectificación de la partida de defunción de su esposa doña Eulogia Amada Martínez, por adolecer de los errores siguientes: Se designa a la fallecida con el nombre de Eulogia Martínez de Arocha, en vez de Eulogia Amada Martínez de Aroche, que era su verdadero nombre; se expresa, además, que era de estado soltera y que tenía treinta y cinco años de edad, cuando lo cierto es que era casada con Benito Aroche, y sólo tenía veintiocho años a su fallecimiento. — Tacuarembó, Septiembre 29 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.21-2183-v.nov.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente respectivo, a solicitud de don Santiago Dalprá, se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de las partidas siguientes, por estar equivocadas: La de matrimonio de los padres del postulante: En donde figura el apellido del contrayente, Delprá, debe decir Dalprá, y en la misma partida se nota el mismo error con respecto al padre del referido contrayente, don Juan María Dalprá. Partida de nacimiento de Santiago Dalprá: El apellido del padre figura del Prá, debiendo decir Dalprá, y el de la madre se le atribuye Fregoni, siendo que es Frugoni. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 10 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.17-2089-v.oct.27.

Concurso necesario

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, recaída en el expediente respectivo, se hace saber al público que a solicitud de doña Dámasa I. Muñoz ha sido declarada en concurso necesario la sociedad conyugal de los ex esposos Dámasa I. Muñoz y Loreto Castillos, habiéndose nombrado síndico de dicho concurso a don Elías Manuel Alvarez, a quien, en consecuencia, deberá entregársele todo lo que sea de pertenencia de la referida sociedad conyugal concursada. En cumplimiento de lo mandado, y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Septiembre 23 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.15-2029-v.nov.15.

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se cita y emplaza a don Hilario Román por el término de noventa días, a fin de que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio iniciado por doña Nemesia, Sinforosa y Gregorio Román Suárez, sobre inscripción de sus nacimientos en el Registro del Estado Civil, bajo apercibimiento de lo que haya lugar al respecto. — Tacuarembó, Octubre 4 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.10-1894-v.nov.10.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, a solicitud de don Miguel Childe, en representación de los señores Greia, Munné y Compañía, se cita y emplaza a don Leandro Guedes para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos sucesorios de don Bentos Guedes da Silva y doña Paulina da Rocha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Tacuarembó, Septiembre 26 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Escribano.

Sep.29-1644-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Interdicción de bienes

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que en los autos de divorcio iniciados ante este Juzgado por doña Ignacia Saravia contra don José B. Lagreca, se ha decretado interdicción general de bienes del expresado matrimonio, ya sean éstos de calidad dotal, marital o ganancial, y consistentes en inmuebles, muebles y semovientes, etc., con prohibición al esposo, señor Lagreca, de efectuar cualesquier clase de operación de gravamen sobre los mismos, así como de percibir sus rentas. A los efectos de derecho se hace la preesnte publicación.—Treinta y Tres, Octubre 16 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.22-2215-v.nov.22.

Prescripción adquisitiva

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Trifona B. Martínez de Techera, entablando formal demanda de prescripción adquisitiva contra todos los que se consideren con derecho a una sobra de campo de ochenta y tres hectáreas, veintidós áreas, ochenta y ocho centiáreas, cuatro mil setecientos dieciséis decímetros, encontrada en la mensura y división de los campos quedados al fallecimiento de don Juan Francisco Martínez, ubicados en la 7.a sección de este Departamento, componiéndose la fracción adjudicada a la solicitante en dicha sucesión, de un área de seiscientas setenta y tres hectáreas, veintiséis áreas, setenta centiáreas, la que linda: al Norte, con el río Olimar Grande; al Sur, con Lucas Umpiérrez y Nereo Rocha; al Este, con su coheredera Serafina Paulina Martínez, y al Oeste, con el nombrado Nereo Rocha, debiendo todos los que se consideren con derecho al campo deslindado o a parte de él, comparecer ante este Juzgado dentro del término de noventa días, con los justificativos correspondientes a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio si no comparecieren. — Treinta y Tres, Octubre 8 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.14-2000-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María A. de Payan, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Treinta y Tres, Agosto 27 de 1919.—Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.3-1024-v.nov.3.

REMATES JUDICIALES

ALBERTO DE MEDINA

JUDICIAL

De una buena casa, calle Lavalleja número 2189. Gran oportunidad de colocación de dinero para renta. Excelente ubicación, con tranvía al frente y en la esquina.

El día 10 de Noviembre próximo, a las 16 horas, en la misma finca, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Eugenia Penot de Lasnier", se hace saber al público que el día 10 del entrante Noviembre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Alberto de Medina, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno, el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en la calle Lavalleja número 2189, antes 166, 7.a sección judicial, actualmente 15.a; el terreno se compone de 8 metros 175 milímetros de frente al Sud sobre dicha calle, por 20 metros 616 milímetros de fondo al Norte, por donde linda, así como por el Oeste, con las sucesiones de don Cornelio Guerra Hermanos y Compañía, y por el Este, con Pepe y Maupe. El bien deslindado ha sido tasado en $ 6.040.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de la tasación referida; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario serán de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 18 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota — La casa está construída en forma ventajosa para ensanchar su edificación, y dispone de buen fondo. Toda con tirantería de hierro, caño colector, agua corriente, luz eléctrica, etc. Puede visitarse de 13 a 17 horas.

Oct.24-2265-v.nov.8.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Panteón con monumento de mármol.

Bien situado, en el primer cuerpo del Cementerio del Buceo. Tasado en $ 1.200.00. Base de venta: $ 800.00.

El lunes 3 de Noviembre, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, calle Sarandí número 423, remataremos de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría de Santiago Segundo Causa, conocido por Segundo Causa", se hace saber al público que el día tres de Noviembre próximo, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí 423, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de $ 1.200.00, del uso del panteón número 2126 del primer cuerpo del Cementerio del Buceo, de esta Capital. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento, de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos, expedición de nuevo título en la Dirección de Cementerios son de cargo del comprador, quien mantendrá, además, en el panteón los restos del causante de dicha sucesión; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 16 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.18-2138-v.nov.3.

ALONSO Y Cía.

JUDICIAL

De todas las existencias de una cantina y una zapatería.

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, en los autos "Estanislao Cicone; intestado", procederemos al remate, al mejor postor, de lo siguiente:

Bar: ricos armazones y mostradores, con pirámide de 3 canillas y vasera de metal, bebidas surtidas, cigarros, mesas de mármol y de madera, sillas, juego de medidas, balanza, vasos, pocillos, lozas, conserva pomidoro, máquinas de hacer helados y de embotellar, heladeras, reloj, molino para café, botellas y sifones vacíos, etc., etc. Zapatería: botines surtidos de hombre, señora y niño, 8 cueros cabritilla, recortes, formas, máquina "Singer", moldes, 300 hormas, 300 cajas para botines, herramientas, 200 gruesas broches de presión, baños, cortinados, artefactos y muebles de familia.

El sábado 25 de Octubre, a las 14 horas, en nuestro salón de ventas "La Comercial", 18 de Julio 1220.

Al mismo tiempo: Rico auto doble "Phaeton Chalmers".

Teléfono: 2040 (Cordón).

Oct.18-2134-v.oct.25.

LINDOLFO H. GIMENEZ

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Aurora Góngorra de González, por sus menores hijos, y otros, venta", se hace saber al público que el día 3 del entrante mes de Noviembre, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, Rincón número 472, se procederá, por el martillero don Lindolfo H. Giménez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y sobre la base del aforo establecido para el pago del impuesto inmobiliario del siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en la octava sección del Departamento de Canelones, compuesta de ciento tres hectáreas ocho mil trescientos treinta y nueve metros cuadrados, lindera: por el Norte, camino nacional por medio, con Eufrasia y Luciano Silveira; por el Oeste, con Juan Silveira; por el Sur, con el arroyo Tío Diego, y por el Este, con Dámasa Silveira. El bien relacionado está aforado en la suma de $ 8.306.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina, Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 2 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.15-2049-v.nov.3.

FELIX F. FARINA

JUDICIAL

El 27 de Octubre, a las 15 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Miguel Octaviano y Angélica Arocena y Gandolfo, solicitando la venta de un bien proindiviso", se hace saber al público que el día 27 del corriente Octubre, a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Félix F. Farina, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Cuatro solares de terreno con el edificio y demás mejoras que contienen, situados a inmediaciones de Punta Carretas, de esta ciudad, compuestos, en conjunto, de 2.462 metros 27 decímetros, señalados en el plano levantado por el agrimensor don Javier Alvarez en 20 de Marzo de 1916, con los números 4, 5, 6 y 7, y deslindados, por estar unidos, así: 45 metros 80 centímetros de frente al Noreste a la calle 21 de Septiembre; 55 metros 80 centímetros de frente al Noroeste, con una zona de ensanche de la calle Echevarría; 45 metros 8 centímetros al Sudoeste, lindando con los solares 3 y 8, y 50 metros 55 centímetros al Sudeste, con la sucesión Revello, con más sobre una zona situada en el mismo paraje que los solares anteriores, que es parte del ensanche de la calle Echevarría, compuesta de una superficie de 396 metros 63 decímetros cuadrados, que con la de los cuatro solares deslindados y ya nombrados, forma un área de 2.858 metros 90 decímetros cuadrados; esta zona se deslinda así: 59 metros 80 centímetros de frente al Nordoeste a la calle Echevarría, sin ensanche; por 6 metros 70 centímetros de fondo, lindando: al Sudoeste, con el resto de esta fracción; al Sudeste, con los lotes 4 y 5, y al Noreste, hace frente a la calle 21 de Septiembre. El bien a venderse ha sido tasado en la suma de pesos 16.865.05. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de la tasación referida; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en garantía el diez por ciento en poder del Actuario; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados; 4.o Que los gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario son de cuenta del comprador. — Montevideo, Octubre 1.o de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por informes, Uruguay 937.

Oct.4-1773-v.oct.27.

RUBIO Y TROCHE

El domingo 2 de Noviembre de 1919. — Por cuenta y orden de la Comisión Liquidadora de la Asociación Rural e Industrial de Dolores. — En un solo lote, sin base y al mejor postor.

El expresado día, a las once horas, por cuenta y orden de la Comisión Liquidadora, venderemos en un solo lote, sin base y al mejor postor, los siguientes bienes pertenecientes a la Asociación Rural e Industrial de Dolores:

Inmuebles. — Una fracción de terreno suburbano, compuesto de 27 hectáreas, 1.967 metros cuadrados, perfectamente alambrado exterior e interiormente.

Instalaciones. — Un pabellón para exposiciones. Un pabellón para remates de haciendas. Un galpón para vacunos. Un galpón para lanares. Un molino con sus cañerías correspondientes. Un bañadero de cemento armado para vacunos, con depósito, con capacidad para 5.000 litros de agua y bretes accesorios. Una pista para desfile de productos. Un lavadero para toros. Brete para vacunos y lanares.

Muebles y útiles. — Un lote escritorios y mesas. Un lote sillas. Un lote banderas y

astas para las mismas. Un lote bancos para jardín. Una báscula para ganado. Un lote bebederos para vacunos y lanares. Un lote comederos para lanares.

Objetos de arte. — Un lote copas y medallas destinadas a premios.

Títulos. — Veinte acciones de veinticinco pesos cada una del "Club Unión" de Dolores.

Las instalaciones han sido hechas a todo costo, encontrándose todo en perfecto estado. El remate tendrá lugar a la hora señalada, en el mismo local de la Asociación. Aceptada la oferta, el comprador consignará el diez por ciento en manos de los rematadores. Por otros informes, recurrir a nuestro escritorio en Mercedes. — Rubio y Troche.

Oct.9-1875-v.oct.27.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Valioso campo en Soriano, en la Estación Santa Catalina.

Campos de superior calidad, excelentes para ganadería, y en una de las zonas agrícolas más importantes del país.

Area: 1.073 hectáreas, 9.226 metros, sobre el arroyo Durazno.

Base: $ 68.00 la hectárea. — Donde vale más de $ 100.00.

En el vestíbulo de la Bolsa, calle Zabala.

El lunes 27 de Octubre, a las catorce horas y treinta, remataremos esta buena fracción de campo de forma regular, lindando con la colonia Los Altos; tierras de excelente calidad; forman parte de la conocida estancia y colonia Santa Catalina.

La venta se efectuará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Telésforo Pedro Arteaga", se hace saber al público que el día 27 del entrante mes de Octubre, a las 14 horas y 30, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, se procederá, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, y bajo la base del aforo establecido para el pago del impuesto inmobiliario, y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o, Una fracción de campo situada en el Departamento de Soriano, compuesta de una extensión superficial de mil setenta y tres hectáreas mil doscientos veintiséis metros quince decímetros, según título, y mil setenta y tres hectáreas nueve mil doscientos veintiséis metros quince decímetros, según mensura, fracción señalada con la letra E en el plano levantado por el agrimensor Alfredo Lerena, y cuyos límites son los siguientes: por el Norte, campos de Drabble Hnos.; por el Sur, con la fracción D, de propiedad de don Julio Arteaga; por el Este, con Bernardo Bocking y Manuel Olivera, y por el Oeste, con el arroyo Durazno. El bien descripto está aforado en la suma de $ 68.00 la hectárea, o sea, en total, la cantidad de setenta y tres mil veintisiete pesos. 2.o Al mejor postor: Un automóvil "Dela Haye". Se previene: 1.o Que la fracción que se vende está arrendada con contrato que vence el 1.o de Enero de 1922; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados e impuestos universitarios serán de cuenta del comprador, lo mismo que la comisión de los martilleros, a razón de uno por ciento; 3.o Que el mejor postor oblará en el acto del remate el diez por ciento de su oferta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 4.o Que los títulos y demás antecedentes relativos se hallan de manifiesto en la Oficina, Rincón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 25 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.27-1614-v.oct.27.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado L. Departamental de segundo turno

JUDICIAL

REMATE JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictado en los autos seguidos por don Alfonso Mérola contra don Jacinto Trifón Colina y doña María Luisa Vallaro de Colina, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 4 de Noviembre, a las 14 horas y 30, en la puerta del Juzgado, sito en la calle Treinta y Tres número 1425, se va a proceder, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, a la venta en remate público, por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente inmueble: Un terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en el pueblo de La Paz, compuesto de cuatrocientos sesenta y un metros diecisiete decímetros cincuenta y seis centímetros cuadrados, teniendo diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Este a la calle de Progreso, por donde está señalada la puerta del edificio con el número treinta y ocho, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con don José Ignacio B. Pimentel; por el Norte, con don Ramón Alvarez, y por el Sud, con don Antonio E. Carneiro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el bien a venderse ha sido tasado por los peritos nombrados al efecto en la cantidad de mil cuatrocientos noventa y un pesos setenta y cuatro centésimos; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes relativos se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 10 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Carteles e informes, Pampas 2008.

Teléfono: 1463 (Aguada).

Oct.18-2119-v.nov.4.

MENDOZA GARIBAY

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

JUDICIAL

Al mejor postor. — Por el Banco Hipotecario del Uruguay. — El 28 de Noviembre de 1919, a las 14 y 30. — En el vestíbulo de la Bolsa. — Casa esquina a las calles San José y Cuñapirú, en la ciudad de Rivera.

Léase el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Rufino Rodríguez (hoy Abenero Abascal), ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 del mes de Noviembre, a las 14.30, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el señor martillero don Manuel Mendoza Garibay, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: el solar de terreno número 5 de la manzana número 331 de la planta urbana de la ciudad de Rivera, con todos los edificios y demás mejoras que contiene, y cuyos linderos son: 21 metros 475 milímetros de frente al Este a la calle San José, por 42 metros 95 centímetros de fondo, que por formar esquina son también de frente al Norte a la calle Cuñapirú. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o.o en garantía en poder del Actuario; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la oficina actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos se hallan depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay.— Montevideo, Octubre 7 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Septiembre próximo pasado estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 1.718.02.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de pesos 1.800, en títulos hipotecarios de la Serie P.

Más datos: Treinta y Tres número 1523.

Oct.10-1908-v.nov.28.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

JUDICIAL

De la cuarta parte indivisa en un campo compuesto de 104 hectáreas, 5949 metros, ubicado en la 6.a sección de Río Negro, perfectamente alambrado y con otras mejoras. El día 10 de Noviembre, a las 14.30. En la puerta del Juzgado Letrado Departamental, calle Treinta y Tres número 1425, venderé el campo mencionado, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictado en los autos seguidos por don Juan Arigón contra don Ernesto Luna, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 10 del mes de Noviembre, a las 14.30, y en las puertas de la oficina actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, se va a proceder por el rematador don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y del infrascripto Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor, de la cuarta parte indivisa que al deudor don Ernesto Luna pertenece en una fracción de campo ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Río Negro, con los alambrados que contiene, la que se compone de una superficie de ciento cuatro hectáreas, cinco mil novecientos cuarenta y nueve metros y cincuenta decímetros, y linda: por el Norte y Sur, con la sucesión de don Luis Peluffo, y por el Este y Oeste, según título, con don Felipe Nelsis da Cunha y don Martín Martínez, respectivamente. Se hace constar que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina actuaria, y que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta, a los efectos de derecho. — Montevideo, Septiembre 16 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Más informes: al martillero, Pampas número 2008, teléfono número 1463 Aguada.

Oct.11-1936-v.nov.10.

JOSE MARIA DOS SANTOS

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental, doctor Juan José Aguiar, dictada en el juicio seguido por don José María Navajas contra Inocencio F. Vico, por divorcio, se hace saber que el día primero de Noviembre próximo, a las nueve horas, y por el martillero señor José María dos Santos, se va a proceder a la venta, al mejor postor, de doscientas quince reses de ganado vacuno de cría, cuatrocientos ochenta animales lanares y siete caballos, en el lugar en que se encuentran, campo de don Fidelino Morales, en el Paso de los Carros del Tacuarí. Y para ser publicado por diez días expido el presente. — Melo, Octubre 18 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.21-2174-v.oct.31.

FELIPE G. LEZAMA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos sucesorios de los cónyuges Pedro Julián Calatayund y Petrona Pisanes, se hace saber que el treinta del corriente mes, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, y por el martillero don Felipe G. Lezama, asistido del infrascripto, se procederá a la venta en remate público de una finca y terreno ubicada en la planta urbana de este pueblo, cuyo terreno se compone de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste sobre la calle Sarandí, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, y linda: por el Norte, con Olegario García; por el Sud, con Norberto Vera, y por el Este, con Aurora Escalla. Tasada en trescientos pesos. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor consignará, en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos legales, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado. — Carmelo, Octubre 8 de 1919. — Miguel Federico.

Oct.15-2043-v.oct.30.

MARTIN M. DENIZ

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "Don José Rivas contra los señores Fernández y Roselli, reconocimiento de firma y cobro de pesos", se hace saber al público que el 29 del corriente mes, a las nueve horas, y en el local calle República número 333, por intermedio del martillero don Martín M. Déniz, asistido del infrascripto, Juez de Paz, se procederá a la venta en remate público de las mercaderías embargadas, consistentes en artículos de almacén, ferretería y bazar, tasadas en novecientos pesos, y de los derechos hereditarios que corresponden al socio ejecutado don Antonio Roselli, en los bienes dejados por su finada madre doña María Florentino de Roselli, consistentes en la quinta parte de una finca y terreno ubicada en este pueblo, con frente al Norte sobre la calle 18 de Julio, y al Oeste, sobre la de Libertad, tasados esos derechos en trescientos pesos. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones; que la venta de mercaderías se efectuará dinero de contado; que el mejor postor de los derechos hereditarios a venderse consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos legales, y que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la oficina de este Juzgado. — Carmelo, Octubre 4 de 1919. — Miguel Federico.

Oct.9-1881-v.oct.28.

RAMON P. VIDAL

Juzgado L. Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expdiente caratulado "Vicente López, tutor de los menores Martina Isidora y Gilberta López, solicita autorización para la venta en almoneda del inmueble que pertenecía a dichos menores", se hace saber que el día veintisiete del corriente mes, en las puertas del Juzgado, calle General Rivera número 641, de las quince a las dieciséis horas, se procederá a la

venta en subasta pública, por intermedio del martillero don Ramón P. Vidal, con asistencia del Alguacil del Juzgado y suscripto Actuario, de los bienes inmuebles pertenecientes a los referidos menores Martina Isidora y Gilberta López, y que, según título, se componen de dos fracciones de campo con sus alambrados, compuestas, cada una, de 12 hectáreas 4.376 metros, 84 decímetros, ubicadas en la 10.a sección judicial de este Departamento, teniendo por límites: la fracción correspondiente a la menor Martina Isidora, por el Norte y Noroeste, la fracción de la citada Gilberta López y María Carlota López; por el Sud, las fracciones adjudicadas a Vicente y a Nicasio López; por el Este y Sudeste, con don Justo P. de Pena y la fracción ya mencionada de Nicasio López; y la fracción correspondiente a la menor Gilberta López, linda: por el Norte y Noroeste, la fracción adjudicada a la heredera Francisca Eustaquia López; por el Sud y Sudoeste, con las fracciones adjudicadas a la heredera Martina Isidora López y a la heredera María Carlota López; por el Este y Noreste, con Justo P. de Pena. Se previene: 1.o Que las fracciones de campo referidas han sido tasadas a razón de cincuenta y cuatro pesos cada hectárea; 2.o Que no se aceptará oferta que sea menor del precio de tasación; 3.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del total de su oferta en manos del suscripto; 4.o Los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de veinte días. — Durazno, Octubre 2 de 1919. — Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.6-1791-v.oct.25.

LUIS PLANEL

Juzgado L. Departamental de Paysandú

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Aeblla, dictado en el expediente caratulado "Angel Isidoro Solari, sucesión", se hace saber que el día siete del entrante mes de Noviembre, de las 15 a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Luis Planel, asistido del señor Alguacil y del infrascripto Actuario, a la venta en remate almoneda y por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente inmueble: un terreno ubicado en la manzana número 394 de esta ciudad, compuesto de mil trescientos noventa y cinco metros cuarenta y cinco decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, en una línea de treinta y tres metros veinte centímetros, con Pablo Colla; por el Sud, con la calle Río Negro, en una extensión de veintinueve metros ochenta centímetros; por el Este, en una línea de cuarenta y cuatro metros ochenta y dos centímetros, con la calle Junta Económico-Administrativa; por el Oeste, en una línea de cuarenta y cuatro metros treinta centímetros, con la calle Libertad. El inmueble descripto pertenece a la sucesión del nombrado causante, y ha sido tasado a razón de cuarenta centésimos el metro cuadrado, importando quinientos cincuenta y ocho pesos dieciocho centésimos; previniéndose que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su operación en garantía de la operación, y que los títulos del inmueble se hallan en esta oficina a disposición de los interesados. —Paysandú, Octubre 17 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.21-2181-v.nov.5.

MIGUEL DINEGRI Y COSTA

Juzgado L. Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Incidente Demetrio Pacheco, curador de su hijo incapaz Isabelino, autorización judicial para enajenar", se hace saber que el día 26 del entrante Noviembre, de las 15 horas y 30 minutos a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Miguel Dinegri y Costa, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario, con la base de trescientos cincuenta pesos oro la hectárea, de una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en el ejido de esta ciudad, la que, según boleto de empadronamiento, se compone de doce hectáreas 2.857 metros, y linda: al Norte, camino nacional; al Sur, con Celestino de León e Indalecio González; al Este, con Félix Garaza, y al Oeste, con Claudio E. Crouccée. Se previene que no se admitirá oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. — Rocha, Octubre 16 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.22-2203-v.nov.6.

RAFAEL A. GIANNATTASIO

Juzgado L. Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Agente Fiscal contra Rafael Malzoni, pérdida de la patria potestad", se hace saber que el día 12 de Noviembre entrante, de las 15 horas y 30 minutos a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Rafael A. Giannattasio, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario, con la base de setenta pesos, de un terreno solar de posición central y sus mejoras anexas, señalado con el número 23 en el plano de deslinde y amanzanamiento del Barrio López; adyacente a esta ciudad, compuesto de diecisiete metros cuarenta y nueve centímetros de frente a la calle López, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de costados iguales y paralelos de fondo, lindando: por una de ellas, con propiedad de don Gregorio Pérez; por otro, con el de don Ramón Cabral, y por el otro, con terreno de los señores Próspero Sosa y José M. Díaz. Se previene que no se admitirá oferta menor de las dos terceras partes de la tasación indicada, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento, a los efectos de derecho. — Rocha, Octubre 8 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.15-2039-v.oct.30.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Río Negro

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, recaído en los autos caratulados "Policarpo Núñez, incapacidad", se avisa al público que el día 6 de Noviembre entrante, de las 15 a las 16 horas, y en la puerta del Juzgado, Avenida 18 de Julio sin número, el Alguacil, don Juan Luis Sauleda, acompañado del infrascripto escribano Actuario, procederá a la venta en almoneda y al mejor postor de una fracción de campo ubicada en la quinta sección judicial de este Departamento de Río Negro, de una superficie de 191 hectáreas, 1.315 metros y 94 decímetros cuadrados, que linda: por el Nordeste con don Justino M. Núñez y don José Fontans, hoy don Pedro C. Marín; por el Sudeste, con don Eduardo Brito; por el Sudoeste, la cuchilla de Haedo por medio, con don Edmundo y don Juan Tur y Springer y con doña Rafaela R. de Banegas, y al Nordeste, con doña María Celina Núñez de Cano, hoy don José R. Ugarte. Respecto a dicho campo existen dos contratos de arrendamiento: uno con los señores Marroni y Zugasti, que vencerá el 1.o de Enero de 1920, por el precio de $ 755.18 por año, y el otro con don José R. Ugarte, por cinco años, y por el precio de 780 pesos cada año. El inmueble a venderse ha sido tasado en la cantidad de $ 21.502.30. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no llegue a las dos terceras partes del valor de tasación de dicho campo, que importan la cantidad de pesos 14.334.86; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos del mencionado bien raíz se hallan en la escribanía del Juzgado, pudiendo examinarlos los que proyecten hacer postura; 4.o Que los gastos de escrituración e impuesto para edificios universitarios serán de cargo del comprador. — Fray Bentos, Octubre 13 de 1919. — José Durañona y Vidal, Escribano.

Oct.23-2224-v.nov.6.

REMATE ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Gregorio Vicente Mesa, Ana da Cunha, Albino Sánchez y Virgina Mesa, sucesiones", se hace saber que el día diecisiete del próximo mes de Noviembre, y a las 15 horas, por el Alguacil, asistido del Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en público remate almoneda de los siguientes bienes: Tres fracciones de campo de pertenencia de los menores Leopoldina, Francisco y Esteban Sánchez, ubicadas en la 6.a sección de este Departamento, lugar denominado Zapucay, y dentro de mayor área, de pertenencia de las referidas sucesiones, y compuestas, cada fracción, de dos hectáreas, noventa y tres áreas treinta y ocho centiáreas y setenta decímetros, que se deslindarán una vez vendidas. El mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta al momento de serle aceptada. — Rivera, Octubre 21 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Oct.21-2267-v.nov.8.

ENRIQUE CALVO

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil Comercial y Correccional, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que el día 2 del entrante mes de Noviembre, a las dieciséis horas, el martillero don Enrique Calvo, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público y en la Plaza 18 de Julio los bienes siguientes: Primero: Un terreno ubicado en la Avenida Paraguay, de esta ciudad, señalado con el número 6 en el plano respectivo, y compuesto de doce metros de frente al Norte sobre la Avenida Paraguay, por cincuenta metros de fondo al Sud, lindando: por este viento, con don José Pons Palet; al Este, con María Elena Mó, y al Oeste, calle proyectada. Segundo: Una finca ubicada en la manzana número 55 de esta ciudad, con frente al Sur sobre la calle Uruguay y la Plaza 18 de Julio, por donde mide once metros sesenta centímetros, por once metros setenta y cinco centímetros al Norte, lindando con Angel Ambrosoni; cuarenta y tres metros veinte centímetros al Oeste, por donde linda con don José Goncalvez Amorín, y cuarenta y tres metros quince centímetros al Este, lindando con don Manuel J. Patulé. El bien descripto en primer término está avaluado en la cantidad de doscientos pesos, y el descripto en segundo término en la de cuatro mil quinientos pesos, y se previene que no se admitirá oferta que no cubra el establecido en dichos avalúos, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose, además, que los gastos de escrituras, certificados, etc., serán de cuenta del comprador, y que los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Dicho remate ha sido ordenado en los autos sucesorios de doña Sabina Goncalvez. — Salto, Octubre 8 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.18-2129-v.nov.1.o.

ENRIQUE CALVO

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que el día 6 del entrante mes de Noviembre, a las nueve horas, y en la casa ubicada en la calle 19 de Abril número 1593, esquina República, el martillero don Enrique Calvo, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en público remate, y al mejor postor, las mercaderías inventariadas en el juicio testamentario de don Egidio Imbelloni, las que ascienden a la suma de setecientos treinta y seis pesos con treinta y tres centésimos, así como los muebles y útiles, que se encuentran avaluados en la suma de ciento noventa y cinco pesos con treinta centésimos; también se rematarán las cuentas a cobrar, que ascienden a la suma de cuatrocientos sesenta pesos. Se previene que el mejor postor deberá oblar el importe de su compra en manos del martillero propuesto, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Salto, Octubre 6 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.14-2015-v.oct.29.

PEDRO R. GARCIA

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que el día tres del entrante mes de Noviembre, a las 15 horas, y en la casa ubicada en la calle Uruguay número 907, el martillero don Pedro R. García, procederá a vender en remate público las mercaderías allí depositadas, y que se detallan a continuación:

Ciento sesenta y cuatro sifones vacíos, cada uno $ 0.50; una cabeza de sifón, $ 0.10; trescientas cincuenta y siete botellas de gaseosa vacías, cada una, $ 0.03; ciento cuarenta botellas de bils vacías, cada una, $ 0.02; ochenta y tres botellas de agua fuerte, cada una, $ 0.06; una damajuana de agua fuerte de ocho litros, $ 0.50; ciento sesenta y siete botellas vacías, cada una, $ 0.02; seis damajuanas vacías, cada una, $ 0.20; setenta y cinco cajones para gaseosas, sifones y bils, a razón de $ 0.10 cada uno; un cajón con accesorios y máquina, 0.50; una máquina para soda, $ 15.00; una máquina para gaseosa, $ 10.00; una jardinera con arreos, $ 70.00; un caballo colorado, $ 10.00. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de su

tasación, y que el mejor postor deberá consignar el importe de su compra en manos del martillero nombrado. Dicho remate ha sido ordenado en los autos seguidos por Jaime Fridman contra Marcos Wolman, sobre petición de embargo. — Salto, Octubre 8 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.13-1955-v.oct.28.

Comerciales

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Pascual Bellini el comercio que en el ramo de puesto de verduras tengo establecido en la calle Miguelete número 1414. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 23 de 1919. — Ignacio Gomendio.

Oct.24-2270-v.nov.14.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido a los señores Manuel García y Vicente G. Negrone el comercio que en el ramo de almacén tenemos establecido en el Camino San Carlos (Maroñas). De conformidad a las ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados.—Montevideo, Octubre 20 de 1919. —Gómez y Suares.

Oct.24-2276-v.nov.14.

Al comercio y al público

A los efectos legales hago saber que he prometido vender a don Eduardo López el establecimiento de fonda y posada que tengo constituído en la calle Yacaré número 1596, esquina a la de 25 de Agosto de esta ciudad, en la que deberán hacerse las reclamaciones que correspondan. — Montevideo, Octubre 22 de 1919. — Pedro Troncoso.

Oct.24-2268-v.nov.14.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que con la intervención del liquidador señor don Eugenio Tancredi ha quedado liquidada la razón social de Marcos Vacca y Cía., y disuelta totalmente con esta fecha la referida sociedad por terminación de contrato y por ante el escribano señor don Juan Villalengua. — Montevideo, Octubre 16 de 1919. — Marcos, Vacca y Cía.

Oct.24-2273-v.nov.14.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con la intervención del liquidador señor don Eugenio Tancredi he prometido vender a favor de los señores José y Manuel Paleo el negocio de panadería de mi propiedad establecido en esta ciudad, calle Guadalupe número 2159. — Montevideo, Octubre 22 de 1919. — Domingo Romano.

Oct.14-2274-v.nov.14.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender a favor de don Luis Vallejo las existencias de mi casa de negocio en el ramo de restaurant, café y posada, sita en esta ciudad, calle 25 de Agosto números 288 y 290. A los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Octubre 22 de 1919. —Eugenio Soubielle.

Oct.24-2256-v.nov.14.

Al público y al comercio

El que suscribe, de conformidad con la ley, hace público que ha prometido vender a don Manuel M. Gardella las máquinas y útiles del establecimiento industrial que posee en la casa calle Maldonado número 1050, de esta ciudad. Los que se consideren sus acreedores deberán presentarse para cobrar sus créditos a la casa calle Zabala número 1362. — Montevideo, Octubre 22 de 1919. — Genaro Fabiani.

Oct.24-2266-v.nov.14.

Disolución de sociedad

A los efectos legales hago saber al público en general y al comercio en particular que por terminación de contrato ha quedado total y definitivamente disuelta, desde el día 30 de Junio último, la sociedad de comercio en comandita que giraba en esta plaza, calle Cerro Largo número 915, bajo la razón social de Barreira, Villamil y Compañía, habiéndome hecho cargo del activo y pasivo de la misma, que consta del respectivo inventario general de aquella fecha. — Montevideo, Octubre 21 de 1919. — C. A. Barreira Villamil.

Oct.24-2252-v.nov.14.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que por escritura que el quince del corriente mes autorizó en esta Capital el escribano don Oscar M. Cóndom he vendido a los señores Angel Soto y Juan F. Piá el establecimiento de mi propiedad, denominado "Mensajeros París", situado en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 1561. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento dentro del término que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 23 de 1919. — Laureliano Tarditti.

Oct.24-2251-v.nov.14.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que por intermedio del balanceador del "Centro de Almaceneros", he contratado vender a los señores Bella y Bega, el almacén de comestibles y bebidas de mi propiedad, sito en la calle Reconquista número 399. — Montevideo, Octubre 20 de 1919. — Pedro Dulout.

Oct.23-2227-v.nov.13.

Al comercio y al público

Hago saber, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, que contratado vender, por intermedio del balanceador del "Centro de Almaceneros Minoristas", el almacén de comestibles y bebidas de mi propiedad, sito en la calle Lima número 1400, al señor Alfredo Ruy. — Montevideo, Octubre 22 de 1919. — Juan Patrone.

Oct.23-2228-v.nov.13.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que la firma comercial que giraba en esta plaza bajo el rubro de Faroppa y Berretta, establecidos con casa de comercio en la calle Soriano número 800, esquina a la de Florida, ha sido disuelta de común y amigable acuerdo. Y a los efectos correspondientes, y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se avisa a todos los que se consideren acreedores de la extinguida firma para que se presenten dentro del término de treinta días a deducir lo que se les adeude en el citado domicilio, calle Soriano número 800, esquina a la de Florida. — Montevideo, Octubre 21 de 1919. — José Faroppa. — Pedro Berretta.

Oct.23-2231-v.nov.13.

Al público y al comercio

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he concertado vender a los señores don Alfredo Camboué y don José Magariños Maturel el establecimiento comercial que en el ramo de lechería poseo en esta ciudad, calle Cuareim número 2127. A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que comparezcan a cobrar sus cuentas en el local indicado dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre 21 de 1919. — Manuel Verde.

Oct.23-2225-v.nov.13.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, hemos disuelto la sociedad colectiva que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas teníamos establecida en la calle Juan Paullier número 1300, de esta ciudad, quedando a cargo del activo y pasivo el socio don José Verdes, y retirándose el señor Secundino de la Fuente. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Octubre 22 de 1919. — José Verdes. — Secundino de la Fuente.

Oct.23-2241-v.nov.13.

Al público y al comercio

Hacemos saber que por escritura otorgada el 18 del actual ante el escribano Emilio J. Paz el establecimiento de fábrica de calzados con sede en esta ciudad, calle Paysandú número 848, que giraba bajo la firma de Morón y Cía., ha sido modificada por la separación del socio David Morón, siendo en la actualidad la de Torres Bagnulo y Compañía. — Montevideo, Octubre 21 de 1919. Torres Bagnulo y Compañía.

Oct.23-2239-v.nov.13.

Compraventa

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay hemos prometido en venta a los señores Carlos Romano y Tomás Maxera la casa de comercio que en los ramos de bar, café y billar, tenemos establecida bajo nuestros nombres, en la casa calle Pérez Castellanos número 1542. — Montevideo, Octubre 20 de 1919. — Clianti Juan. — Basilio Macreé. — Carlos Romano. — Tomás Maxera.

Oct.22-2212-v.nov.12.

Cervecería Uruguaya

(SOCIEDAD ANONIMA)

De conformidad con el artículo 18 de los Estatutos, invitamos a los señores accionistas para una asamblea general extraordinaria, la que tendrá lugar el miércoles, día 29 del corriente mes de Octubre, a las 14 horas, en el local de la sociedad, calle Asunción número 1229.

El objeto de la convocatoria es la de someter a la aprobación de los señores accionistas la compra de un inmueble.

Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta Asamblea General Extraordinaria conjustamente con el Directorio.

El artículo 7.o de los Estatutos dispone que los señores accionistas deben registrar sus acciones para tomar parte en las asambleas.

El libro correspondiente se encuentra en la oficina central de la sociedad, en la calle Asunción número 1229, esquina Cuareim, y quedará cerrado cinco días antes de la celebración de la asamblea. — Montevideo, Octubre 9 de 1919. — El Directorio.

Oct.15-2030-v.oct.29.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Fernando Iphar el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Patria número 1501, esquina Durazno, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 20 de 1919. — Antonio Bassetti.

Oct.22-2219-v.nov.12.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de José Sadi el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Andes número 1151, esquina Maldonado, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 20 de 1919.— M. Scarani.

Oct.22-2220-v.nov.12.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber a todos los acreedores de la casa de comercio en el ramo de almacén y anexos que gira en la ciudad del Durazno bajo la razón social de Méngoli y Muchada, que ha resuelto disolverse, cediendo la sucesión del socio don Antonio Muchada los derechos que le corresponden al otro socio don Federico Méngoli, quien tomará a su cargo el pasivo de la sociedad. En consecuencia, se cita a los que se consideren acreedores de dicha sociedad para que se presenten dentro del término legal a la casa mencionada en el Durazno, con sus justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 20 de 1919. — Méngoli y Muchada.

Oct.22-2218-v.nov.12.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Francisco Roig las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Porongos número 2250, esquina Cuñapirú, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de

Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días s presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 21 de 1919. — Claro Burguez.

Oct.22-2216-v.nov.12.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por escritura privada, inscripta con fecha de hoy en el Registro Público de Comercio hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para la explotación de una fábrica de calzado en la calle Guadalupe número 1830, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Ernesto Gilardi. — Montevideo, Octubre 20 de 1919. — Ernesto Guilardi. — Héctor Guilardi.

Oct.22-2210-v.nov.12.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha y amigablemente hemos disuelto la sociedad que en los ramos de restaurant, posada y billar teníamos establecido en la Tablada Norte (Departamento de Montevideo), y que giraba bajo la razón social de Richieri y Siñares, quedando a cargo del activo y pasivo de dicho comercio el socio Antonio Siñares, que continuará con los mismos ramos. En consecuencia, se previene que los que tengan créditos a cobrar deberán presentarse con sus respectivos documentos en el término de treinta días en el comercio expresado para serles satisfechos, y vencido dicho término no se atenderá reclamo alguno. — Montevideo, Octubre 18 de 1919. — Luis Richieri.— Antonio Siñares.

Oct.21-2130-v.nov.11.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de Septiembre 26 de 1904, hago saber que he vendido al señor don Joaquín Pérez todas las existencias del comercio que en el ramo de lechería tengo establecido en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 189. El comprador no adquiere los créditos ni contrae las obligaciones que pudieran corresponder al expresado comercio. — Montevideo, Octubre 16 de 1919. Abraham Cornelio de Graaff.

Oct.21-2187-v.nov.11.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera hemos prometido vender a favor de don José González el almacén de nuestra propiedad sito en la calle Rocha número 2551, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, notificamos a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 20 de 1919. — Peña y Campos.

Oct.21-2182-v.nov.11.

Al comercio y al público

Hacemos saber que en esta fecha y en escritura ante el escribano Emilio J. Paz hemos prometido en venta a los señores Antonio Bauza y Francisco Vila nuestro establecimiento de panadería denominado "El Porvenir" sita en la calle Iglesias números 31 y 33 (Paso del Molino). Y a los efectos de la ley se hace saber. — Montevideo, Octubre 15 de 1919. — Gabriel Seoane. — María B. de Galluzzi.

Oct.21-2175-v.nov.11.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio en general que por escritura otorgada con fecha 9 del corriente por el escribano don José Luis Antuña (hijo) hemos formado una sociedad comercial que girará bajo la razón social de Alimundi y Garibaldi, la que se ha hecho cargo del activo y pasivo de la extinguida firma Serafín Alimundi. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Dolores, Octubre 10 de 1919. — S. Alimundi (hijo). — Manuel Garibaldi.

Oct.20-2159-v.nov.10.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender a favor de los señores Marcelino Escariz y Francisco S. Bonilla las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la esquina de las calles Guadalupe y Arenal Grande, números 1949 y 2651, respectivamente. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, por la que emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar sus créditos al domicilio arriba indicado, dentro del término legal. — Montevideo, Octubre 15 de 1919. — Manuel García.

Oct.18-2122-v.nov.8.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que ha quedado sin efecto el compromiso de compraventa firmado por los que suscriben, referente a la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas al por menor, sita en la Avenida Brasil número 115, esquina a la de Bolívar, de esta ciudad, tomando posesión nuevamente Manuel Antón. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 15 de 1919. — Manuel Antón. — José Ruiz.

Oct.18-2120-v.nov.8.

Al público y al comercio

Participo que por escritura del 1.o del corriente ante el escribano Juan Varese he vendido a don Carlos Carugati la parte que me pertenecía en el establecimiento "Bar Avenida Sierra", sito en esta ciudad, calle Sierra número 2158, quedando el activo y pasivo de dicha casa de comercio de propiedad única del señor Carugati. — Montevideo, Octubre 2 de 1919. — Ricardo Minola.

Oct.6-1803-v.oct.27.

Al comercio y al público

Hago saber, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he prometido vender a los señores Carreto y Cía. el almacén de comestibles y bebidas de mi propiedad sito en la calle Continuación Agraciada número 218. — Montevideo, Octubre 3 de 1919. — Isabelino Giordano.

Oct.4-1770-v.oct.25.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender a don Eduardo Albanell todas las existencias que constituyen el Biógrafo Electric" (hoy "Cinema Lux"), establecido en la calle Agraciada número 2355, debiendo presentar sus cuentas los que se consideren mis acreedores en la escribanía del señor Emilio Gambín y Blanc, calle Misiones número 1430, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre 6 de 1919. — Roberto Natalini. — Eduardo Albanell.

Oct.6-1790-v.nov.6.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender a los señores Juan Malugani y Florentino Acosta el comercio que en el ramo de compraventa tengo establecido en la calle Yaro número 1650, esquina Uruguay. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 3 de 1919. — Angel Moroni.

Oct.4-1772-v.oct.25.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que la firma comercial que giraba en esta plaza bajo el nombre de Towers y Cía., establecida con casa de comercio en la calle Solís número 1650, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente. Y a los efectos correspondientes, y de acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, se avisa a todo el que se considere acreedor de la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días a cobrar lo que se le adeude en el citado domicilio, calle Solís número 1650. — Montevideo, Septiembre 30 de 1919. — Iván C. Towers. — Alan C. Towers.

Oct.6-1808-v.oct.27.

Al comercio y al público

Se hace saber que con esta fecha el señor Rufino Landa vendió a los señores Eusebio Q. Pérez y Enrique Candamira su casa de comercio que giraba en esta plaza en los ramos de almacén y despacho de bebidas. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.— Treinta y Tres, Septiembre 26 de 1919. — Rufino Landa. — Eusebio Q. Pérez. — Enrique Candamira.

Oct.4-1764-v.nov.4.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don José Gutiérrez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Paraguay número 1700, esquina Miguelete, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 3 de 1919. — Quirigotti y Ugolini.

Oct.6-1788-v.oct.27.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de los señores Generoso Amado y Cándido Massa el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Cerro Largo número 2201, esquina Juan Paullier, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 3 de 1919. — Juan M. Ferrando.

Oct.6-1807-v.oct.27.

Al público y al comercio

Participamos al comercio que he prometido vender a mi socio señor José Mazzuchelli la parte que me corresopnde en la sociedad Mazzuchelli y Zanardi, que gira en esta plaza, con domicilio en la calle Sierra número 1435. A los efectos que hubiere lugar llamo a los que se consideren acreedores o con cualquier otro derecho para que concurran a deducirlos dentro del plazo de treinta días. — Oprendino Zanardi.

Oct.6-1792-v.oct.27.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de Jorge Carlomagno las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Constituyente número 1613, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 29 de 1919. — Pascual Juliano.

Oct.4-1765-v.oct.25.

Promesa de venta

Hago saber al público y al comercio en particular que he prometido vender al señor Emilio Laigualda García mi casa de comercio que en el ramo de librería y papelería tengo establecida en esta ciudad, en la calle Juan Antonio Lavalleja. Y a fin de que todos aquellos que tuvieren cuentas con la expresada casa, se presenten a cobrar dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha; y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Treinta y Tres, Septiembre 30 de 1919. — A. Monichón.

Oct.1.o-1688-v.oct.31.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de María Consuelo Sande el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle 6 de Abril número 14 (Trouville), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 16 de 1919. — Angel Raccagni.

Oct.18-2136-v.nov.8.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio en general que hemos prometido vender al señor Mario H. Ascurrein todas las estanterías e instalaciones de nuestro comercio, situado en la calle Agraciada número 954. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 15 de 1919. — Ernesto Cabrera Sulé. — Juan Carlos Cabrera Sulé.

Oct.18-2121-v.nov.8.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que he contratado vender a favor de los señores González y Facal el almacén de comestibles al por me-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

nor situado en la calle Magallanes número 1200, esquina Canelones, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 16 de 1919. — Manuel Docampo.

Oct.18-2130-v.nov.8.

Al público y al comercio

Por el presente hago saber que he prometido vender a don Manuel Doldán la parte que me corresponde en el negocio de panadería denominado "Nuevo Porvenir", situado en la calle Aurora número 60. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 17 de 1919. — Antonio Bauzá. —Manuel Doldán.

Oct.18-2106-v.nov.8.

Al comercio y al público

La comisión liquidadora de la Sociedad Anónima "Barraca Cooperativa" (en liquidación), avisa a todos los que tengan créditos con aquella sociedad se presenten con los justificativos del caso a hacerlos efectivos dentro de los treinta días de la fecha en el escritorio, calle Piedras número 386, de 16 a 17 horas. — Montevideo, Octubre 18 de 1919. — Agustín Belloni, Presidente. — Juan Rebosio, Secretario.

Oct.18-2128-v.nov.18.

Promesa de venta

Aviso al comercio y al público en general que he prometido vender a don Juan M. Moreira mi casa de comercio en el ramo de café, confitería y billar denominada "El Uruguayo", sita en el pueblo Guichón. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Guichón, Octubre 13 de 1919. — Telmo Viera.

Oct.17-2091-v.nov.7.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano Gustavo R. Laborde el señor Luciano Scaglione venderá a los señores José Belacof y Gersch el restaurant de su propiedad sito en esta ciudad, calle Florida número 1152. — Montevideo, Octubre 15 de 1919. — Luciano Scaglione. — José Belacof. —Gersch Berents.

Oct.16-2062-v.nov.5.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, los suscriptos hacen saber que hoy, ante el escribano Pedro Gómez Muñoz, han disuelto la sociedad titulada "Miguel F. González y Cía." para el giro de la casa de comercio en el ramo de farmacia, en la Avenida 8 de Octubre número 429 (Maroñas), denominada "Farmacia Somma", y que el activo queda a cargo del socio González, y los créditos a cobrar y a pagar a cargo de los señores Somma, y que los créditos pasivos se reciben en la misma casa durante el plazo legal. — Montevideo, Octubre 10 de 1919. — Miguel F. González. — Luis Somma. — Pedro J. Somma.

Oct.16-2067-v.nov.5.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que por escritura de fecha 29 de Septiembre del corriente año, autorizada por el escribano señor Juan O. Tissani, el señor Roque M. Scioscia aportó a la sociedad que formalizó con don Carlos Tognola la casa de comercio que en el ramo de hojalatería y bombería tiene ubicada en esta ciudad, calle Yi número 1284. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 4 de 1919. — Roque M. Scioscia y Compañía.

Oct.16-2070-v.nov.5.

Al comercio y al público

A los efectos previstos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Dante Righi la mitad que me corresponde en el café y bar "La Tarde", ubicado en esta ciudad, con frente a la Plaza Independencia número 1370. Las personas que se consideren acreedoras deben presentarse dentro del plazo legal a hacer efectivos sus respectivos créditos en el domicilio indicado. — Montevideo, Octubre 14 de 1919. — Rosario Rodríguez.

Oct.16-2069-v.nov.5.

Venta de carnicería

Hago saber que he prometido vender a favor de don Manuel Rodríguez, libre de cargas y deudas, el negocio de carnicería con todos sus útiles y enseres que tengo establecido en la calle Yaguarón esquina Médanos, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley respectiva, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días concurran al local aludido con sus justificativos, donde serán atendidos. — Montevideo, Octubre 13 de 1919. — Pedro C. Beretta.

Oct.16-2058-v.nov.5.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que por escritura de fecha 1.o del corriente mes y año, autorizada por el escribano don Federico Prando, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Munyo e Iriarte, pasando el activo y pasivo a cargo del señor Pedro Iriarte. De acuerdo con lo establecido en el Código de Comercio se hacen las presentes publicaciones a sus efectos. — Montevideo, Octubre 14 de 1919. — Pedro Iriarte. — Pedro Munyo.

Oct.16-2051-v.nov.5.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano Fernando Segarra el nueve de Octubre del corriente año, he vendido a los hermanos Universina, Corina y Mauricio Ribas todas las existencias de mi casa de comercio situada en Cuchilla de Haedo, novena sección del Departamento del Salto. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Octubre de 1919. — Martín Ibarrola.

Oct.15-2040-v.nov.5.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Víctor E. Vignolo el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Cerro Largo número 1652, esquina Magallanes, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 14 de 1919. — Eugenio Villamarín.

Oct.16-2054-v.nov.5.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá se ha disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad compuesta por Francisco Pérez y Guido Juan Franza, retirándose el primero y constituyendo el segundo nueva sociedad con José Pérez González, bajo la razón de Pérez y Franza, para continuar con el mismo negocio de almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en el Camino Industria esquina a Liniers, de este Departamento. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 14 de 1919. —Francisco Pérez. — Guido Juan Franza.— José Pérez González.

Oct.16-2052-v.nov.7.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender a favor de don Avelino Rodríguez el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Paysandú número 1550, esquina a la de Tacuarembó, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 13 de 1919. — García y Rodríguez.

Oct.15-2049-v.nov.5.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos presente al comercio y al público que en fecha 15 de Junio de 1917 el señor Juan Prats adquirió del señor Juan Cecilio la peluquería situada en la calle Constituyente número 2020, lo que pone en conocimiento de los acreedores. — Juan Prats.

Oct.15-2034-v.nov.5.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público en general que he vendido a don Pedro Coppa (hijo) todas las existencias de la "Casa Rondinelli", que en el ramo de herrería, carpintería y fábrica de carruajes tenía establecida en esta ciudad, en la calle 8 de Octubre número 2159. — Salto, Octubre 10 de 1919. — Isabel Tantardini de Rondinelli.

Oct.14-2016-v.nov.4.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores C. Tejedor e Hijo, el comercio que en el ramo de almacén tenía establecido en la calle Galicia número 1500. De conformidad a la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 11 de 1919. — Alberto Caraco.

Oct.14-2005-v.nov.3.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que he vendido al señor Juan Francisco Dionicio Lacabausa las existencias de mi casa de comercio, que tengo situada en el pueblo Libertad, 6.a sección del Departamento de San José, en los ramos de fonda y despacho de bebidas. — Libertad, Octubre 8 de 1919. — Gregorio Acosta.

Oct.14-2022-v.nov.14.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en los ramos de venta de maquinarias y repuestos y compraventa de frutos del país giraba en esta plaza, bajo la firma Enrique Moller (hijo) y Compañía, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Pedro G. Moller. — Dolores, Septiembre 30 de 1919. — Pedro G. Moller. — Enrique Moller (hijo).

Oct.14-2014-v.nov.4.

Venta de café y billar

De acuerdo con la ley de Septiembre 26 de 1904, hago público que he comprometido la venta del negocio que tengo en esta ciudad en los ramos de café y billar con despacho de bebidas, a don E. E. Arzeno, debiendo entenderse con el vendedor todos los que se consideren con derechos al negocio referido. — Rivera, Octubre 8 de 1919. — Cándido A. Fragoso.

Oct.14-1982-v.nov.4.

Venta de negocio

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido en venta a don Martín Rezk la casa de comercio que en los ramos de tienda, almacén, ferretería, zapatería y otros anexos, así como en barraca de frutos del país, gira en el pueblo José Pedro Varela, décima sección del Departamento de Minas, bajo mi firma. Por tanto, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — José Pedro Varela, Septiembre 28 de 1919. — Cefenino T. Lenú.

Oct.13-1794-v.nov.1.o.

Al comercio y al público

Comunico al público y al comercio en general, que he desistido de la venta de mi casa de comercio denominada Restaurant y Bar del Prado, con el señor E. Spósito. — Montevideo, Octubre 13 de 1919. — Ramón Pazos.

Oct.14-2001-v.nov.3.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano don Carlos Sturzenegger he prometido vender a los señores González Arrizabalaga y Cía. la barraca que gira bajo la firma de Julio Espiell, situada en esta Capital, calle Cerro Largo número 897. Se hace esta publicación en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 22 de 1919. — Pp. sucesión Julio Espiell: Vicente Fernández.

Sep.25-1567-v.oct.25.

Al comercio y al público

Por la presente hacemos constar que en escritura autorizada por el escribano don Domingo S. González, con esta fecha hemos declarado disuelta la sociedad en el ramo de panadería que teníamos establecida en esta villa, con sede en la casa calle Defensa esquina Florida, quedando el socio Domingo Martínez a cargo del activo y pasivo de la casa. — Las Piedras, Septiembre 22 de 1919. — Domingo Martínez. — Santiago Rodríguez.

Oct.13-1976-v.nov.1.o.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas e importadores que han registrado sus marcas de fábrica e inscripto en esta Dirección, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral e interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Alfonso M.a Josefa

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Barreda Manuel
Begino Luis.
Bernini Hnos.
Bombino Graciana E. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Camaño María E.
Citrano Fco.
Clavier y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Cuinat Alberto
Chenlo Eduardo
Cambiaso Enrique

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Deseve María

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Enrile Picasso

F

Franco Adela
Fignoni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Donmingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García José
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Granara y Cía. J.
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro.

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco

L

Lois Andrés
López Baldomero M.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti Hno. Francisco
Lerra Aurelia
Lagomarsino Emilio

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maurente Amabilio
Muiños María S. de
Morás María
Maggio José y Cía.

N

Nogara Josefa P.

O

Oneto Miguel O.

P

Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen
Pérez María A. de
Palau Antonio

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russo Lucía
Romano Antonio
Ruiz J. y Cía.
Ravasio y Cía. Fda.
Rodríguez Guillermo

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan.
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Schelotto Hnos y C.
Soto Manuel
Scarone Deolinda
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Alonso y Cía.
Sánchez Puig y Cía.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tabárez y Cía. J.
Tinsky Hnos.

U

Uthuruburu Mariana

V

Vera Juana F.
Vázquez Marcelino
Vidal Isabel
Varela y Cía. Carlos E.

W

Wolf Arnoldo

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS
Montevideo

Balparda y Cía.
Barragué Juan D.
Braganca y G. Boero
Clausen y Cía.
Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Sapriza y Patrone
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Castilla Carlos

Tacuarembó

Alvarez Elías Manuel
Valdés García y Valdés

MAYORISTAS E IMPORTADORES
Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandés y Cía.
Bernini Hnos.
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiarino y Cía.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Enrile Picasso
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Fernández A. M. y Cía.
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Johnston Guillermo y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Maggio José y Cía.
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hno.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando A. C.
Ravasio F. D. y Cía.
Rodríguez Anido Hnos.
Risso y Carli
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
Sánchez, Alonso y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía Carlos E.

Paysandú

Horta y Cía. Félix y José

Soriano

Silva José
Rivas Magín
Fernández Mallada Santo

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Julián Marichal (hijo).

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Oxilio Sichero y Cía.
Cataumbert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Sarli y Urquiza S. B.
Monzon Pedro
Olivera Felicia
Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan
Pereyra Rosa L.

Soriano

Fernández Germán
Roque J. Betrullo

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo).

Cerro Largo

Antonio Jorge

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco.
Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
Martínez Pedro A.
González Hnos.
Miguel, Nieva y Cía.
Gonzáles Marcos V.

Montevideo, Octubre 1.o de 1919.

V.o B.o: *Cuñarro.* *Jos. Olivera.*

1896-pte.1016.

SECRETARIA DEL CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Categoría 66	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	ROCHA		
Rural núm. 38......	Siete Cerros	M.	31 Octubre 1919
	CERRO LARGO		
Rural núm. 4.......	Wenceslao Silveira....	M.	31 Diciembre 1919
	RIVERA		
Rural núm. 14......	Cerro Pelado	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 17......	Abrojal	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 25......	Cortume	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 28......	Puntas de Mangera...	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 35......	Puntas de Corrales...	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 37......	Blanquillo	M.	31 Octubre 1919
	ARTIGAS		
Rural núm. 11......	Cuaró Chico.........	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 26......	Puntas de Tres Cruces	V.	31 Diciembre 1919
Rural núm. 8.......	Paso del Sauce	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 17......	Zanja Yacot	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 21......	Tres C. de Catalán...	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 22......	Paso de Ramos	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 30......	Paso de León.......	M.	31 Octubre 1919
	SALTO		
Rural núm. 9.......	Chacras de Constitución	M.	31 Diciembre 1919
Rural núm. 31......	Los Orientales........	V. y M.	31 Julio 1920
Rural núm. 13......	Mataojito	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 23......	Valentín	M.	31 Octubre 1919
	COLONIA		
2.o grado núm. 5....	Carmelo	V.	31 Marzo 1920
Rural núm. 63......	Reducto	M.	31 Diciembre 1919
	DURAZNO		
Rural núm. 42......	P. de G. Carpintería..	M.	31 Octubre 1919
	TACUAREMBO		
Rural núm. 27......	Tres Cruces........	V. y M.	31 Julio 1920
Rural núm. 24......	Sauce Solo	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 30......	Costas de Achar	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 33......		M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 38......	Cuchilla de Pereira..	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 39......	Cinco Sauces	M.	31 Octubre 1919
	RIO NEGRO		
Rural núm. 29......	Sarandí............	V. y M.	31 Diciembre 1919

1786-pte.625.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público que amigablemente hemos disuelto la sociedad comercial que en los ramos de almacén y frutos del país giraba en esta villa bajo la razón de Ciuti y Velázquez, quedando a cargo del activo y pasivo de la casa el socio Juan Ciuti. — Las Piedras, Septiembre 4 de 1919. — Juan Ciuti. — Dionisio Velázquez.

Oct.13-1962-v.nov.1.o.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público que hemos prometido vender a don José Gurascier el biógrafo instalado en el Teatro de la Comedia, calle Florida números 1270 y 1272, con todas las existencias. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días. — Montevideo, Octubre 7 de 1919. — Elena, Florencia y Pepa Adroher.

Oct.7-1835-v.oct.28.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Marcelino Rodríguez el comercio que en el ramo de carbonería tengo establecido en la calle Joaquín Requena número 1736. De conformidad a la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 11 de 1919. — Eduardo Garrido.

Oct.13-1968-v.nov.1.o.

Al público y al comercio

Hago saber que he prometido en venta a don José F. Arrondo y don Miguel Harguindeguy mi casa decomercio denominada "Café Universal", de esta ciudad, llamando a los acreedores a deducir sus derechos dentro de treinta días de la fecha. — San José, Octubre 7 de 1919. — Eloy Pérez.

Oct.11-1942-v.oct.31.

Venta de negocio

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender a don Genaro de León las existencias, muebles y útiles que constituyen el establecimiento comercial que en los ramos de tienda, almacén, ferretería, zapatería, talabartería, bazar y otros anexos, gira bajo mi firma en el pueblo José Pedro Varela, 10.a sección del Departamento de Minas. A los efectos de la ley de 26 de Seutiembre de 1904 hago esta publicación. — Treinta y Tres, Octubre 1.o de 1919. — Tácito Marzol.
Oct.8-1858-v.oct.29

Al público y al comercio

Comunicamos que hemos vendido a don Nicolás Bosco un comercio en el ramo de almacén, despacho de bebidas y billar, situado en el camino de Carrasco, esquina Las Canteras, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se previene a los que se consideren nuestros acreedores que se presenten en dicho local para hacer efectivo su cobro dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Octubre 10 de 1919. — Morales Hermanos.
Oct.11-1951-v.oct.31.

Disolución de sociedad

A los efectos legales hacemos público que ha quedado disuelta la sociedad que teníamos constituída con la razón de Manuel Rial y Hermano como propietarios del comercio de fabricación, depósito y compravente de cajones, establecido en la casa número 1581 de la calle Vilardebó, de esta ciudad, quedando de pertenencia y a cargo de Manuel Rial su activo y pasivo. Las reclamaciones deberán hacerse en la casa número 1124 de la calle Galicia, de 9 a 12. — Montevideo, Octubre 6 de 1919. — Manuel Rial. — José Rial.
Oct.8-1841-v.oct.29.

Al público y al comercio

Comunicamos que hemos prometido vender a don Andrés Morales el puesto número 13 del Mercado Agrícola, de esta ciudad, dedicado a los ramos de restaurant, café y despacho de bebidas. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se previene a los que se consideren nuestros acreedores que deben presentarse en dicho local para hacer efectivo su cobro dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Octubre Bertolini. Oct.11-1950-v.oct.31.
10 de 1919. — Enrique Volunté. — Pedro

Disolución de sociedad

Por intermedio de la presente ponemos en conocimiento de nuestra clientela y del público en general que ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Francisco Lastra y Compañía. Y para los fines consiguientes hacemos la presente publicación. — Montevideo, Octubre de 1919. Calle Isidoro De-María número 1632. — F. Lastra y Compañía.
Oct.11-1934-v.oct.31.

Al comercio y al público

Por la presente, y a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público en general y al comercio que he prometido en venta a la firma social Pedro Larghero y Hermanos el taller que en ramo de confecciones para hombres y niños tengo establecido en esta ciudad, calle Maldonado número 879. Todos aquellos que se consideren acreedores del que suscribe deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos del caso a la casa de esta ciudad calle Florida número 1241. — Montevideo, Octubre 9 de 1919.— Angel Cardinale.
Oct.11-1932-v.oct.31.

Al comercio y al público

En cumplimiento de la ley 26 de Septiembre de 1904, participo que por escritura autorizada por el escribano público don Ramiro Más y Pardo, he vendido a los señores Jerónimo Lesa y Ciriaco García la casa de comercio que en el ramo de restaurant y posada gira en La Cruz, 1.a sección judicial de Florida, bajo mi firma. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos, dentro de treinta días, a fin de serles abonados. — La Cruz, Octubre 8 de 1919. — Arturo Castro.
Oct.10-1902-v.oct.30.

Al público y al comercio

Aviso al comercio y al público que en esta fecha he vendido al señor Dergam Elías las existencias de mi casa de comercio, sita en la calle Cuñapirú de esta ciudad. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, que de mutua conformidad firmamos las dos partes, comprador y vendedor. — Rivera, Octubre 6 de 1919. — Juan Fiatd. — Dergam Elías.
Oct.10-1900-v.oct.30.

Venta de panadería

A efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a los señores José y Antonio Rey y Manuel Calvo mi establecimiento de panadería denominado "La Japonesa", sito en la calle Millán número 2552. — Montevideo, Octubre 9 de 1919. — José Traverso.
Oct.11-1949-v.oct.31.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Jaime Alemañ, y éste se ha obligado a comprarme la casa que bajo la denominación de "Gran Pensión Familiar", conocida antes por de "Echenique", está ubicada en esta ciudad en la calle 18 de Julio número 1003 y la de Daymán números 1370 y 1374. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Los que se creyeran con algún derecho, deben presentarse con sus justificativos en forma ante el escribano Mario Henón, calle Cuareim número 1513. — Montevideo, Octubre 5 de 1919. — Jaime Alemañ. — Francisca Echenique.
Oct.8-1854-v.oct.29.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Bernardo Alonso las existencias de mi casa de negocio, sito en la calle Justicia número 2377, esquina Independencia, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 7 de 1919. — Manuel Otero.
Oct.9-1882-v.oct.30.

Al público y al comercio

Comunicamos que según escritura autorizada hoy por el escribano José d'Alessandro Saullo, hemos disuelto la sociedad "Olano Hermanos y Compañía" que giraba en los ramos de consignación de frutos del país y anexos, con escritorio en la calle Miguelete número 1130. Se hicieron cargo del activo y pasivo los señores Floro y Osmar R. Olano, quienes seguirán explotando los mismos negocios bajo la razón "Olano Hermanos". — Montevideo, Octubre 6 de 1919. — Floro Olano. — Osmar R. Olano. — José María Puentes.
Oct.8-1856-v.oct.29.

Venta de almacén

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Pablo Petrol el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Paraguay número 130. De conformidad a la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados.— Montevideo, Octubre de 1919. — Gregorio Bryorahi.
Oct.10-1915-v.oct.31.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Luis Gil Gorena el comercio que en el ramo de especialidades homeopáticas tengo establecido en la calle Río Negro número 1366. De conformidad a la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 6 de 1919. — Juan Castrelo. — Luis Gil Gorena.
Oct.8-1843-v.oct.29.

Compraventa

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que el que suscribe, Manuel Perea, ha prometido vender a doña Cándida Quevedo de García y ésta comprar la empresa de "La Revista Blanca", que ve la luz en esta Capital, quedando la expresada adquirente a cargo de los créditos a cobrar y con la obligación de servir las suscripciones satisfechas por adelantado. — Maldonado 1187. —Manuel Perea. — Cándida Quevedo de García.
Oct.7-1837-v.oct.28.

Almacén vendido

Aviso al comercio y al público que he prometido vender a don Miguel Lopardo mi casa de comercio denominada "Almacén de la Avenida", sita en esta ciudad, en la calle 18 de Julio esquina Cerrito, la que gira bajo mi solo nombre en los ramos de almacén, despacho de bebidas y fiambrería. Y a los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación por el término legal. — Paysandú, Octubre 7 de 1919. — Carlos Vanzini.
Oct.10-1906-v.oct.30.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido a los señores López y Ramos el comercio que en el ramo de barraca tenemos establecido en la calle Durazno número 1622. De conformidad a la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 6 de 1919. — Olarte y Compañía.
Oct.7-1826-v.oct.28.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender a favor de don José Núñez el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Cerro Largo número 1699, esquina a la de Gaboto, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 6 de 1919.— Manuel Brandón.
Oct.8-1862-v.oct.29.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que por escritura otorgada hoy ante el escribano Juan José de Souza, he constituído una sociedad comercial comanditaria simple con los señores Umberto y Fernando Porta, aportando la que suscribe el comercio que en esta localidad tengo establecido en los ramos de tienda, almacén, ferretería, etc. Los que se consideren, pues, mis acreedores, deberán presentarse con los justificativos del caso en mi domicilio de esta localidad. — Tomás Gomensoro, Septiembre 16 de 1919. — Juana S. de Porta.
Oct.7-1836-v.oct.27.

Constitución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura de fecha 10 de Octubre del corriente año ante el escribano Juan Miranda Zabaleta, hemos constituído una sociedad bajo la firma de "Fiorito y Mántaras", que tendrá por objeto la consignación y compra y venta en general de frutos del país, con sede en esta ciudad, calle Paraguay número 2236. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1919. — Francisco C. Fiorito. — Juan Mántaras.
Oct.11-1945-v.oct.31.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don José Busto el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Suárez número 2999, esquina Asencio, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los jutsificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 4 de 1919. — José Arana.
Oct.6-1810-v.oct.27.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido a la señora Juana Lamas de Percivale el comercio que en el ramo de puesto de comestibles tengo establecido en la Avenida General San Martín (antes Reducto), esquina Domingo Aramburú. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 5 de 1919. —Carlos Monco.
Oct.6-1809-v.oct.27.